

CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA DE LA SESIÓN n.º 6972 ORDINARIA

Celebrada el jueves 26 de febrero de 2026

Aprobada en la sesión n.º 7001 del viernes 12 de junio de 2026

TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. ORDEN DEL DÍA. Modificación	3
2. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones n.ºs 6948 y 6950	4
3. DICTAMEN CE-1-2026. Comisión Especial encargada del análisis de la proposición de la Escuela de Psicología a fin de conceder a la M. Sc. Francesca Albanese el título de doctorado <i>honoris causa</i> , y de la indicación en forma precisa de los estudios o trabajos de índole cultural realizados por la candidata, su significación y trascendencia internacionales.....	5
4. PROPUESTA DE MIEMBROS CU-4-2026. Pronunciamento sobre la sostenibilidad del <i>Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte</i>	18
5. PROPUESTA DE DIRECCIÓN CU-9-2026. Propuesta para que el Consejo Universitario sesione el miércoles 18 de marzo de 2026.	28
6. ORDEN DEL DÍA. Ampliación	30
7. ORDEN DEL DÍA. Modificación	30
8. RECUSACIÓN presentada por la Dra. Ilka Treminio Sánchez contra el M. Sc. Jáírol Núñez Moya, rector <i>a. i.</i> , para conocer la Propuesta de Dirección CU-11-2026 en torno a la modificación al acuerdo de la sesión n.º 6971 del martes 24 de febrero de 2026 y la Propuesta de Dirección CU-12-2026 sobre la modificación al acuerdo de la sesión n.º 6971 del martes 24 de febrero de 2026.	31
9. PROPUESTA DE DIRECCIÓN CU-11-2026. Modificación al acuerdo de la sesión n.º 6971 del martes 24 de febrero de 2026.....	40
10. MOCIÓN. Del Ph. D. Sergio Salazar Villanea para incorporar en el acuerdo del artículo 1, inciso b), de la sesión n.º 6971, un punto 3.	49
11. PROPUESTA DE DIRECCIÓN CU-12-2026. Modificación al acuerdo de la sesión n.º 6971 del martes 24 de febrero de 2026.....	50
12. INFORMES DE RECTORÍA	53
13. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-168-2025. Proyecto de ley denominado <i>Incentivos para el desarrollo de la pesca sostenible en Costa Rica</i> , Expediente n.º 24.862.....	57
14. PROPUESTA DE MIEMBROS CU-32-2025. Promoción del modelo de salud integral Vida Creativa y análisis de un mecanismo académico de protección en casos de afectación grave de la salud de la población estudiantil.	60
15. MINUTO DE SILENCIO. En memoria del M. Sc. Raúl Mora Amador.	65

Acta de la **sesión n.º 6972, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario a las ocho horas con treinta minutos del día jueves veintiséis de febrero de dos mil veintiséis por medio de la plataforma Zoom.

Participan los siguientes miembros: Dr. Keilor Rojas Jiménez, director, Área de Ciencias Básicas; M. Sc. Jáiro Núñez Moya, rector *a. i.*; Dr. Francisco Guevara Quiel, Área de Artes y Letras; Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dra. Ilka Treminio Sánchez, Área de Ciencias Sociales; Dra. Natalia Solano Meza, Área de Ingeniería; Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Área de Salud; M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Sedes Regionales; Mag. Hugo Amores Vargas, sector administrativo; Sr. Nickolas Guevara Díaz y Srta. María Paula Fonseca Marín, sector estudiantil; e Ing. Olman Vargas Zeledón, representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica.

La sesión se inicia con la participación de los siguientes miembros: M. Sc. Jáiro Núñez Moya, Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dr. Francisco Guevara Quiel, Dra. Natalia Solano Meza, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

El señor director del Consejo Universitario, Dr. Keilor Rojas Jiménez, da lectura al orden del día:

1. Aprobación de las actas n.ºs 6948, ordinaria, del jueves 30 de octubre de 2025, y 6950, ordinaria, del jueves 6 de noviembre de 2025.
2. Informes de la Rectoría.
3. **Propuesta de Dirección.** Proyecto de ley denominado *Incentivos para el desarrollo de la pesca sostenible en Costa Rica*, Expediente n.º 24.862 (**Propuesta Proyecto de Ley CU-168-2025**).
4. **Propuesta de Miembro.** Promoción del modelo de salud integral Vida Creativa y análisis de un mecanismo académico de protección en casos de afectación grave de la salud de la población estudiantil (**Propuesta de Miembros CU-32-2025**).
5. **Propuesta de Dirección.** Proyecto de *Ley para la inclusión tecnológica y digital de las personas adultas mayores*. Expediente N.º 24.605 (**Propuesta Proyecto de Ley CU-170-2025**).
6. **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional.** Analizar la pertinencia de realizar una reforma integral al Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación (**Dictamen CAUCO-13-2025**).
7. **Propuesta de Dirección.** Proyecto de *Ley Marco para el Fortalecimiento de la Educación como Derecho Fundamental*. Expediente N.º 25.056 (Propuesta Proyecto de Ley CU-157-2025). Propuesta de Dirección: Proyecto de Ley para la inclusión del trabajo en la pena privativa de libertad. Expediente N.º 24.614 (**Propuesta Proyecto de Ley CU-164-2025**).
8. **Propuesta de Dirección.** Proyecto de ley denominado *Ley para la restitución del derecho a la huelga y a la protesta, por la defensa de la libertad, la democracia y los derechos laborales en Costa Rica*, Expediente legislativo n.º 24.961 (**Propuesta Proyecto de Ley CU-169-2025**).
9. **Comisión de Estatuto Orgánico.** Valorar los transitorios incluidos en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, a fin de determinar si pueden ser derogados, tomando como referencia el oficio OJ-1078-2007, del 5 de octubre de 2007, de la Oficina Jurídica, referente a esta materia (**Dictamen CEO-11-2025**).
10. **Propuesta de Dirección.** Proyecto de *Ley para la Protección de las Personas Menores de Edad: Prohibición de Cirugías y Tratamientos Hormonales de Cambio de Género*. Expediente N.º 24.628 (**Propuesta Proyecto de Ley CU-167-2025**).

11. **Propuesta de Miembro.** Propuesta de modificación a los artículos 29 y 47 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica. (Propuesta de Miembros CU-2-2026).*
12. **Propuesta de Dirección.** Pronunciamiento sobre hechos ocurridos en la Sede Rodrigo Facio Brenes el martes 13 de febrero de 2026 y que involucran a la comunicadora social Stella Chinchilla Mora (**Propuesta de Dirección CU-10-2026**).
13. **Comisiones Especiales.** Comisión Especial que analice la proposición de la Escuela de Psicología a fin de conceder a la M. Sc. Francesa Albanese el título de doctorado honoris causa, e indique en forma precisa los estudios o trabajos de índole cultural realizados por la candidata, su significación y trascendencia internacionales. (**Dictamen CE-1-2026**).
14. **Propuesta de Miembro.** Pronunciamiento sobre la sostenibilidad del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (**Propuesta de Miembros CU-4-2026**).
15. **Propuesta de Dirección.** Propuesta para que el Consejo Universitario sesione el miércoles 18 de marzo de 2026 (**Propuesta de Dirección CU-9- 2026**).

Ampliación en el orden del día

16. **Propuesta de Dirección.** Modificación al acuerdo de la sesión n.º 6971 del martes 24 de febrero de 2026 (**Propuesta de Dirección CU-11-2026**).
17. **Propuesta de Dirección.** Modificación al acuerdo de la sesión n.º 6971 del martes 24 de febrero de 2026 (**Propuesta de Dirección CU-12-2026**).

ARTÍCULO 1

El señor director, Dr. Keilor Rojas Jiménez, somete a consideración del plenario una modificación en el orden del día para que, posterior a la aprobación de actas, se conozcan el Dictamen CE-1-2026 sobre la Comisión Especial encargada del análisis de la proposición de la Escuela de Psicología a fin de conceder a la M. Sc. Francesca Albanese el título de doctorado *honoris causa*, y de la indicación en forma precisa de los estudios o trabajos de índole cultural realizados por la candidata, su significación y trascendencia internacionales; la Propuesta de Miembros CU-4-2026 en torno al pronunciamento sobre la sostenibilidad del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte; y la Propuesta de Dirección CU-9-2026 referente a la propuesta para que el Consejo Universitario sesione el miércoles 18 de marzo de 2026.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ somete a votación la propuesta de modificación y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M. Sc. Jáírol Núñez Moya, Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dr. Francisco Guevara Quiel, Dra. Natalia Solano Meza, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para que, posterior a la aprobación de actas, se conozcan el Dictamen CE-1-2026 sobre la Comisión Especial encargada del análisis de la proposición de la Escuela de Psicología a fin de conceder a la M. Sc. Francesca Albanese

el título de doctorado *honoris causa*, y de la indicación en forma precisa de los estudios o trabajos de índole cultural realizados por la candidata, su significación y trascendencia internacionales; la Propuesta de Miembros CU-4-2026 en torno al pronunciamiento sobre la sostenibilidad del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte; y la Propuesta de Dirección CU-9-2026 referente a la propuesta para que el Consejo Universitario sesione el miércoles 18 de marzo de 2026.

ARTÍCULO 2

El señor director, Dr. Keilor Rojas Jiménez, somete a conocimiento del plenario las actas n.ºs 6948, ordinaria, del jueves 30 de octubre de 2025; y 6950, ordinaria, del jueves 6 de noviembre de 2025.

En discusión el acta de la sesión n.º 6948.

Al no haber observaciones de forma para su incorporación en el documento final. Inmediatamente, somete a votación la aprobación del acta n.º 6948, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M. Sc. Jáírol Núñez Moya, Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dr. Francisco Guevara Quiel, Dra. Natalia Solano Meza, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de la sesión n.º 6950.

Al no haber observaciones de forma para su incorporación en el documento final. Inmediatamente, somete a votación la aprobación del acta n.º 6950 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M. Sc. Jáírol Núñez Moya, Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dr. Francisco Guevara Quiel, Dra. Natalia Solano Meza, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario aprueba las actas n.ºs 6948, ordinaria, del jueves 30 de octubre de 2025; y 6950, ordinaria, del jueves 6 de noviembre de 2025, sin observaciones de forma.

ARTÍCULO 3

La Comisión Especial presenta el Dictamen CE-1-2026 sobre la Comisión Especial encargada del análisis de la proposición de la Escuela de Psicología a fin de conceder a la M. Sc. Francesca Albanese el título de doctorado *honoris causa*, y de la indicación en forma precisa de los estudios o trabajos de índole cultural realizados por la candidata, su significación y trascendencia internacionales.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO agradece a la asesora Licda. Marjorie Chavarría Jiménez por el apoyo brindado en el trabajo de la comisión y la rapidez para cumplir el encargo que es el análisis de la proposición de la Escuela de Psicología a fin de conceder a la M. Sc. Francesca Albanese el título de doctorado *honoris causa* e indicar en forma precisa los estudios de trabajo de índole cultural realizados por la asamblea, su significación y la trascendencia internacional.

Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

ANTECEDENTES

1. El artículo 30, inciso q), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece como función del Consejo Universitario *conferir el título de doctorado honoris causa, conforme al trámite que señale este Estatuto Orgánico.*
2. Además, el artículo 210 de este *Estatuto Orgánico*, sobre el trámite para otorgar dicho título, dispone:
Para conferir el título de doctorado honoris causa se requiere que la proposición sea hecha por una unidad académica, mediante votación no menor de dos tercios del total de sus miembros. El Consejo Universitario designará una comisión de tres de sus miembros para que rinda informe sobre la proposición e indique en forma precisa los estudios o trabajos de índole cultural realizados por el candidato o por la candidata, su significación y trascendencia internacionales. La comisión también deberá verificar que su conducta refleje el cumplimiento de los fines y principios orientadores del quehacer universitario. La persona candidata no podrá ser docente en ejercicio de la Universidad de Costa Rica.
3. La Escuela de Psicología, mediante el oficio Eps-1220-2025, del 2 de setiembre de 2025, remitió el acuerdo de Asamblea para que se otorgue a la M. Sc. Francesca Albanese el doctorado *honoris causa*.
4. Mediante el Criterio Legal CU-32-2025, del 23 de octubre de 2025, el asesor legal del Consejo Universitario recomendó:
(...) Luego de la verificación de los elementos previstos por la norma, se evidencia que la votación prevista para este tipo de condecoraciones se cumple en el caso de marras, pues, según lo informado respecto de la sesión n.º 90-2025, del 27 de agosto de 2025, celebrada por la Asamblea de la Escuela de Psicología, y tras constatar la integración de ese órgano establecida en el artículo 98 del Estatuto Orgánico, se constata que la cantidad total de personas docentes con, al menos, ¼ de TC que integran ese órgano colegiado de la Escuela de Psicología es de 43 docentes, sobre los que se debe calcular el 25% de representación estudiantil, es decir, 10 representantes.
5. En consideración de que la Asamblea de la Escuela de Psicología está integrada, por al menos, 53 personas, los dos tercios de tal cantidad son 35 votos favorables. Dado que la propuesta para otorgar el doctorado *honoris causa* a la M. Sc. Francesca Albanese recibió 45 votos favorables, la mayoría calificada que estipula el Estatuto se cumple.
6. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6950, artículo 9, del jueves 6 de noviembre de 2025, conoció la solicitud de la Escuela de Psicología¹ mediante la Propuesta de Dirección CU-24-2025, con fecha del 28 de octubre de 2025, y acordó integrar una comisión especial conformada por la M. Sc. Esperanza Tasies Castro, quien la coordinará, el Dr. Keilor Rojas Jiménez y la Srta. Isela Chacón Navarro².

1 Oficio Eps-1220-2025, del 2 de setiembre de 2025.

2 Pase CU-128-2025, del 10 de noviembre de 2025.

7. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6963, del martes 27 de enero de 2026, artículo 4, conoció la Propuesta de Dirección CU-3-2026³, para designar las coordinaciones e integrar las comisiones especiales conformadas por miembros que terminaron sus funciones en el Consejo Universitario en el 2025 y acordó integrar la comisión especial con las siguientes personas: la M. Sc. Esperanza Tasies Castro, quien la coordinará, el Dr. Keilor Rojas Jiménez y la Srta. María Paula Fonseca Marín.

ANÁLISIS

1. Origen de la propuesta

De acuerdo con lo establecido en el artículo 210 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la Escuela de Psicología solicitó al Consejo Universitario el estudio de la propuesta para otorgar el título doctorado *honoris causa* a la M. Sc. Francesca; esto, a partir del acuerdo de la Asamblea de esta escuela, tomado en la sesión n.º 90-2025, del 27 de agosto de 2025, cuando se aprobó la presentación de esta solicitud ante el Consejo Universitario.

El artículo 30, inciso q), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* dispone como función del Consejo Universitario conferir el título de doctorado *honoris causa*, según el trámite que señala este mismo cuerpo normativo. En este sentido, es pertinente reconocer que esa distinción es concedida por la Universidad de Costa Rica a personalidades nacionales y extranjeras como reconocimiento a su trayectoria y contribución en las diferentes disciplinas, a la luz de los fines y principios orientadores del quehacer universitario.

Al tomar en cuenta la perspectiva anterior, la Escuela de Psicología fundamenta su propuesta con base en el siguiente apartado.

Francesca Albanese⁴



Formación

Francesca Albanese nació en 1977 en el distrito de Ariano Irpino, el cual forma parte de la región de Campania, al Sur de Italia, frente al Mediterráneo.

Con una licenciatura en derecho, la cual obtuvo con honores en la Universidad de Pisa, en Italia, es abogada internacionalista. Obtuvo también una maestría en derechos humanos por la Universidad Soas de Londres, la cual es una institución líder en el estudio de la situación de África, Asia y Medio Oriente. De hecho, esta universidad la cuenta entre sus Alumni más destacados.

³ Con fecha del 14 de enero de 2026.

⁴ Propuesta de candidatura de la Escuela de Psicología al doctorado *honoris causa* por la Universidad de Costa Rica a la M. Sc. Francesca Albanese.

En la actualidad Albanese está completando su doctorado académico en Derecho Internacional de los Refugiados, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Amsterdam.

Afiliada al Instituto para el Estudio de la Migración Internacional de la Universidad Georgetown de Washington, es además investigadora en el Instituto Internacional de Estudios Sociales de la Universidad Erasmus de Róterdam.

Experiencia

La Msc. Francesca Albanese trabajó durante una década como experta en derechos humanos para la Organización de las Naciones Unidas (ONU o UN), en la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Albanese también se desempeñó en la Agencia de Trabajo y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina. Durante este período, asesoró a la ONU, a los gobiernos y a la sociedad civil en las regiones del Medio Oriente, África del Norte y Asia Pacífico sobre la cuestión de los derechos humanos, sus normas y su aplicación, particularmente para grupos vulnerables como refugiados y migrantes.

Como parte de su actividad como abogada y especialista en derechos humanos, Albanese ha ofrecido conferencias en universidades europeas y árabes sobre derecho internacional y desplazamiento forzado, en torno al conflicto palestino-israelí.

Francesca Albanese es actualmente la Relatora Especial de la Organización de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos para los Territorios Palestinos Ocupados. Es Albanese la primera mujer en ocupar este cargo, el cual asumió el 1 de mayo de 2022 y cuyo mandato fue renovado por otros tres años, hasta 2028.

Ha trabajado con organizaciones internacionales como la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) y la Agencia de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina (UNRWA por sus siglas en inglés).

Ha sido la asesora principal en cuanto a situaciones de migración y desplazamiento forzado en la organización sin fines de lucro Arab Renaissance for Democracy and Development (ARDD).

También es co-fundadora de la Red Global sobre la Cuestión de Palestina (GNQP), que es una coalición de expertos y académicos sobre la cuestión Israel/Palestina

Justificación para otorgar el título de Doctor Honoris Causa a Francesca Albanese

1. Cumplimiento del marco normativo

El artículo 30, inciso (q), y el artículo 210 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica establecen que el Consejo Universitario puede conferir el título de Doctor Honoris Causa a personas cuya trayectoria académica, cultural o científica tenga significación y trascendencia internacional, siempre que la propuesta provenga de una unidad académica y cuente con el voto favorable de al menos dos tercios de sus miembros.

La Escuela de Psicología cumplió con este requisito, aprobando la propuesta con 45 votos favorables, superando la mayoría calificada requerida.

2. Estudios y trabajos de índole cultural realizados por la candidata

Francesca Albanese es una jurista internacionalista con formación en Derecho (Universidad de Pisa) y una Maestría en Derechos Humanos (SOAS, Londres). Actualmente cursa un doctorado en Derecho Internacional de los Refugiados en la Universidad de Ámsterdam.

Su trayectoria incluye:

- Más de una década de trabajo en la ONU como experta en derechos humanos, asesorando gobiernos y sociedad civil en Medio Oriente, África y Asia Pacífico.
- Relatora Especial de la ONU sobre la situación de derechos humanos en los Territorios Palestinos Ocupados (desde 2022), siendo la primera mujer en ocupar este cargo.

- Investigadora afiliada a instituciones de prestigio como Georgetown University y Erasmus University Rotterdam.
- Co-fundadora de la Red Global sobre la Cuestión de Palestina (GNQP), que articula expertos y académicos en derechos humanos y derecho internacional.

3. Publicaciones y aportes académicos

Entre sus obras más relevantes se encuentran:

- *Palestinian Refugees in International Law* (Oxford University Press, 2020), referencia obligada en estudios sobre refugiados.

Informes para la ONU como:

- *Violación del derecho a la autodeterminación en los Territorios Palestinos Ocupados* (2022).
- *Anatomy of a Genocide* (2024), donde analiza el impacto psicosocial y jurídico del conflicto en Gaza.

Estos trabajos no solo tienen valor jurídico, sino también impacto cultural y humanitario, al visibilizar violaciones sistemáticas de derechos humanos y sus consecuencias psicológicas y sociales.

4. Significación y trascendencia internacional

La labor de Albanese trasciende el ámbito académico:

- Ha denunciado violaciones graves al derecho internacional humanitario, contribuyendo a la defensa de la dignidad humana y la justicia social.
- Sus informes han sido citados por organismos internacionales y universidades, influyendo en debates globales sobre derechos humanos y migración forzada.
- Su trabajo conecta directamente con los valores de la Universidad de Costa Rica: solidaridad, equidad, justicia social y compromiso con la paz.

5. Impacto psicosocial y pertinencia para la Escuela de Psicología

Los informes de Albanese documentan el trauma colectivo, la destrucción del tejido social y el impacto psicológico en poblaciones vulnerables, temas centrales para la psicología social y comunitaria. Reconocer su labor refuerza el compromiso de la UCR con la defensa de los derechos humanos y la salud mental global.

Conclusión

Otorgar el Doctorado Honoris Causa a Francesca Albanese es un acto que honra la excelencia académica, la defensa de los derechos humanos y la promoción de la paz. Su trayectoria cumple con los requisitos estatutarios y refleja los principios orientadores del quehacer universitario.

2. Reflexiones de la Comisión Especial

Con el propósito de atender lo solicitado por la Dirección del Consejo Universitario, la Comisión Especial se reunió el 11 y el 17 de febrero. En esta última fecha contó con la participación de las siguientes personas invitadas: el Dr. Jorge Barrientos Valverde, de la Escuela de Estudios Generales y la Cátedra Ibn Khaldun; la Dra. Henriette Raventós Vorst, de la Escuela de Biología y el Centro de Investigación en Biología Celular y Molecular; el Dr. Javier Tapia Balladares, de la Escuela de Psicología y el Instituto de Investigaciones Psicológicas; el Dr. Jorge Sanabria León, director de la Escuela de Psicología; y el Dr. Esteban Sánchez Solano, de la Escuela de Estudios Generales y la Cátedra Ibn Khaldun, coordinador de la comisión *ad hoc*. Su participación permitió ampliar el análisis institucional mediante la incorporación de insumos especializados, lo cual contribuyó a:

1. Aportar criterios académicos y técnicos relacionados con la trayectoria, contribuciones y proyección internacional de la candidata.

2. Contextualizar el impacto de su trabajo desde perspectivas diversas —social, ética, científica, humanista y psicológica—, relevantes para valorar el mérito requerido por el artículo 210 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.
3. Identificar elementos clave para profundizar la comprensión del alcance y pertinencia de sus aportes en relación con la misión universitaria.
4. Fortalecer la rigurosidad del proceso mediante un diálogo directo con personas especialistas conocedoras de los temas vinculados al quehacer de la candidata.

De este modo, tras integrar los aportes recibidos y valorar la información analizada, la Comisión Especial concluye que la concesión del título de doctorado *honoris causa* a la M. Sc. Francesca Albanese se encuentra plenamente justificada, en virtud de su trayectoria académica, profesional, ética y humanista, cuya significación y trascendencia internacionales cumplen con lo dispuesto en el artículo 210 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

A continuación, se desarrollan los aspectos que sustentan esta valoración, organizados en apartados que exponen de forma detallada los criterios considerados por la comisión.

2.1. Trayectoria académica de excelencia y liderazgo intelectual

En este apartado, la comisión destaca la sólida formación académica de la candidata y la relevancia internacional de su trabajo intelectual.

Francesca Albanese cuenta con una formación de alto nivel, tiene una licenciatura en Derecho obtenida con honores en la Universidad de Pisa, así como una maestría en Derechos Humanos en SOAS–University of London, institución líder mundial en estudios sobre África, Medio Oriente y Asia.

Su preparación académica la posiciona entre las especialistas internacionales más reconocidas en derecho internacional de los derechos humanos y desplazamiento forzado.

Asimismo, ha sido investigadora afiliada en instituciones de reconocido prestigio mundial como Georgetown University y la Erasmus University Rotterdam, lo cual evidencia la alta valoración que su trabajo recibe en comunidades académicas internacionales.

2.2. Aporte al sistema internacional de protección de los derechos humanos

Desde mayo de 2022, Albanese ejerce como relatora especial de Naciones Unidas sobre la situación de derechos humanos en los territorios palestinos ocupados, por lo que se ha convertido en la primera mujer en desempeñar este cargo y ha sido reelegida en 2025.

Durante su mandato ha producido informes de gran impacto en el ámbito internacional sobre:

- i. violaciones al derecho de autodeterminación,
- ii. privación masiva de libertad,
- iii. violaciones a la niñez (*unchilding*),
- iv. y análisis jurídicos de patrones genocidas.

La calidad de estos documentos ha influido en el debate internacional, y sus análisis han sido citados por organismos multilaterales, universidades y diversos actores en el ámbito de la justicia internacional.

Su contribución va más allá de documentar violaciones, pues propone rutas jurídicas y éticas para la protección de la vida, la dignidad humana y la justicia, lo que constituye un aporte cultural y humanístico de primer orden.

De igual forma, su producción académica fortalece de manera significativa este aporte, al ofrecer análisis rigurosos que se han convertido en referentes internacionales en materia de refugio, desplazamiento forzado y derechos humanos.

2.3. Obras académicas de referencia internacional

Albanese es coautora del libro *Palestinian Refugees in International Law*, publicado por Oxford University Press en 2020, considerado una obra de referencia obligatoria en estudios de refugio y desplazamiento prolongado.

Su producción incluye, además, publicaciones y análisis que se utilizan como insumos en universidades, organizaciones internacionales, sistemas judiciales y entidades de incidencia global, lo que evidencia su trascendencia y autoridad intelectual.

Asimismo, su enfoque interdisciplinario permite comprender con mayor profundidad las dimensiones humanas, sociales y psicológicas de los fenómenos que documenta, lo cual enlaza directamente con la misión universitaria y las áreas de interés de la disciplina psicológica.

2.4. Impacto humanitario y pertinencia para la misión universitaria

El trabajo de Albanese documenta con rigor jurídico y una perspectiva integral los efectos psicosociales del trauma colectivo, la destrucción del tejido social, la violencia sistemática y el desplazamiento forzado, temas profundamente vinculados con la psicología social, comunitaria y humanitaria.

Su producción contribuye a una comprensión más profunda de problemáticas contemporáneas que afectan a millones de personas en el planeta, y promueve reflexiones éticas indispensables para la formación de personas profesionales comprometidas con la justicia y la paz.

Esto se alinea directamente con los valores institucionales de la Universidad de Costa Rica, que promueven:

- i. el pensamiento crítico,
- ii. la solidaridad,
- iii. la dignidad humana,
- iv. la equidad,
- v. y la construcción de una sociedad más justa.

En coherencia con lo anterior, el reconocimiento internacional de su trayectoria confirma no solo la calidad de su aporte académico y humanitario, sino también la proyección global de su liderazgo ético.

2.5. Reconocimientos internacionales y liderazgo ético

Albanese ha sido galardonada con premios internacionales como:

- i. International Stefano Chiarini Award (2023)⁵
- ii. PassBlue UN Person of the Year (2024)⁶
- iii. Dries van Agt Prize (2025)⁷

Estos reconocimientos confirman la relevancia global de su contribución humanitaria y académica. A pesar de presiones políticas y riesgos personales, ha mantenido una postura ética, independiente y basada rigurosamente en el derecho internacional, lo que la consolida como una figura de integridad ejemplar.

Conclusión

En virtud de lo anterior, la comisión considera que la propuesta cumple los requisitos estatutarios y se sustenta en la trayectoria destacada de la candidata, cuya labor presenta una relevancia internacional ampliamente documentada.

La M. Sc. Francesca Albanese reúne los requisitos establecidos en el artículo 210 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, al contar con:

5 Asociación 'No olvidar'. (2023). Módena, el premio 'Stefano Chiarini' otorgado a Francesca Albanese. <https://lamilano.it/es/eventos/modena-el-premio-Stefano-Chiarini-fue-otorgado-a-Francesca-Albanese/>

6 Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado de Palestina. (2024). The well-deserved accolade of Albanese and Mansour as the UN Person and Diplomat of the Year 2024. <https://www.mofa.pna.ps/en-us/mediaoffice/ps241220242>

7 Wikipedia contributors. (2025). Francesca Albanese. *Wikipedia*. https://en.wikipedia.org/wiki/Francesca_Albanese

- i. una trayectoria académica de excelencia,
- ii. aportes culturales y humanísticos de reconocimiento internacional,
- iii. liderazgo ético y compromiso con la dignidad humana,
- iv. impacto psicosocial relevante para los campos de estudio de la Universidad de Costa Rica,
- v. y contribuciones que fortalecen los valores fundamentales de nuestra Institución.

De esta manera, la comisión respalda firmemente la concesión del título de doctorado *honoris causa* a la candidata. Otorgar dicho título a la M. Sc. Francesca Albanese constituye un acto plenamente justificado y congruente con la misión humanista y el compromiso ético de la Universidad de Costa Rica.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión Especial presenta ante el plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 30, inciso q), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece que es función del Consejo Universitario *conferir el título de doctorado honoris causa, conforme al trámite que señale este Estatuto Orgánico.*

2. Con respecto a esta distinción, el artículo 210 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* señala que:

ARTÍCULO 210.- Para conferir el título de doctorado honoris causa se requiere que la proposición sea hecha por una unidad académica, mediante votación no menor de dos tercios del total de sus miembros. El Consejo Universitario designará una comisión de tres de sus miembros para que rinda informe sobre la proposición e indique en forma precisa los estudios o trabajos de índole cultural realizados por el candidato o por la candidata, su significación y trascendencia internacionales. La comisión también deberá verificar que su conducta refleje el cumplimiento de los fines y principios orientadores del quehacer universitario. La persona candidata no podrá ser docente en ejercicio de la Universidad de Costa Rica.

Si el informe de la Comisión fuere favorable, se procederá a la votación secreta. La proposición se tendrá por aceptada si recibe la totalidad de los votos presentes que no deben ser menos de las dos terceras partes de los miembros del Consejo Universitario. En el caso de una resolución favorable ésta se hará constar en el acta correspondiente.

La entrega del título, que firmarán la directora o el director del Consejo Universitario y el rector o la rectora, se hará en un acto universitario solemne.

La Universidad podrá revocar este título, de conformidad con la reglamentación establecida para este efecto y siguiendo el mismo procedimiento utilizado para su otorgamiento.

3. El título de doctorado *honoris causa* es la máxima distinción que otorga la Universidad de Costa Rica a profesionales, personas académicas e investigadoras destacadas, cuyos aportes sean de gran significación y trascendencia nacional e internacional.
4. La Escuela de Psicología, mediante el oficio Eps12202025, remitió la propuesta para otorgar el doctorado *honoris causa* a la M. Sc. Francesca Albanese, la cual fue aprobada por 45 votos, de modo que superó la mayoría calificada requerida.
5. Mediante el Criterio Legal CU-32-2025, del 23 de octubre de 2025, el asesor legal del Consejo Universitario recomendó:

(...) Luego de la verificación de los elementos previstos por la norma, se evidencia que la votación prevista para este tipo de condecoraciones se cumple en el caso de marras, pues, según lo informado respecto de la sesión n.º 90-2025, del 27 de agosto de 2025, celebrada por la Asamblea de la Escuela de Psicología, y tras constatar la integración de ese órgano establecida en el artículo 98 del Estatuto Orgánico, se constata que la cantidad total de personas docentes con, al menos, ¼ de TC que integran ese órgano colegiado de la Escuela de Psicología es de 43 docentes, sobre los que se debe calcular el 25% de representación estudiantil, es decir, 10 representantes.

6. La M. Sc. Francesca Albanese es una jurista italiana especializada en derechos humanos, derecho internacional y desplazamiento forzado, con una licenciatura en Derecho obtenida con honores en la Universidad de Pisa y

una maestría en Derechos Humanos otorgada por la SOAS–University of London, institución reconocida internacionalmente por su liderazgo en estudios sobre África, Asia y Medio Oriente.

7. Su trayectoria profesional incluye más de una década de trabajo en organismos internacionales como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados Palestinos, donde ha asesorado a Estados, organismos internacionales y sociedad civil en temas de derechos humanos, protección internacional, desplazamiento forzado y situaciones de vulnerabilidad.
8. Desde el 1 de mayo de 2022, la M. Sc. Francesca Albanese se desempeña como relatora especial de las Naciones Unidas sobre la situación de derechos humanos en los territorios palestinos ocupados; es la primera mujer en ejercer este mandato, renovado en 2025, lo que confirma el reconocimiento internacional a la calidad y rigor de su labor.
9. Su producción académica incluye la obra *Palestinian Refugees in International Law* (Oxford University Press, 2020), considerada referencia obligada en estudios sobre refugio y desplazamiento prolongado, así como informes especializados para Naciones Unidas sobre temas como derecho a la autodeterminación, privación masiva de libertad, violencia dirigida contra la niñez y el análisis jurídico de patrones de genocidio. Estas contribuciones poseen alto valor cultural, humanitario y académico al documentar fenómenos de violencia estructural y sus efectos psicosociales.
10. Su labor tiene significación y trascendencia internacionales, dado que sus estudios e informes son ampliamente citados por universidades, organismos multilaterales y agentes en el ámbito de los derechos humanos, lo cual aporta evidencia rigurosa para la comprensión global de conflictos prolongados, trauma colectivo y desplazamiento forzado.
11. La M. Sc. Francesca Albanese ha recibido reconocimientos internacionales como el International Stefano Chiarini Award (2023), el PassBlue UN Person of the Year (2024) y el Dries van Agt Prize (2025), los cuales resaltan su liderazgo ético, su aporte a la defensa de los derechos humanos y su relevancia en el debate internacional.
12. La trayectoria profesional y académica de la M. Sc. Francesca Albanese refleja una plena coherencia con los valores y principios que distinguen a la Universidad de Costa Rica. A lo largo de su labor, ha demostrado un profundo compromiso con la búsqueda de la verdad, la justicia y la dignidad humana, así como con la promoción de la paz y la defensa firme de los derechos humanos. En la más reciente etapa de su carrera profesional, se ha comprometido también con la defensa del derecho a la autodeterminación del pueblo palestino. Su trabajo encarna los más altos valores éticos y humanísticos, cualidades indispensables para enfrentar los desafíos que actualmente se presentan en el contexto global.
13. La M. Sc. Francesca Albanese reúne los requisitos establecidos en el artículo 210 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, al contar con:
 - a) una trayectoria académica de excelencia,
 - b) aportes culturales y humanísticos de reconocimiento internacional,
 - c) liderazgo ético y compromiso con la dignidad humana,
 - d) impacto psicosocial relevante para los campos de estudio de la Universidad de Costa Rica,
 - e) y contribuciones que fortalecen los valores fundamentales de nuestra Institución.

Por tanto, otorgar el título de doctorado *honoris causa* a la M. Sc. Francesca Albanese constituye un acto plenamente justificado y congruente con la misión humanista y el compromiso ético de la Universidad de Costa Rica.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO agradece al Dr. Keilor Rojas Jiménez y a la Srta. María Paula Fonseca Marín por el trabajo realizado para que el acto fuera posible.

Continúa con la lectura.

ACUERDA

Conferir el título de doctorado *honoris causa* de la Universidad de Costa Rica a la reconocida M. Sc. Francesca Albanese, como distinción a su trayectoria y en agradecimiento a su aporte en la construcción de una conciencia crítica, su compromiso por la búsqueda de la verdad y la justicia, la promoción de la paz y la defensa firme los derechos humanos.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra a la Srta. María Paula Fonseca Marín.

LA SRTA. MARÍA PAULA FONSECA MARÍN da los buenos días. Expresa su alegría de iniciar la sesión con un dictamen tan espectacular como ese. Agradece a la Escuela de Psicología por la proposición del otorgamiento del doctorado *honoris causa* a una pieza tan importante de la lucha contra el genocidio hacia Palestina, la M. Sc. Francesca Albanese.

Expresa que fue un honor participar en la comisión, fue impresionante lo rápido que lo sacaron, el trabajo dada la unidad que tenían en cuanto a pensamientos y demás. Le gustaría decir que es importante reconocer eso porque va más allá de otorgar un doctorado *honoris causa*, sino que deben ver el simbolismo y lo que están dando a conocer como Universidad con ese otorgamiento: es decir, la Universidad oficialmente un par de veces se ha pronunciado respecto al genocidio en tierras palestinas; sin embargo, no ha sido suficiente, hace falta defender de maneras más congruentes esos valores humanistas de los cuales la Universidad se jacta; entonces, esos actos dejan en evidencia la posición de la Universidad de Costa Rica (UCR) y su criticidad ante el genocidio. Asegura que no se le puede llamar guerra o conflicto sino hay que ponerles el nombre correcto a las situaciones y lo que viven las tierras palestinas es un genocidio por parte de Israel.

Reitera su alegría por participar en la comisión y de que se le otorgue el doctorado *honoris causa* a la M. Sc. Francesca Albanese y tampoco pueden dejar de lado la persecución que ella y otras figuras han sufrido por su labor dentro del humanismo, ya que es importante reconocer que ella ha sido perseguida por parte de los Estados Unidos, sus cuentas han sido congeladas, entre otros asuntos y ya se va viendo como un patrón ante esas personas que, de manera reconocida, defienden los valores y los derechos humanos.

Señala que, como universidad humanista que es la UCR, no pueden retroceder en la lucha ni ceder ante las injusticias, sino que tienen la responsabilidad de alzar la voz las veces y de las formas posibles y cuando no sean tan posibles también hacerlo porque definitivamente ante eso no pueden tener una mano tibia y no pueden ser aislados ante la situación.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ desea empezar repitiendo unas palabras que les dijo un colega de la Escuela de Psicología cuando estuvieron en la sesión de trabajo. Dijo textualmente: *En este momento hay niños creciendo en condición de asedio permanente, en escenarios de muerte y destrucción*. Manifiesta que eso a él (al Dr. Keilor Rojas Jiménez) le llega hasta la médula porque se imagina, por un lado, la bendición que se tiene en el país, pero, por otro lado, si lo estuviera viviendo un familiar sería muy fuerte. Ante esas situaciones, la M. Sc. Francesca Albanese ha denunciado con todo lo que ha podido los horrores de esa situación y ha luchado por la dignidad humana, la justicia, la paz, los derechos humanos, como lo decía Srta. María Paula Fonseca Marín, a pesar de tener un costo personal alto y aun así lo está haciendo.

Considera que es una de las heroínas modernas en la sociedad donde muchos callan, muchos vuelven a ver para otro lado, sin embargo, ella encarna muchos de los valores y los propósitos que tiene la Institución y por eso le parece más que justificado otorgarle el doctorado *honoris causa* a la M. Sc. Francesca Albanese.

Seguidamente, cede la palabra a la Dra. Ilka Treminio Sánchez.

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ reconoce el trabajo profundo e intenso que ha hecho la compañera la M. Sc. Esperanza Tasies Castro en la coordinación de la comisión con el análisis respectivo en tiempo, forma y además con una reflexión muy profunda sobre la importancia de otorgar el doctorado *honoris causa* a la M. Sc. Francesca Albanese según la propuesta de la Asamblea de la Escuela de Psicología.

Opina que, en tiempos como estos, donde el mundo se enrumba precisamente a una resignificación de las normas, los códigos internacionales se convierten en una situación performativa en que lo que entienden como injusticia en la actualidad se convierte en una nueva forma de entender y normalizar la violencia, la agresividad de las naciones contra otras y una situación internacional que es muy lamentable. En solidaridad de una región como la región centroamericana que ha experimentado a lo largo de la historia la tierra arrasada, el genocidio, la desaparición de poblaciones completas en virtud de su etnia, de sus posiciones ideológicas, de la defensa de sus propios derechos humanos, ha sido la lucha que ha permitido poco a poco establecer el sistema internacional como un sistema en el que se le otorgue el derecho a la libertad, a la dignidad, a la vida de los grupos de población que están en riesgo.

Agrega que figuras como la de la M. Sc. Francesca Albanese, que defienden el derecho internacional desde sus posiciones, terminan básicamente defendiendo con la dignidad puesto que se retiran esas instituciones de los mecanismos eficaces para la defensa del derecho internacional a través de las presiones y el hostigamiento que otros países ejercen sobre ellas. Se observa, en el caso de la M. Sc. Francesca Albanese, el desdibujamiento del sistema internacional y el sostenimiento de la legitimidad de este en la defensa de un pueblo tan sufrido y atacado como es el pueblo palestino altamente mermado actualmente por los homicidios, los genocidios que ha sufrido además con los horrores que ha sufrido la infancia palestina.

Piensa que en un momento como el actual, el que la UCR se posicione al alzar su voz y dar reconocimiento a una líder internacional como es la M. Sc. Francesca Albanese, los coloca en una posición de defensa de lo que se entiende como derecho internacional y el derecho a la vida de las personas palestinas en este mundo.

Agradece profundamente la propuesta y, además, el trabajo muy sesudo que ha hecho la M. Sc. Esperanza Tasies Castro y la posibilidad de contar con la M. Sc. Francesca Albanese como una doctora *honoris causa* por la Institución que será un motivo enorme de orgullo.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra al Dr. Francisco Guevara Quiel.

EL DR. FRANCISCO GUEVARA QUIEL da los buenos días a todas y a todos. Desea abonar al tema celebrando la propuesta que presenta la M. Sc. Esperanza Tasies Castro según la solicitud realizada por parte de la Escuela de Psicología, de la M. Sc. Francesca Albanese por su activismo y valentía en denunciar las atrocidades que suceden actualmente en Gaza, situación que sobrepasa todo entendimiento, pero le parece que más allá del reconocimiento que se realiza es un voto de apoyo y de solidaridad con el pueblo palestino diezmado, postrado, objeto de un terrorismo orquestado de manera internacional para llegar a la grotesca e inaudita situación donde depredadores mercaderes de la guerra y de la humanidad tienen el interés de construir encima de sus ruinas un mega complejo turístico.

Comenta que ahí se evidencia verdaderamente la barbarie y la actitud depredadora de intereses económicos por encima de la frágil condición humana y por todo eso es por lo que él (el Dr. Francisco Guevara Quiel) siempre ha planteado que solo una visión humanista de la civilización puede redimirles de ese tipo de situaciones y en ese sentido, el que la UCR reconozca a la M. Sc. Francesca Albanese con un doctorado *honoris causa* va en la coherencia de lo que establecen los principios orientadores de la Institución, por lo que apoya enteramente esa postulación.

EL M. SC. JÁIROL NÚÑEZ MOYA saluda a todas y a todos. Menciona que es un gusto compartir y le complace estar como rector en ejercicio en ese momento y tener el gusto de participar en la toma de esa decisión.

Agradece a la Escuela de Psicología la propuesta y el trabajo del Consejo Universitario (CU) que se alinea mucho con el comunicado del pasado 12 de agosto de 2025 emitido por la Administración en el que la Universidad se declara solidaria con el pueblo palestino, asume el deber moral de alzar la voz contra toda forma de violencia y afirma que el conocimiento y la conciencia no pueden permanecer en silencio y eso corresponde traducirlo justamente desde el humanismo de la UCR en acciones verificables y concretas, como lo expresaba con motivo de la conmemoración del Día Internacional en Solidaridad con el Pueblo Palestino el pasado 29 de noviembre de 2025 en la actividad que se organizó en la Institución. Asegura que el saber solo cumple el propósito cuando se pone al servicio de la justicia y de la paz y ante el sufrimiento humano el compromiso debe ser concreto y esa es justo una manera para que una institución como la UCR se posicione.

Al final felicita a todas y a todos.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra al Mag. Hugo Amores Vargas.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS saluda a todas y a todos, así como a quienes siguen la transmisión. Asimismo, a la comisión y al trabajo que realizó la M. Sc. Esperanza Tasies Castro. Le gusta que haya coherencia (es una palabra que siempre la tiene como un objetivo de vida) y en ese caso el trabajo de la M. Sc. Francesca Albanese es coherente con la protección de los derechos humanos y sin duda con los principios humanistas de la Institución, por dicho motivo le parece que conferir el doctorado *honoris causa* es el camino correcto, por lo que expresa su total apoyo a la postulación.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ comenta que el artículo 210 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* regula la votación en particular. También indica que:

Si el informe de la Comisión es favorable, se procederá a la votación secreta. La proposición se tendrá por aceptada si recibe la totalidad de los votos presentes que no deben ser menos de las dos terceras partes de los miembros del Consejo Universitario. En el caso de una resolución favorable ésta se hará constar en el acta correspondiente.

La entrega del título, que firmarán la directora o el director del Consejo Universitario y el rector o la rectora, se hará en un acto universitario solemne.

Recuerda que para que se otorgue el título, el resultado de la votación debe ser por unanimidad por parte del CU.

Informa que se procede a la votación secreta y se obtiene el siguiente resultado:

TOTAL A FAVOR: Doce votos.

Aclara que se obtuvo doce votos que corresponde a la cantidad de personas presentes.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. El artículo 30, inciso q), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece que es función del Consejo Universitario *conferir el título de doctorado honoris causa, conforme al trámite que señale este Estatuto Orgánico.***
- 2. Con respecto a esta distinción, el artículo 210 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* señala que:**

ARTÍCULO 210.- *Para conferir el título de doctorado honoris causa se requiere que la proposición sea hecha por una unidad académica, mediante votación no menor de dos tercios del total de sus miembros. El Consejo Universitario designará una comisión de tres de sus miembros para que rinda informe sobre la proposición e indique en forma precisa los estudios o trabajos de índole cultural realizados por el candidato o por la candidata, su significación y trascendencia internacionales. La comisión también deberá verificar que su conducta refleje el cumplimiento de los fines y principios orientadores del quehacer universitario. La persona candidata no podrá ser docente en ejercicio de la Universidad de Costa Rica.*

Si el informe de la Comisión fuere favorable, se procederá a la votación secreta. La proposición se tendrá por aceptada si recibe la totalidad de los votos presentes que no deben ser menos de las dos terceras partes de los miembros del Consejo Universitario. En el caso de una resolución favorable ésta se hará constar en el acta correspondiente.

La entrega del título, que firmarán la directora o el director del Consejo Universitario y el rector o la rectora, se hará en un acto universitario solemne.

La Universidad podrá revocar este título, de conformidad con la reglamentación establecida para este efecto y siguiendo el mismo procedimiento utilizado para su otorgamiento.

3. El título de doctorado *honoris causa* es la máxima distinción que otorga la Universidad de Costa Rica a profesionales, personas académicas e investigadoras destacadas, cuyos aportes sean de gran significación y trascendencia nacional e internacional.
4. La Escuela de Psicología, mediante el oficio Eps12202025, remitió la propuesta para otorgar el doctorado *honoris causa* a la M. Sc. Francesca Albanese, la cual fue aprobada por 45 votos, de modo que superó la mayoría calificada requerida.
5. Mediante el Criterio Legal CU-32-2025, del 23 de octubre de 2025, el asesor legal del Consejo Universitario recomendó:
(...) Luego de la verificación de los elementos previstos por la norma, se evidencia que la votación prevista para este tipo de condecoraciones se cumple en el caso de marras, pues, según lo informado respecto de la sesión n.º 90-2025, del 27 de agosto de 2025, celebrada por la Asamblea de la Escuela de Psicología, y tras constatar la integración de ese órgano establecida en el artículo 98 del Estatuto Orgánico, se constata que la cantidad total de personas docentes con, al menos, ¼ de TC que integran ese órgano colegiado de la Escuela de Psicología es de 43 docentes, sobre los que se debe calcular el 25% de representación estudiantil, es decir, 10 representantes.
6. La M. Sc. Francesca Albanese es una jurista italiana especializada en derechos humanos, derecho internacional y desplazamiento forzado, con una licenciatura en Derecho obtenida con honores en la Universidad de Pisa y una maestría en Derechos Humanos otorgada por la SOAS–University of London, institución reconocida internacionalmente por su liderazgo en estudios sobre África, Asia y Medio Oriente.
7. Su trayectoria profesional incluye más de una década de trabajo en organismos internacionales como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados Palestinos, donde ha asesorado a Estados, organismos internacionales y sociedad civil en temas de derechos humanos, protección internacional, desplazamiento forzado y situaciones de vulnerabilidad.
8. Desde el 1.º de mayo de 2022, la M. Sc. Francesca Albanese se desempeña como relatora especial de las Naciones Unidas sobre la situación de derechos humanos en los territorios palestinos ocupados; es la primera mujer en ejercer este mandato, renovado en 2025, lo que confirma el reconocimiento internacional a la calidad y rigor de su labor.

9. Su producción académica incluye la obra *Palestinian Refugees in International Law* (Oxford University Press, 2020), considerada referencia obligada en estudios sobre refugio y desplazamiento prolongado, así como informes especializados para Naciones Unidas sobre temas como derecho a la autodeterminación, privación masiva de libertad, violencia dirigida contra la niñez y el análisis jurídico de patrones de genocidio. Estas contribuciones poseen alto valor cultural, humanitario y académico al documentar fenómenos de violencia estructural y sus efectos psicosociales.
10. Su labor tiene significación y trascendencia internacionales, dado que sus estudios e informes son ampliamente citados por universidades, organismos multilaterales y agentes en el ámbito de los derechos humanos, lo cual aporta evidencia rigurosa para la comprensión global de conflictos prolongados, trauma colectivo y desplazamiento forzado.
11. La M. Sc. Francesca Albanese ha recibido reconocimientos internacionales como el International Stefano Chiarini Award (2023), el PassBlue UN Person of the Year (2024) y el Dries van Agt Prize (2025), los cuales resaltan su liderazgo ético, su aporte a la defensa de los derechos humanos y su relevancia en el debate internacional.
12. La trayectoria profesional y académica de la M. Sc. Francesca Albanese refleja una plena coherencia con los valores y principios que distinguen a la Universidad de Costa Rica. A lo largo de su labor, ha demostrado un profundo compromiso con la búsqueda de la verdad, la justicia y la dignidad humana, así como con la promoción de la paz y la defensa firme de los derechos humanos. En la más reciente etapa de su carrera profesional, se ha comprometido también con la defensa del derecho a la autodeterminación del pueblo palestino. Su trabajo encarna los más altos valores éticos y humanísticos, cualidades indispensables para enfrentar los desafíos que actualmente se presentan en el contexto global.
13. La M. Sc. Francesca Albanese reúne los requisitos establecidos en el artículo 210 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, al contar con:
 - a) una trayectoria académica de excelencia,
 - b) aportes culturales y humanísticos de reconocimiento internacional,
 - c) liderazgo ético y compromiso con la dignidad humana,
 - d) impacto psicosocial relevante para los campos de estudio de la Universidad de Costa Rica,
 - e) y contribuciones que fortalecen los valores fundamentales de nuestra Institución.

Por tanto, otorgar el título de doctorado *honoris causa* a la M. Sc. Francesca Albanese constituye un acto plenamente justificado y congruente con la misión humanista y el compromiso ético de la Universidad de Costa Rica.

ACUERDA

Conferir el título de doctorado *honoris causa* de la Universidad de Costa Rica a la reconocida M. Sc. Francesca Albanese, como distinción a su trayectoria y en agradecimiento a su aporte en la construcción de una conciencia crítica, su compromiso por la búsqueda de la verdad y la justicia, la promoción de la paz y la defensa firme de los derechos humanos.

ACUERDO FIRME.

****Los miembros del pleno aplauden****

ARTÍCULO 4

El Mag. Hugo Amores Vargas, el Dr. Francisco Guevara Quiel, el Dr. Keilor Rojas Jiménez, el Ph. D. Sergio Salazar Villanea, la Dra. Carolina Santamaría Ulloa, la Dra. Natalia Solano Meza, la M. Sc. Esperanza Tases Castro, la Dra. Ilka Treminio Sánchez y el Ing. Olman Vargas Zeledón presentan la Propuesta de Miembros CU-4-2026 en torno al pronunciamiento sobre la sostenibilidad del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ expone el dictamen, que, a la letra, dice:

En el marco de los valores humanistas que orientan a la Universidad de Costa Rica —comprometida con la dignidad humana, la justicia social y la construcción del bien común— y en atención a la discusión pública reciente sobre la sostenibilidad del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, este Consejo Universitario emite el siguiente pronunciamiento.

CONSIDERANDO QUE:

1. La *Constitución Política de la República de Costa Rica*, en relación con el bienestar de la población, establece: *El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza*⁸.
2. Sobre la protección del Estado mediante un régimen especial, la *Constitución Política de la República de Costa Rica*⁹ dispone:

Se establecen los seguros sociales en beneficio de los trabajadores manuales e intelectuales, regulados por el sistema de contribución forzosa del Estado, patronos y trabajadores, a fin de proteger a éstos contra los riesgos de enfermedad, invalidez, maternidad, vejez, muerte y demás contingencias que la ley determine [énfasis añadido].

3. El artículo 3 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en relación con el vínculo de Universidad sociedad, establece:

La Universidad de Costa Rica debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.

4. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, artículo 5, inciso a), establece como propósito institucional: *Estimular la formación de una conciencia creativa y crítica en las personas que integran la comunidad costarricense, que permita a todos los sectores sociales participar eficazmente en los diversos procesos de la actividad nacional.*

5. Las Políticas Institucionales de la Universidad de Costa Rica 2026-2030, en el eje V, “Gobernanza universitaria”, establecen que en la Universidad:

5.6 Fortalecemos la identidad universitaria mediante un proceso dialógico, colectivo, continuo e integral, con base en los principios, propósitos y valores éticos establecidos en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

6. La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, en el artículo 6, establece:

Los Estados Parte adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar a la persona mayor el goce efectivo del derecho a la vida y el derecho a vivir con dignidad en la vejez hasta el fin de sus días, en igualdad de condiciones con otros sectores de la población.

Además, el artículo 17 de este cuerpo normativo señala: *Los Estados Parte promoverán progresivamente, dentro de los recursos disponibles, que la persona mayor reciba un ingreso para una vida digna a través de los sistemas de seguridad social y otros mecanismos flexibles de protección social.*

7. La *Ley Integral para la Persona Adulta Mayor*, Ley n.º 7935, artículo 3, inciso g, establece:

⁸ Véase el artículo 50.

⁹ Véase el artículo 73.

Toda persona adulta mayor tendrá derecho a una mejor calidad de vida, mediante la creación y ejecución de programas que promuevan: (...)g) La pensión concedida oportunamente, que le ayude a satisfacer sus necesidades fundamentales, haya contribuido o no a un régimen de pensiones (...).

8. Los regímenes de pensiones son fundamentales para el fortalecimiento de la seguridad social del país al brindar protección frente a riesgos previsionales que afectan la capacidad de generar ingresos futuros. Su función es asegurar recursos adecuados mediante principios de solidaridad, sostenibilidad y universalidad.
9. El Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) constituye el principal pilar solidario del sistema previsional costarricense; sostiene a 393 837 personas pensionadas —se prevé que para el 2026 llegará a 400 000— y a más de 1,5 millones de cotizantes. Es financiado tripartitamente por personas trabajadoras, patronos y el Estado. Lo anterior hace de este el sistema de retiro con más personas afiliadas en Costa Rica, incluye personas beneficiarias de vejez, invalidez y muerte. Por ello, cualquier reforma debe priorizar su continuidad solidaria y la suficiencia de los beneficios¹⁰.
10. En 2025, la CCSS recurrió al uso intensivo de los recursos del Régimen de IVM, al destinar 100 000 millones de colones de la reserva principal y cerca de 215 000 millones de colones de los intereses generados, para cubrir el pago de pensiones y aguinaldos. Esto implicó utilizar el 100 % de los intereses, lo que impidió capitalizar el fondo y debilitó su capacidad futura de generar rendimientos¹¹.
11. La reserva del Régimen de IVM cayó significativamente al pasar de 3,9 billones de colones en 2024 a 2,5 billones de colones en 2025, lo que compromete la sostenibilidad financiera del sistema. Además, la prima actual del régimen es insuficiente para sostener las obligaciones presentes y futuras. En este sentido, es urgente que se tomen medidas orientadas a corregir las distorsiones estructurales del IVM para evitar un deterioro acelerado de la reserva y garantizar la continuidad del pago de pensiones en los próximos años¹².

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ considera que lo anterior es una alarma grande que a veces la población no se ha dado cuenta, pero están hablando de la paz social del país.

12. Las reservas del Régimen de IVM enfrentan un deterioro acelerado y podrían agotarse antes del 2047, fecha que originalmente se consideraba el límite crítico. Además, el Estado mantiene una deuda de más de 769 000 millones de colones que agrava la situación del régimen. Esta falta de cumplimiento ha alterado los supuestos actuariales utilizados para proyectar la sostenibilidad del fondo¹³.
13. Las proyecciones vigentes asumían que el aporte estatal sería completo y constante, pero el incumplimiento ha generado un desfase significativo en la estabilidad financiera del sistema. Por lo anterior, varios de los momentos críticos del sistema se han adelantado, como el uso de intereses de la reserva y la utilización directa de su capital. Aunado a lo anterior, el desgaste de la reserva se profundiza debido a que los ingresos por cotizaciones ya no cubren los egresos del régimen, lo que obliga a recurrir tanto a intereses como a recursos acumulados.
14. La combinación de una prima insuficiente, altos compromisos futuros e incumplimiento de la deuda estatal ha creado un desequilibrio estructural que acelera el deterioro financiero. De mantenerse las condiciones actuales, el régimen podría enfrentar dificultades severas incluso antes del horizonte actuarial estimado, situación que pone en riesgo la capacidad del sistema para cubrir pensiones a mediano plazo. Si no se corrigen estos desbalances, el agotamiento de intereses y reservas llegará mucho antes de lo previsto y comprometería la sostenibilidad del principal fondo de retiro del país.

10 Ramírez, L. (2025, 18 diciembre). Aporte para el IVM aumentará a partir de enero de 2026. *CCSS Noticias*. <https://www.ccss.sa.cr/noticias/noticia?v=822124515110>.

11 García, F. (2026, 21 enero). Caja usó más de ₡300.000 millones de reserva e intereses del régimen del IVM para pagar pensiones y aguinaldos en 2025. *Semanario Universidad*. <https://semanariouniversidad.com/pais/caja-uso-mas-de-%C2%A2300-000-millones-de-reserva-e-intereses-del-regimen-del-ivm-para-pagar-pensiones-y-aguinaldos-en-2025/>

12 García, F. (2026, 21 enero). Caja usó más de ₡300.000 millones de reserva e intereses del régimen del IVM para pagar pensiones y aguinaldos en 2025. *Semanario Universidad*. <https://semanariouniversidad.com/pais/caja-uso-mas-de-%C2%A2300-000-millones-de-reserva-e-intereses-del-regimen-del-ivm-para-pagar-pensiones-y-aguinaldos-en-2025/>

13 García, F. (2026, 22 enero). Reservas para pagar pensiones del IVM se agotarán antes de 2047 por la deuda de ₡769 mil millones del Estado con el régimen. *Semanario Universidad*. <https://semanariouniversidad.com/pais/reservas-para-pagar-pensiones-del-ivm-se-agotaran-antes-de-2047-por-la-deuda-de-%C2%A2769-mil-millones-con-el-estado-con-el-regimen/>

15. Se han planteado propuestas para elevar la edad de retiro hasta 70 años, reducir la tasa de reemplazo y disminuir el monto de la pensión a 40 % del salario, pese a que la reforma vigente en enero de 2024 endureció los requisitos (eliminó retiro anticipado para hombres, elevó requisitos para mujeres y amplió el período de cálculo)¹⁴. Además, está en curso un aumento en las contribuciones a partir de enero de 2026 que aportará recursos adicionales al régimen¹⁵, ampliará la cobertura, mejorará el financiamiento y fortalecerá la gobernanza y las inversiones. Por ello, es conveniente que antes de aplicar medidas regresivas, se evalúe integralmente el impacto de las decisiones ya adoptadas orientadas a mejorar la situación del Régimen de IVM.
16. Estudios actuariales y de supervisión señalan ciertos riesgos de sostenibilidad a mediano plazo pero también identifican brechas de gobernanza, gestión de riesgos e inversiones que pueden corregirse sin trasladar el ajuste a quienes poseen menor capacidad económica, ya que vendrían a agravar desproporcionadamente la situación de las personas trabajadoras y crear condiciones laborales precarias, por tanto, debe respetarse el principio de progresividad en consonancia con el Estado social de derecho¹⁶.
17. Las reformas que se adopten deben fundamentarse en los principios de razonabilidad, proporcionalidad y respeto a la seguridad jurídica. En consecuencia, cualquier ajuste al IVM debe ponderar adecuadamente los derechos adquiridos, la finalidad solidaria del sistema y su sostenibilidad financiera; asimismo, estar en armonía con los estándares internacionales y nacionales en materia de seguridad social y derechos fundamentales. Esto implica evitar decisiones apresuradas o desprovistas de análisis técnico, a fin de garantizar que los ajustes respondan a criterios objetivos y a una evaluación integral de impacto.
18. El Régimen de IVM enfrenta presiones estructurales derivadas del envejecimiento acelerado de la población, la reducción sostenida en la relación de soporte entre personas cotizantes y pensionadas —proyectada a una persona trabajadora por persona pensionada hacia 2050—, así como de la disminución en la permanencia laboral y el agotamiento del bono demográfico, lo cual obliga a replantear el modelo vigente y a profundizar los análisis técnicos para definir soluciones responsables, graduales y solidarias¹⁷.
19. El Régimen de IVM se encuentra en una situación de marcada vulnerabilidad y fragilidad estructural, consecuencia de un déficit actuarial estimado en ₡74,6 billones, lo que compromete su sostenibilidad a partir de 2047 si no se adoptan medidas oportunas y técnicamente fundamentadas¹⁸. Por otra parte, los análisis actuariales más recientes confirman que, debido al envejecimiento acelerado de la población, la caída sostenida en la relación entre personas cotizantes y pensionadas y la disminución en la permanencia laboral, el régimen ha ingresado en su fase crítica y podría ver agotadas sus reservas en las próximas décadas, lo que afecta la capacidad del sistema para cumplir con sus obligaciones básicas.
20. La Contraloría General de la República ha advertido sobre deficiencias en la gestión de riesgos y la falta de evaluaciones actuariales actualizadas, lo cual limita la capacidad institucional para anticipar escenarios y adoptar decisiones correctivas eficaces, e incrementa la exposición del Régimen de IVM a riesgos financieros y actuariales de alto impacto. Dicha entidad señala que existe falta de actualización de estudios actuariales desde 2022, inoperancia de la Dirección Institucional de Riesgos durante años y debilidades en el control interno de la CCSS¹⁹.
21. Ante esta realidad, resulta impostergable implementar medidas estructurales y sostenibles que permitan fortalecer el régimen, asegurar su continuidad en el largo plazo y garantizar la protección social de las generaciones presentes y futuras, así como el deterioro regresivo en las condiciones de retiro. Lo anterior puede lograrse si existen alternativas viables como el reforzamiento de la gestión de riesgos, la actualización periódica y transparente de evaluaciones actuariales, la mejora en la recaudación y fiscalización, la incorporación gradual de fuentes complementarias de

14 Arrieta, E. (2025, 20 febrero). CCSS analiza pensión a los 70 años ante crisis del IVM. *La República*. <https://www.larepublica.net/noticia/ccss-analiza-pension-a-los-70-anos-ante-crisis-del-ivm>.

15 Ramírez, L. (2025, 18 diciembre). Aporte para el IVM aumentará a partir de enero de 2026. *CCSS Noticias*. <https://www.ccss.sa.cr/noticias/noticia?v=822124515110>.

16 Esquivel, B. (2024, 24 setiembre). Reforma sustancial al IVM es impostergable, advierte superintendente. *Despertar.CR*. <https://www.despertar.cr/articulo/economia/reforma-sustancial-ivm-es-impostergable/20240924140345007957.html>.

17 Costa Rica Mayor. (2025, 22 julio). Pensiones. El IVM entra en etapa crítica: ¿qué significa para las personas mayores?. *Costa Rica Mayor*. <https://costaricamayor.com/pensiones-el-ivm-entra-en-etapa-critica-que-significa-para-las-personas-mayores/>

18 Rodríguez, O. (2024, 12 setiembre). IVM enfrenta déficit de ₡74,6 billones y será incapaz de pagar pensiones a partir de 2047. *La Nación*. <https://www.nacion.com/economia/politica-economica/ivm-enfrenta-deficit-de-746-billones-y-era/TCVUPWDIUNE3JNNO5RGFHGBLYU/story/>.

19 Villalobos, A. (2025, 21 julio). CCSS carece de herramientas 'oportunas y eficaces' para fortalecer el IVM. *La Nación*. <https://www.nacion.com/economia/ccss-carece-de-herramientas-oportunas-y-eficaces/XZVGR15Y4NHFDOYG7EREPXAXPU/story/>

financiamiento solidario, y el fortalecimiento de los incentivos a la formalidad laboral. Asimismo, incorporar ajustes graduales, mecanismos de ahorro complementario y estímulos para mejorar la vida laboral. Todo esto puede implementarse sin afectar la seguridad jurídica ni complejizar el acceso a las pensiones. Estas medidas, integradas en un proceso amplio de diálogo social, podrían fortalecer y asegurar la sostenibilidad del Régimen de IVM más allá del 2050 sin imponer cargas desproporcionadas a las personas trabajadoras.

ACUERDA

1. Reafirmar, de manera categórica, el compromiso histórico y ético de la Universidad de Costa Rica con la defensa del Estado social de derecho, la promoción efectiva del bien común y la garantía irrenunciable del derecho de todas las personas a una vejez digna. Este compromiso se sustenta en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y en los principios y políticas institucionales que orientan el quehacer universitario, y reconoce que la seguridad social solidaria constituye uno de los pilares fundamentales de la cohesión y la justicia social en Costa Rica.
2. Advertir con profunda preocupación sobre la situación de vulnerabilidad en la sostenibilidad del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, principal fondo de retiro del país y pilar esencial de protección para cientos de miles de personas trabajadoras y sus familias. Este régimen solidario ha permitido que amplios sectores de la población —que, de no existir una pensión solidaria, no tendrían acceso alguno a ingresos en su vejez— cuenten con una protección básica y digna.
3. Instar de manera firme y respetuosa al Poder Ejecutivo a honrar el pago oportuno y completo de la deuda que mantiene con el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, en resguardo de la estabilidad financiera del sistema y del derecho de la población trabajadora a una pensión digna.
4. Exhortar a la Caja Costarricense de Seguro Social que adopte medidas técnicas, oportunas y no regresivas orientadas a fortalecer la sostenibilidad financiera del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, a fin de resguardar en todo momento su carácter solidario, universal y redistributivo, así como evitar decisiones que trasladen desproporcionadamente el peso del ajuste a los sectores más vulnerables.
5. Poner a disposición del país el conocimiento científico, técnico y multidisciplinario, así como la experiencia de las personas expertas de la Universidad de Costa Rica, para contribuir de manera rigurosa y propositiva al análisis y construcción de soluciones estructurales que aseguren la sostenibilidad y el fortalecimiento del régimen.
6. Realizar un llamado respetuoso, pero decidido, a las personas trabajadoras y a la ciudadanía en general para que se informen, participen activamente en el debate público y levanten su voz en defensa del sistema solidario de pensiones, con la finalidad de resguardar que su preservación es una responsabilidad colectiva y un legado intergeneracional que no puede debilitarse sin comprometer la justicia social del país.
7. Comunicar este pronunciamiento al Consejo Nacional de Rectores y a los consejos universitarios e institucional de las universidades públicas.
8. Publicar este pronunciamiento en los medios institucionales para conocimiento de la comunidad universitaria y de la sociedad costarricense en general.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ agradece al Lic. Gerardo Fonseca Sanabria, coordinador de la Unidad de Estudios del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST) del CU, por su colaboración con la propuesta.

Informa que firman el Mag. Hugo Amores Vargas, Dra. Carolina Santamaría Ulloa, el Ph. D. Sergio Salazar Villanea, la Dra. Ilka Treminio Sánchez, el Dr. Francisco Guevara Quiel, la M. Sc. Esperanza Tasies Castro, el Ing. Olman Vargas Zeledón, la Dra. Natalia Solano Meza y su persona.

Seguidamente, somete a discusión el dictamen.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO da los buenos días. Opina que la seguridad social costarricense fue objeto real de la guerra civil, y que la sociología y la historia deberían abocarse a

explicárselo a la comunidad. La oligarquía soñaba con no pagar la cuota tripartita; esa fue la verdadera razón de la guerra civil. Hoy esa oligarquía financiera, convertida en una caricatura de casino, les están avisando que van a llevar otra vez la deuda al 60 % sobre el producto interno bruto (PIB).

Se pregunta por qué en el año electoral no estaba el 60 % sobre el PIB, muy sencillo señores y señoras, por lo que les han dicho, porque manipulan las tasas con un instrumento que se llama curva soberana de la cual no le han querido dar ninguna explicación al pueblo de Costa Rica; tampoco se la han pedido, eso es lo más grave, nadie les ha dicho: *quiero hacer una auditoría a esa deuda de ustedes que funciona tan extraño y que baja y sube según lo que ustedes quieran.*

Comenta que gracias a eso les indican que van hacia una Tercera República sin explicar ni siquiera qué es eso, señala que a ella (a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro) se lo tienen que explicar porque sus antepasados, su abuelo fue a una guerra para proteger todo eso, así de fácil. Espera que mucha gente le acompañe en esto: no es posible permitirle más a esa gente y si muestran miedo más van a avanzar ellos. La oligarquía financiera que cobra los intereses más caros del mundo, lo cual ya han probado varios economistas (porque habían puesto en duda lo que el equipo de investigación dijo hace dos años, pero ya lo dijeron ellos también); reitera, varios economistas dijeron que son los más caros del mundo y así “se van a volar” todos los derechos. Siente que es mentira que ellos están apoyados por el 50 % de la población, eso es falso, su votación llega a un treinta y pico por ciento de quienes están empadronados, con el resto de las personas tienen que conversar y preguntarles si están dispuestos a perder las garantías que a los abuelos les costaron hasta vidas. Le dice a la oligarquía financiera que “ponga las barbas en remojo” porque están quebrando el mercado interno que es el que garantiza que un negocio de la economía real funcione.

Considera que todo eso tendrían que conversarlo en un proceso guiado por la Universidad para una auditoría interna. Agrega que ellos no les pueden mantener amenazados de manera permanente pues indican que van a quitar el Régimen Obligatorio de Pensiones (ROP); *que van a quitar aquí;* que van a cerrar la Universidad y bajo amenaza no se puede vivir, ningún Gobierno tiene ese derecho.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra a Dra. Natalia Solano Meza.

LA DRA. NATALIA SOLANO MEZA agradece a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro por ampliar de forma rigurosa el contexto en el que este dictamen se inserta. Asimismo, agradece al Dr. Keilor Rojas Jiménez por la propuesta de construir el dictamen y a la Dra. Ilka Treminio Sánchez, quien aportó varias ideas que le colocan una cereza en el pastel en el sentido de cómo se conecta la Universidad con la realidad.

Considera que tanto el doctorado *honoris causa* de la M. Sc. Francesca Albanesse como este dictamen demuestran que están en un contexto geopolítico amplio en el que el CU tendrá que hacer una lectura de la realidad contemporánea y además tomar una posición fuerte con respecto a lo que esa realidad significa tanto para la universidad pública como para la sociedad costarricense completa.

Recuerda que leyó que en Estados Unidos en algunos estados han propuesto, a través de sus senados estatales, la disolución de los consejos universitarios de los colegios públicos y de las universidades que no son de investigación; entonces, deben tener mucha conciencia de las virtudes que el Órgano Colegiado tiene y de lo que puede llegar a significar estar en la actualidad en este escenario complejo.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ comenta que el tema de las pensiones nadie lo sacó en la campaña y es un tema tan medular para la sociedad. Piensa, en su forma gráfica, que les pasó un elefante en la sala y nadie lo vio o lo quiso ver o les tiraron cortinas de humo para que no lo vieran cuando están hablando de la vejez digna, de la seguridad de las personas; sin embargo, ahora pasada la campaña, empieza a salir el tema, por lo que es necesario, en la función de brindar propuestas a la sociedad, alertar lo que está sucediendo porque es un tema grave y que se tienen que tomar medidas. Considera que es parte de la responsabilidad que tienen que asumir como Universidad.

Seguidamente, da la palabra al Ph. D. Sergio Salazar Villanea.

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA da los buenos días a todos y a todas. Señala que lo que va a decir va a ser repetitivo, pero va en la línea de lo que mencionaba el Dr. Keilor Rojas Jiménez anteriormente y de la vehemencia de las palabras de la M. Sc. Esperanza Tasies Castro, es que los datos están ahí, pero las personas siguen dormidas, están jugando con sus pensiones, están sacrificando el potencial futuro para una vejez digna y las personas siguen dormidas y lo que están intentando desde el CU es dar esa voz de alerta y de alarma.

Al final agradece.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M. Sc. Jáírol Núñez Moya, Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dr. Francisco Guevara Quiel, Dra. Natalia Solano Meza, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Constitución Política de la República de Costa Rica, en relación con el bienestar de la población, establece: *El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza*²⁰.**
- 2. Sobre la protección del Estado mediante un régimen especial, la Constitución Política de la República de Costa Rica²¹ dispone:**

Se establecen los seguros sociales en beneficio de los trabajadores manuales e intelectuales, regulados por el sistema de contribución forzosa del Estado, patronos y trabajadores, a fin de proteger a éstos contra los riesgos de enfermedad, invalidez, maternidad, vejez, muerte y demás contingencias que la ley determine [énfasis añadido].
- 3. El artículo 3 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, en relación con el vínculo de Universidad sociedad, establece:**

La Universidad de Costa Rica debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.
- 4. El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, artículo 5, inciso a), establece como propósito institucional: *Estimular la formación de una conciencia creativa y crítica en las personas que integran la comunidad costarricense, que permita a todos los sectores sociales participar eficazmente en los diversos procesos de la actividad nacional.***
- 5. Las Políticas Institucionales de la Universidad de Costa Rica 2026-2030, en el eje V, “Gobernanza universitaria”, establecen que en la Universidad:**

5.6 Fortalecemos la identidad universitaria mediante un proceso dialógico, colectivo, continuo e integral, con base en los principios, propósitos y valores éticos establecidos en el Estatuto Orgánico de

20 Véase el artículo 50.

21 Véase el artículo 73.

la Universidad de Costa Rica.

6. La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, en el artículo 6, establece:

Los Estados Parte adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar a la persona mayor el goce efectivo del derecho a la vida y el derecho a vivir con dignidad en la vejez hasta el fin de sus días, en igualdad de condiciones con otros sectores de la población.

Además, el artículo 17 de este cuerpo normativo señala: *Los Estados Parte promoverán progresivamente, dentro de los recursos disponibles, que la persona mayor reciba un ingreso para una vida digna a través de los sistemas de seguridad social y otros mecanismos flexibles de protección social.*

7. La Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, Ley n.º 7935, artículo 3, inciso g, establece:

Toda persona adulta mayor tendrá derecho a una mejor calidad de vida, mediante la creación y ejecución de programas que promuevan: (...) g) La pensión concedida oportunamente, que le ayude a satisfacer sus necesidades fundamentales, haya contribuido o no a un régimen de pensiones (...).

8. Los regímenes de pensiones son fundamentales para el fortalecimiento de la seguridad social del país al brindar protección frente a riesgos previsionales que afectan la capacidad de generar ingresos futuros. Su función es asegurar recursos adecuados mediante principios de solidaridad, sostenibilidad y universalidad.

9. El Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) constituye el principal pilar solidario del sistema previsional costarricense; sostiene a 393 837 personas pensionadas —se prevé que para el 2026 llegará a 400 000— y a más de 1,5 millones de cotizantes. Es financiado tripartitamente por personas trabajadoras, patronos y el Estado. Lo anterior hace de este el sistema de retiro con más personas afiliadas en Costa Rica, incluye personas beneficiarias de vejez, invalidez y muerte. Por ello, cualquier reforma debe priorizar su continuidad solidaria y la suficiencia de los beneficios²².

10. En 2025, la CCSS recurrió al uso intensivo de los recursos del Régimen de IVM, al destinar 100 000 millones de colones de la reserva principal y cerca de 215 000 millones de colones de los intereses generados, para cubrir el pago de pensiones y aguinaldos. Esto implicó utilizar el 100 % de los intereses, lo que impidió capitalizar el fondo y debilitó su capacidad futura de generar rendimientos²³.

11. La reserva del Régimen de IVM cayó significativamente al pasar de 3,9 billones de colones en 2024 a 2,5 billones de colones en 2025, lo que compromete la sostenibilidad financiera del sistema. Además, la prima actual del régimen es insuficiente para sostener las obligaciones presentes y futuras. En este sentido, es urgente que se tomen medidas orientadas a corregir las distorsiones estructurales del IVM para evitar un deterioro acelerado de la reserva y garantizar la continuidad del pago de pensiones en los próximos años²⁴.

22 Ramírez, L. (2025, 18 diciembre). Aporte para el IVM aumentará a partir de enero de 2026. *CCSS Noticias*. <https://www.ccss.sa.cr/noticias/noticia?v=822124515110>.

23 García, F. (2026, 21 enero). Caja usó más de ₡300.000 millones de reserva e intereses del régimen del IVM para pagar pensiones y aguinaldos en 2025. *Semanario Universidad*. <https://semanariouniversidad.com/pais/caja-uso-mas-de-%C2%A2300-000-millones-de-reserva-e-intereses-del-regimen-del-ivm-para-pagar-pensiones-y-aguinaldos-en-2025/>

24 García, F. (2026, 21 enero). Caja usó más de ₡300.000 millones de reserva e intereses del régimen del IVM para pagar pensiones y aguinaldos en 2025. *Semanario Universidad*. <https://semanariouniversidad.com/pais/caja-uso-mas-de-%C2%A2300-000-millones-de-reserva-e-intereses-del-regimen-del-ivm-para-pagar-pensiones-y-aguinaldos-en-2025/>

12. Las reservas del Régimen de IVM enfrentan un deterioro acelerado y podrían agotarse antes del 2047, fecha que originalmente se consideraba el límite crítico. Además, el Estado mantiene una deuda de más de 769 000 millones de colones que agrava la situación del régimen. Esta falta de cumplimiento ha alterado los supuestos actuariales utilizados para proyectar la sostenibilidad del fondo²⁵.
13. Las proyecciones vigentes asumían que el aporte estatal sería completo y constante, pero el incumplimiento ha generado un desfase significativo en la estabilidad financiera del sistema. Por lo anterior, varios de los momentos críticos del sistema se han adelantado, como el uso de intereses de la reserva y la utilización directa de su capital. Aunado a lo anterior, el desgaste de la reserva se profundiza debido a que los ingresos por cotizaciones ya no cubren los egresos del régimen, lo que obliga a recurrir tanto a intereses como a recursos acumulados.
14. La combinación de una prima insuficiente, altos compromisos futuros e incumplimiento de la deuda estatal ha creado un desequilibrio estructural que acelera el deterioro financiero. De mantenerse las condiciones actuales, el régimen podría enfrentar dificultades severas incluso antes del horizonte actuarial estimado, situación que pone en riesgo la capacidad del sistema para cubrir pensiones a mediano plazo. Si no se corrigen estos desbalances, el agotamiento de intereses y reservas llegará mucho antes de lo previsto y comprometería la sostenibilidad del principal fondo de retiro del país.
15. Se han planteado propuestas para elevar la edad de retiro hasta 70 años, reducir la tasa de reemplazo y disminuir el monto de la pensión a 40 % del salario, pese a que la reforma vigente en enero de 2024 endureció los requisitos (eliminó el retiro anticipado para hombres, elevó requisitos para mujeres y amplió el periodo de cálculo)²⁶. Además, está en curso un aumento en las contribuciones a partir de enero de 2026 que aportará recursos adicionales al régimen²⁷, ampliará la cobertura, mejorará el financiamiento y fortalecerá la gobernanza y las inversiones. Por ello, es conveniente que antes de aplicar medidas regresivas, se evalúe integralmente el impacto de las decisiones ya adoptadas orientadas a mejorar la situación del Régimen de IVM.
16. Estudios actuariales y de supervisión señalan ciertos riesgos de sostenibilidad a mediano plazo pero también identifican brechas de gobernanza, gestión de riesgos e inversiones que pueden corregirse sin trasladar el ajuste a quienes poseen menor capacidad económica, ya que vendrían a agravar desproporcionadamente la situación de las personas trabajadoras y crear condiciones laborales precarias, por tanto, debe respetarse el principio de progresividad en consonancia con el Estado social de derecho²⁸.
17. Las reformas que se adopten deben fundamentarse en los principios de razonabilidad, proporcionalidad y respeto a la seguridad jurídica. En consecuencia, cualquier ajuste al IVM debe ponderar adecuadamente los derechos adquiridos, la finalidad solidaria del sistema y su sostenibilidad financiera; asimismo, estar en armonía con los estándares internacionales y nacionales en materia de seguridad social y derechos fundamentales. Esto implica evitar decisiones apresuradas o desprovistas de análisis técnico, a fin de garantizar que los ajustes respondan a criterios objetivos y a una evaluación integral de impacto.

25 García, F. (2026, 22 enero). Reservas para pagar pensiones del IVM se agotarán antes de 2047 por la deuda de €769 mil millones del Estado con el régimen. *Semanario Universidad*. <https://semanariouniversidad.com/pais/reservas-para-pagar-pensiones-del-ivm-se-agotaran-antes-de-2047-por-la-deuda-de-%C2%A2769-mil-millones-con-el-estado-con-el-regimen/>

26 Arrieta, E. (2025, 20 febrero). CCSS analiza pensión a los 70 años ante crisis del IVM. *La República*. <https://www.larepublica.net/noticia/ccss-analiza-pension-a-los-70-anos-ante-crisis-del-ivm>.

27 Ramírez, L. (2025, 18 diciembre). Aporte para el IVM aumentará a partir de enero de 2026. *CCSS Noticias*. <https://www.ccss.sa.cr/noticias/noticia?v=822124515110>.

28 Esquivel, B. (2024, 24 setiembre). Reforma sustancial al IVM es impostergable, advierte superintendente. *Despertar:CR*. <https://www.despertar.cr/articulo/economia/reforma-sustancial-ivm-es-impostergable/20240924140345007957.html>.

18. El Régimen de IVM enfrenta presiones estructurales derivadas del envejecimiento acelerado de la población, la reducción sostenida en la relación de soporte entre personas cotizantes y pensionadas —proyectada a una persona trabajadora por persona pensionada hacia 2050—, así como de la disminución en la permanencia laboral y el agotamiento del bono demográfico, lo cual obliga a replantear el modelo vigente y a profundizar los análisis técnicos para definir soluciones responsables, graduales y solidarias²⁹.
19. El Régimen de IVM se encuentra en una situación de marcada vulnerabilidad y fragilidad estructural, consecuencia de un déficit actuarial estimado en ₡74,6 billones, lo que compromete su sostenibilidad a partir de 2047 si no se adoptan medidas oportunas y técnicamente fundamentadas³⁰. Por otra parte, los análisis actuariales más recientes confirman que, debido al envejecimiento acelerado de la población, la caída sostenida en la relación entre personas cotizantes y pensionadas y la disminución en la permanencia laboral, el régimen ha ingresado en su fase crítica y podría ver agotadas sus reservas en las próximas décadas, lo que afecta la capacidad del sistema para cumplir con sus obligaciones básicas.
20. La Contraloría General de la República ha advertido sobre deficiencias en la gestión de riesgos y la falta de evaluaciones actuariales actualizadas, lo cual limita la capacidad institucional para anticipar escenarios y adoptar decisiones correctivas eficaces, e incrementa la exposición del Régimen de IVM a riesgos financieros y actuariales de alto impacto. Dicha entidad señala que existe falta de actualización de estudios actuariales desde 2022, inoperancia de la Dirección Institucional de Riesgos durante años y debilidades en el control interno de la CCSS³¹.
21. Ante esta realidad, resulta impostergable implementar medidas estructurales y sostenibles que permitan fortalecer el régimen, asegurar su continuidad en el largo plazo y garantizar la protección social de las generaciones presentes y futuras, así como el deterioro regresivo en las condiciones de retiro. Lo anterior puede lograrse si existen alternativas viables como el reforzamiento de la gestión de riesgos, la actualización periódica y transparente de evaluaciones actuariales, la mejora en la recaudación y fiscalización, la incorporación gradual de fuentes complementarias de financiamiento solidario, y el fortalecimiento de los incentivos a la formalidad laboral. Asimismo, incorporar ajustes graduales, mecanismos de ahorro complementario y estímulos para mejorar la vida laboral. Todo esto puede implementarse sin afectar la seguridad jurídica ni complejizar el acceso a las pensiones. Estas medidas, integradas en un proceso amplio de diálogo social, podrían fortalecer y asegurar la sostenibilidad del Régimen de IVM más allá del 2050 sin imponer cargas desproporcionadas a las personas trabajadoras.

ACUERDA

1. Reafirmar, de manera categórica, el compromiso histórico y ético de la Universidad de Costa Rica con la defensa del Estado social de derecho, la promoción efectiva del bien común y la garantía irrenunciable del derecho de todas las personas a una vejez digna. Este compromiso se sustenta en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y en los principios y políticas institucionales que orientan el quehacer universitario, y reconoce que la seguridad social solidaria constituye uno de los pilares fundamentales de la cohesión y la justicia social en Costa Rica.

29 Costa Rica Mayor. (2025, 22 julio). Pensiones. El IVM entra en etapa crítica: ¿qué significa para las personas mayores?. *Costa Rica Mayor*. <https://costaricamayor.com/pensiones-el-ivm-entra-en-etapa-critica-que-significa-para-las-personas-mayores/>

30 Rodríguez, O. (2024, 12 setiembre). IVM enfrenta déficit de ₡74,6 billones y será incapaz de pagar pensiones a partir de 2047. *La Nación*. <https://www.nacion.com/economia/politica-economica/ivm-enfrenta-deficit-de-746-billones-y-era/TCVUPWDIUNE3JNNO5RGFHBLYU/story/>.

31 Villalobos, A. (2025, 21 julio). CCSS carece de herramientas 'oportunas y eficaces' para fortalecer el IVM. *La Nación*. <https://www.nacion.com/economia/ccss-carece-de-herramientas-oportunas-y-eficaces/XZVGR15Y4NHFD0YG7EREPXAXPU/story/>

2. **Advertir con profunda preocupación sobre la situación de vulnerabilidad en la sostenibilidad del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, principal fondo de retiro del país y pilar esencial de protección para cientos de miles de personas trabajadoras y sus familias. Este régimen solidario ha permitido que amplios sectores de la población —que, de no existir una pensión solidaria, no tendrían acceso alguno a ingresos en su vejez— cuenten con una protección básica y digna.**
3. **Instar de manera firme y respetuosa al Poder Ejecutivo a honrar el pago oportuno y completo de la deuda que mantiene con el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, en resguardo de la estabilidad financiera del sistema y del derecho de la población trabajadora a una pensión digna.**
4. **Exhortar a la Caja Costarricense de Seguro Social que adopte medidas técnicas, oportunas y no regresivas orientadas a fortalecer la sostenibilidad financiera del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, a fin de resguardar en todo momento su carácter solidario, universal y redistributivo, así como evitar decisiones que trasladen desproporcionadamente el peso del ajuste a los sectores más vulnerables.**
5. **Poner a disposición del país el conocimiento científico, técnico y multidisciplinario, así como la experiencia de las personas expertas de la Universidad de Costa Rica, para contribuir de manera rigurosa y propositiva al análisis y construcción de soluciones estructurales que aseguren la sostenibilidad y el fortalecimiento del régimen.**
6. **Realizar un llamado respetuoso, pero decidido, a las personas trabajadoras y a la ciudadanía en general para que se informen, participen activamente en el debate público y levanten su voz en defensa del sistema solidario de pensiones, con la finalidad de resguardar que su preservación es una responsabilidad colectiva y un legado intergeneracional que no puede debilitarse sin comprometer la justicia social del país.**
7. **Comunicar este pronunciamiento al Consejo Nacional de Rectores y a los consejos universitarios e institucional de las universidades públicas.**
8. **Publicar este pronunciamiento en los medios institucionales para conocimiento de la comunidad universitaria y de la sociedad costarricense en general.**

ACUERDO FIRME.

*****A las nueve horas y treinta y cinco minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las nueve horas y cuarenta y un minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Jáirol Núñez Moya, Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dr. Francisco Guevara Quiel, Ph. D. Natalia Solano Meza, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez. *****

ARTÍCULO 5

El señor director, Dr. Keilor Rojas Jiménez, presenta la Propuesta de Dirección CU-9-2026 referente a la propuesta para que el Consejo Universitario sesione el miércoles 18 de marzo de 2026.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ expone el dictamen que a la letra dice:

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 31 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en relación con los días de reunión del Consejo Universitario, establece:

El Consejo Universitario se reunirá al menos dos veces por semana y extraordinariamente cuando lo convoque su dirección, por propia iniciativa, a solicitud del rector o de la rectora o de tres de sus miembros. La asistencia a las sesiones es obligatoria.

2. El artículo 16 del *Reglamento del Consejo Universitario*, en relación con los días en que sesionará el Órgano Colegiado, dispone que (...) *el número de sesiones ordinarias semanales, los días y el horario específico en que se sesionará serán definidos, anualmente, por acuerdo del Órgano Colegiado.*

3. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6963, artículo 3, del 27 de enero de 2026, acordó³²:

(...)

2. *Definir que el plenario del Consejo Universitario sesionará de la siguiente manera:*

- a. *Dos veces por semana.*
- b. *Los días martes y jueves.*
- c. *En horario de 8:30 a. m. a 12:30 p. m., con un receso, a media mañana, de 20 minutos.*

4. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6572, artículo 10, del 3 de marzo de 2022, acordó:

Programar, a partir del primer semestre de 2022 giras de trabajo anuales del Órgano Colegiado a cada una de las sedes universitarias. Para estas actividades se deberá tomar en cuenta que:

1. *Se realizarán sesiones de trabajo con las comunidades universitarias de cada Sede, con especial atención en el Consejo de Sede, el movimiento estudiantil y el personal docente y administrativo de estas, así como con otros sectores de común acuerdo entre las direcciones del Consejo Universitario y la sede respectiva.*

5. De conformidad con el acuerdo de la sesión n.º 6572, la Dirección del Consejo Universitario estableció un cronograma de visitas a sedes regionales, recintos, unidades académicas y administrativas. Según la programación establecida, a la Sede del Sur corresponde visitarla los días 19 y 20 de marzo de 2026. Lo anterior implica que la sesión del jueves 19 se realice el miércoles 18 por la mañana, de manera que se habilite ese miércoles por la tarde para el traslado hacia la sede y el espacio del jueves para las actividades ya programadas en la sede.

ACUERDA

Definir que, para la semana del 16 al 20 de marzo de 2026, el Consejo Universitario sesionará los días 17 y 18 de marzo.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M. Sc. Jáírol Núñez Moya, Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dr. Francisco Guevara Quiel, Dra. Natalia Solano Meza, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

³² Véase la Propuesta de Dirección CU-2-2026.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 31 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en relación con los días de reunión del Consejo Universitario, establece:

El Consejo Universitario se reunirá al menos dos veces por semana y extraordinariamente cuando lo convoque su dirección, por propia iniciativa, a solicitud del rector o de la rectora o de tres de sus miembros. La asistencia a las sesiones es obligatoria.

2. El artículo 16 del *Reglamento del Consejo Universitario*, en relación con los días en que sesionará el Órgano Colegiado, dispone que (...) *el número de sesiones ordinarias semanales, los días y el horario específico en que se sesionará serán definidos, anualmente, por acuerdo del Órgano Colegiado.*

3. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6963, artículo 3, del 27 de enero de 2026, acordó³³:

(...)

2. *Definir que el plenario del Consejo Universitario sesionará de la siguiente manera:*

- a. *Dos veces por semana.*
- b. *Los días martes y jueves.*
- c. *En horario de 8:30 a. m. a 12:30 p. m., con un receso, a media mañana, de 20 minutos.*

4. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6572, artículo 10, del 3 de marzo de 2022, acordó:

Programar, a partir del primer semestre de 2022 giras de trabajo anuales del Órgano Colegiado a cada una de las sedes universitarias. Para estas actividades se deberá tomar en cuenta que:

1. *Se realizarán sesiones de trabajo con las comunidades universitarias de cada Sede, con especial atención en el Consejo de Sede, el movimiento estudiantil y el personal docente y administrativo de estas, así como con otros sectores de común acuerdo entre las direcciones del Consejo Universitario y la sede respectiva.*

5. De conformidad con el acuerdo de la sesión n.º 6970, la Dirección del Consejo Universitario estableció un cronograma de visitas a sedes regionales, recintos, unidades académicas y administrativas. Según la programación establecida, a la Sede del Sur corresponde visitarla los días 19 y 20 de marzo de 2026. Lo anterior implica que la sesión del jueves 19 se realice el miércoles 18 por la mañana, de manera que se habilite ese miércoles por la tarde para el traslado hacia la sede y el espacio del jueves para las actividades ya programadas en la sede.

ACUERDA

Definir que, para la semana del 16 al 20 de marzo de 2026, el Consejo Universitario sesionará los días 17 y 18 de marzo.

ACUERDO FIRME.

33 Véase la Propuesta de Dirección CU-2-2026.

ARTÍCULO 6

El señor director, Dr. Keilor Rojas Jiménez, somete a consideración del plenario una ampliación en el orden del día para incluir la Propuesta de Dirección CU-11-2026 en torno a la modificación al acuerdo de la sesión n.º 6971 del martes 24 de febrero de 2026 y la Propuesta de Dirección CU-12-2026 sobre la modificación al acuerdo de la sesión n.º 6971 del martes 24 de febrero de 2026.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ propone una ampliación de agenda para incluir la Propuesta de Dirección CU-11-2026 y la Propuesta de Dirección CU-12-2026.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M. Sc. Jáírol Núñez Moya, Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dr. Francisco Guevara Quiel, Dra. Natalia Solano Meza, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar el orden del día para incluir la Propuesta de Dirección CU-11-2026 en torno a la modificación al acuerdo de la sesión n.º 6971 del martes 24 de febrero de 2026 y la Propuesta de Dirección CU-12-2026 sobre la modificación al acuerdo de la sesión n.º 6971 del martes 24 de febrero de 2026.

ARTÍCULO 7

El señor director, Dr. Keilor Rojas Jiménez, somete a consideración del plenario una modificación en el orden del día para pasar a la Propuesta de Dirección CU-11-2026 en torno a la modificación al acuerdo de la sesión n.º 6971 del martes 24 de febrero de 2026 y a la Propuesta de Dirección CU-12-2026 sobre la modificación al acuerdo de la sesión n.º 6971 del martes 24 de febrero de 2026.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ propone una modificación de agenda para conocer, de forma inmediata, la Propuesta de Dirección CU-11-2026 y la Propuesta de Dirección CU-12-2026.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M. Sc. Jáírol Núñez Moya, Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dr. Francisco Guevara Quiel, Dra. Natalia Solano Meza, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar a la Propuesta de Dirección CU-11-2026 en torno a la modificación al acuerdo de la sesión n.º 6971 del martes 24 de febrero de 2026 y a la Propuesta de Dirección CU-12-2026 sobre la modificación al acuerdo de la sesión n.º 6971 del martes 24 de febrero de 2026.

ARTÍCULO 8

El señor director, Dr. Keilor Rojas Jiménez, somete a consideración del plenario la recusación presentada por la Dra. Ilka Treminio Sánchez contra el M. Sc. Jáiro Núñez Moya, rector *a. i.*, para conocer la Propuesta de Dirección CU-11-2026 en torno a la modificación al acuerdo de la sesión n.º 6971 del martes 24 de febrero de 2026 y la Propuesta de Dirección CU-12-2026 sobre la modificación al acuerdo de la sesión n.º 6971 del martes 24 de febrero de 2026.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ señala que, para el siguiente punto de agenda, al ser un tema sobre un asunto jurídico recursivo, por confidencialidad, la sesión será privada. Aclara que se graba, pero no se transmite.

*****Se suspende la transmisión de la sesión.*****

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ informa que se va a grabar absolutamente todo; entonces, va a dar el uso de la palabra para que quede en actas y la persona pueda saber quién va a hablar; no conversarán fuera de micrófonos porque lo van a mantener con micrófono abierto.

Comenta que, al tratarse de un tema de una denuncia contra una autoridad universitaria, surge la duda de si la persona que está actualmente interina en la Rectoría debería inhibirse o no, entonces, van a realizar la consulta legal, por lo que solicita el ingreso del Mag. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del CU, al plenario.

*****A las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, se incorpora el Mag. José Pablo Cascante Suárez.*****

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO solicita al Dr. Keilor Rojas Jiménez, si fuera tan amable, referirse para conocer el asunto.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ da los buenos días al Mag. José Pablo Cascante Suárez. Explica que surgió el tema si la persona rectora interina debería inhibirse en el siguiente punto de agenda. Aclara que todavía no ha dado lectura a la propuesta de Dirección, desconoce si tiene que dar la lectura primero y luego que analicen el caso o previo.

*****El Mag. José Pablo Cascante Suárez responde fuera de actas.*****

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ manifiesta que, por ser un tema disciplinario, el cual tiene que ver una autoridad universitaria, desea que el Mag. José Pablo Cascante Suárez les asesore si cabe la figura de inhibición o recusación en ese caso.

MAG. JOSÉ PABLO CASCANTE SUÁREZ: —Buenos días a todos y a todas. Sí, en efecto, la naturaleza del asunto que va a ser conocido genera, desde el punto de vista jurídico, un impedimento de imparcialidad originaria por cuanto la persona que está actualmente nombrada como rectora interina es un nombramiento de confianza de la persona rectora y como el asunto de fondo tiene que ver con esa autoridad, lo natural es que la persona designada de forma interina se inhiba, caso contrario en razón de este impedimento que mencioné, lo jurídicamente conveniente es que una persona miembro del Órgano Colegiado emplee o “eche mano” de la figura de la recusación y que el Órgano decida y delibere al respecto.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS discrepa del Mag. José Pablo Cascante Suárez en el tanto la figura del rector o rectora interina es una figura prevista en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* para las ausencias temporales (por vacaciones o enfermedades) u otras del señor rector; es decir, sí o sí tiene que haber una persona en la Rectoría y en ese caso están hablando de un recurso de apelación que tiene que resolver el Órgano Colegiado que es estrictamente personal; es decir, de una persona, no del cargo que se ejerce. En ese caso, que tengan actualmente un rector interino que está ejerciendo esa figura como rector interino, pero no tiene por qué ligársele a la persona que está siendo objeto del proceso (no objeto de proceso porque no hay proceso), sino que tiene algún grado de vinculación con el recurso que se está resolviendo porque es un recurso de alzada.

Opina que, en ese sentido, no ve limitaciones para que el M. Sc. Jáirol Núñez Moya participe de la sesión.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra al M. Sc. Jáirol Núñez Moya.

EL M. SC. JÁIROL NÚÑEZ MOYA señala que la consulta sería en concreto para el Mag. José Pablo Cascante Suárez. Consulta si el ejercicio como rector interino inhibe los derechos del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* en relación con las funciones de la persona rectora de la Universidad.

MAG. JOSÉ PABLO CASCANTE SUÁREZ: —Específicamente, en este caso no se está hablando de derechos, no hay ninguna afectación al ejercicio de los derechos porque ni siquiera se está en el contexto de un debido proceso de la persona que está siendo objeto de la denuncia que motiva el recurso que está exponiendo el Mag. Hugo Amores Vargas. La problemática subyace en que la naturaleza de su nombramiento (el del M. Sc. Jáirol Núñez Moya) es un nombramiento de confianza, sea que usted esté nombrado como rector interino o en el supuesto hecho de que estuviera aquí el propio rector el procedimiento que yo describí anteriormente tendría que seguirse de la misma forma.

La esencia de lo que se estoy conversando es esta: no puede existir una imparcialidad real, que es la causal que está en el inciso 16, del artículo 12, del Código Procesal Civil, para que el acto del que usted va a participar le permita sostener que lo está haciendo con total imparcialidad. Esa es una situación que, en otros años, se ha producido este Órgano Colegiado y en la que finalmente, como les decía y les narré al inicio, ya sea una inhibitoria o una recusación, al final, el Órgano tiene que decidir y si el Órgano decide votar en un sentido o en otro ya es una decisión política, pero jurídicamente es lo que procede.

EL M. SC. JÁIROL NÚÑEZ MOYA indica que entonces las funciones que establecen justamente la participación de quien ejerce la Rectoría en el Órgano Colegiado y la posibilidad de participar en la deliberación se ven limitadas, por lo que pregunta cuál sería el sustento entonces. Por ejemplo, situaciones de índole personal —como el régimen salarial académico— se han votado en el plenario con implicaciones directas de las personas miembro del mismo CU.

Manifiesta que discrepa justamente porque hay un doble rasero en relación con el tema y con la situación que se presenta.

MAG. JOSÉ PABLO CASCANTE SUÁREZ: —No se trata aquí del ejercicio o la limitación de funciones, es específicamente la naturaleza del objeto que va a ser conocido y eso lo que le impide a la persona, que en este caso es usted (el M. Sc. Jáirol Núñez Moya), poder participar con una imparcialidad definitiva que es lo que le estoy mencionando. No hay ninguna función que esté siendo afectada porque al igual que usted puede participar y votar de cualquier tipo de decisión que el Órgano vaya a tomar, de la que todos están participando, esa función tiene una naturaleza distinta a la del objeto que va a ser discutido próximamente en el CU; esa es la explicación. No hay ningún doble rasero es un asunto de naturaleza.

Si hubiese similitud en la naturaleza de lo que es una función o de lo que es en este caso una decisión que tiene connotación de aplicación del reglamento disciplinario, aunque no haya aperturado ningún procedimiento administrativo, la condición de imposibilidad de participar del asunto se le comunica a la persona rectora y a la persona rectora *a. i.* Como le digo, esto ya es un antecedente que ha sido tratado en el CU pues hay algunos antecedentes y uno en particular de un vicerrector que estuvo nombrado como rector *a. i.* y justamente corrió la misma suerte. Entonces, yo respeto mucho los criterios de las personas, como lo externaba el Mag. Hugo Amores Vargas y usted (el M. Sc. Jáirol Núñez Moya), pero eso es un asunto jurídico bastante claro, al final de cuentas esa decisión, a pesar de que tiene un fondo jurídico, se convierte en una decisión política cuando ustedes vayan a votar.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ agradece al Mag. José Pablo Cascante Suárez. Consulta, ya sea que la persona rectora interina se quede o no, si continúan con el proceso y votan, si más adelante, alguna persona puede recurrir la decisión y podría haber alguna nulidad o un vicio de nulidad en el procedimiento.

MAG. JOSÉ PABLO CASCANTE SUÁREZ: —Lo que se está generando en este momento de discusión del Órgano Colegiado, es decir, el objeto de lo que se va a discutir no tiene que ver con el ejercicio de ningún derecho, no pueden estar ni siquiera en el contexto de la discusión del debido proceso; entonces, desde ese punto de vista, yo —de forma muy tranquila y serena— le diría que no hay ningún problema. Ahora bien, la realidad jurídica es que exista o no derecho para interponer recursos o cuestionar la validez de un acto eso es algo que sucede todos los días por lo que yo no le puedo garantizar que no se vaya a presentar algún tipo de recurso. Sin embargo, la validez de lo que estoy en este momento asesorando me tiene tranquilo y sé que finalmente si es una decisión colegiada en un sentido o en otro pues termina siendo la decisión del Órgano Colegiado.

Considero que está bastante claro y es sencillamente votar.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS aclara que lo que tendrían que votar es si alguna persona plantea una recusación (solicita que el Mag. José Pablo Cascante Suárez le corrija), es decir, en ese sentido si alguien tiene que recusar al M. Sc. Jáirol Núñez Moya en ese momento, eso es lo que habría que votar.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra al M. Sc. Jáirol Núñez Moya.

EL M. SC. JÁIROL NÚÑEZ MOYA indica que, como decía Friedrich Nietzsche: *no existen hechos solo interpretaciones* y cree que en términos legales eso aplica mucho. Refiere que el Mag. José Pablo Cascante Suárez ha explicado de una manera muy vehemente, pero no ha recurrido justamente a legislación ni a manifestaciones en términos de jurisprudencia que respalden el criterio que está brindando, lo cual puede interpretarse como una opinión y no como un sustento legal. En ese sentido, desconoce si valdrá la pena que el mismo Órgano Colegiado pueda generar una consulta formal en relación con las implicaciones que eso tiene. Desconoce, en relación con la misma normativa institucional, si es pertinente que la Oficina Jurídica (OJ) se manifieste sobre el tema en particular.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ aclara que, como director del CU, se permite diferir, porque el Mag. José Pablo Cascante Suárez es la persona nombrada por el Órgano Colegiado; entonces, en este momento, esa es la recomendación, es decir, él les sugiere y los miembros del pleno lo pueden acoger o no, pero acudir a otra instancia actualmente, al menos desde su Dirección, no lo considera pertinente.

LA SRTA. MARÍA PAULA FONSECA MARÍN considera que no todo lo que es jurídicamente correcto, también es moralmente correcto. Recuerda lo que ha sucedido en ocasiones anteriores cuando ha habido la misma situación. La decisión de no inhibirse ha traído consecuencias y no han sido consecuencias a la ligera o simplemente porque se quiere molestar y ya, sino que el tema de fondo si entra en una parcialidad, o sea no se puede hablar de imparcialidad de manera honesta. Considera que queda a decisión del M. Sc.

Jáírol Núñez Moya, pero no porque no esté reglamentado como tal significa que de forma moral está bien visto.

LAM. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO recuerda que la otra vez ocurrió que la Dra. Ilka Treminio Sánchez presentó una moción y el Dr. Carlos Araya Leandro la votó y eso en ese momento, hasta donde entiende, la Contraloría General de la República lo tiene como un caso; entonces, ella lamentó mucho que, aunque lo pensó, no se dirigió al Dr. Carlos Araya Leandro para decirle que por favor no lo votara, porque sabía que el Dr. Carlos Araya Leandro no podía votarlo.

Deja el comentario porque luego el acto les ha traído muchas situaciones, por ejemplo, ha salido en la prensa que el rector votó una moción que era en contra suya, que se usó el voto de calidad y todo eso daña la imagen de la Universidad en un momento en el que están muy amenazados.

Aclara que no es que quiera que el M. Sc. Jáírol Núñez Moya se recuse o no, sino que la experiencia, que es la que le enseña al ser humano, le enseñó ese problema que tuvieron y le preocupa, por lo que quería hacerlo ver.

LA DRA. NATALIA SOLANO MEZA se disculpa por llegar tarde. Consulta al Mag. José Pablo Cascante Suárez pues, según entiende, los mecanismos de inhibición y recusatoria obviamente están diseñados o sustentados para proteger los procesos, pero entiende que también protegen a las personas que se inhiben o son recusadas de consecuencias *a posteriori*. Lo anterior, en la línea que estaba explicando la M. Sc. Esperanza Tasies Castro. Manifiesta que lo pregunta porque considera que también es labor del CU entender cuál es el motivo y rango de acción de esas dos figuras.

MAG. JOSÉ PABLO CASCANTE SUÁREZ: —Bien. Previo a responderle a la Dra. Natalia Solano Meza, sí quiero hacer una referencia a algo que dijo el M. Sc. Jáírol Núñez Moya. Yo sí hice referencia a una norma del ordenamiento jurídico, específicamente al inciso 16, del artículo 12 del Código Procesal Civil, que es de aplicación supletoria en razón de lo que manda. Hay una seguidilla de normas, pero la *Ley General de Administración Pública* manda a otra norma que manda a la *Ley Orgánica del Poder Judicial* que manda al Código Procesal Civil; entonces, mi recomendación no es una opinión, es algo que está en la normativa pura y dura de nuestro ordenamiento jurídico, por lo que yo sí rescato la importancia de reparar en el contenido de esa norma que tiene que ver con la imparcialidad.

Dicho lo anterior, los efectos de los mecanismos de inhibitoria o de recusación eventualmente tienen la posibilidad sea que un órgano separe a una persona del conocimiento de un asunto o que la propia persona se separe de manera autónoma. Siempre el procedimiento de la *Ley General de Administración Pública* lo que presupone es que la persona va a someter al arbitrio del Órgano Colegiado esa inhibitoria no es que es automática. Allí hay que efectuar esas valoraciones respecto de si hay una causal que genere esta imparcialidad o un motivo suficiente para que la inhibitoria sea acogida; entonces, en el procedimiento sí se establece de manera tal que se plantea la inhibitoria la persona debe salir, el Órgano Colegiado delibera y vota si acepta o no la inhibitoria.

El otro mecanismo de la recusación es si alguna persona miembro del Órgano Colegiado plantea una recusación en contra de otra, lo que acontece es que la persona recusada debe tener la oportunidad procedimental de aceptar o rechazar la recusatoria, mediante la explicación de cuáles son los motivos o el fundamento de su posición. Expuesto eso, la persona debe abandonar el recinto donde está el Órgano Colegiado sesionando para que el Órgano delibere y vote si vota favorable o desfavorablemente la recusación.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra a la Dra. Ilka Treminio Sánchez.

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ señala que, en virtud de la discusión que existe, le parece conveniente presentar la recusatoria para que se tome la decisión. Considera que agotar la decisión sobre el punto no cabe, por lo que, según el artículo 8 del *Reglamento del Consejo Universitario*, va a presentar por escrito la moción (la cual está enviando al Mag. Mauricio Saborío González, jefe del CIST, para que se la entregue al Dr. Keilor Rojas Jiménez) y se pueda avanzar en el procedimiento correspondiente.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ menciona que se debía valorar si no había inhibitoria ni recusación, pero como ya hay una procederán a analizarla; le dará lectura, luego le pasará la palabra al M. Sc. Jáirol Núñez Moya para que se refiera al tema y después le solicitarán que se retire para deliberar y votar.

EL M. SC. JÁIROL NÚÑEZ MOYA consulta, en relación con la inhibitoria y con el proceso, si eso no está exento de que se pueda impugnar lo acordado y lo discutido dado la demanda del ejercicio del puesto y las funciones que podría oportunamente generar impugnación.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra al Mag. José Pablo Cascante Suárez.

MAG. JOSÉ PABLO CASCANTE SUÁREZ: —Cualquier ejercicio de un instrumento recursivo es una posibilidad que tiene una persona que se sienta afectada de una manera u otra, si tiene razón o no es una discusión distinta; entonces, desde el punto de vista jurídico, hay que tomar en cuenta que esta es una materia jurídica interesante; desde el punto de vista procesal, hay decisiones que se adoptan con una mayoría que su propio efecto impide o hace nulo o sin sentido el ejercicio de algún recurso. Cuando en el tiempo, si hay razón de imponer recurso igualmente por resultados de votación del Órgano Colegiado, hay que recordar que el instrumento para recurrir, el primero, es el recurso interno de revisión que tienen las personas que integran el Órgano Colegiado y para ese ejercicio el resultado de la votación tiene que haber sido una votación que no sea en firme, de lo contrario, la propia legislación —tanto el *Reglamento del Consejo Universitario* como la *Ley General de Administración Pública*— establece que sería improcedente, por lo que allí tendría, eventualmente, la persona que valorar cualquier otra vía jurídica mas no es interno.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ comenta que deben entrar a una sesión de trabajo para revisar la moción que presentó la Dra. Ilka Treminio Sánchez. Le cede la palabra al Dr. Francisco Guevara Quiel, luego hará una pausa y posteriormente analizarán la moción de recusación y deciden sobre el tema.

EL DR. FRANCISCO GUEVARA QUIEL señala que para hacer eco de las palabras del Mag. José Pablo Cascante Suárez, todo puede ser objeto de litigio, pero no quieren llegar a esos extremos, no les interesa. La comunidad universitaria ha vivido muchas situaciones de tensión y ha emanado del Órgano Colegiado, se han exacerbado muchos los ánimos en la comunidad universitaria cuando se enfrentan a una situación de esa naturaleza y sabe que el señor vicerrector es perfectamente consciente de la situación porque además lo que se plantea y crea una alfombra de duda es sobre el conflicto de interés que pueda existir; es decir, como es un puesto de confianza al que se delega una responsabilidad de parte de la persona rectora, eso siempre queda “en el aire”.

Piensa que, en efecto, para apaciguar y que la comunidad universitaria no tenga esa sombra de duda y que genere incertidumbre, le solicitaría, muy respetuosamente, al señor vicerrector que se inhibiera del proceso y no prejuzga nada sobre su función y lo que hace, sino que también genera más credibilidad, confianza y más tranquilidad a la comunidad universitaria.

Considera que sería una medida más atinente a una situación como la que están pasando.

EL M. SC. JÁIROL NÚÑEZ MOYA reconoce que no tiene un interés directo en lo absoluto y que es parte de la comunidad universitaria igual que cualquier otra persona. También cree que es importante conocer y establecer las responsabilidades del Órgano Colegiado y de las personas miembros en términos

del conocimiento no solo de la normativa institucional sino de las implicaciones de la toma de decisiones, en eso está muy consciente, cree que lo oportuno es que se lleve a votación conforme a los miembros del pleno y a partir de eso tomaría la decisión.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ solicita un receso. Luego volverían a analizar la recusación que presentó la Dra. Ilka Treminio Sánchez, entrarían a una sesión de trabajo por si deben corregirle algo, se da lectura, el M. Sc. Jáirol Núñez Moya puede referirse a ella y después harían la votación.

*****A las diez horas y siete minutos, se retira el Magister José Pablo Cascante Suárez. *****

*****A las diez horas y siete minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y treinta y tres minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Jáirol Núñez Moya, Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dr. Francisco Guevara Quiel, Ph. D. Natalia Solano Meza, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez. *****

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ menciona que tienen una moción de recusación presentada por la Dra. Ilka Treminio Sánchez y procede a dar lectura que, a la letra, dice:

El señor director Dr. Keilor Rojas Jiménez somete a consideración del plenario la recusación presentada por la Dra. Ilka Treminio Sánchez contra el M. Sc. Jáirol Núñez Moya rector a. i. para conocer la Propuesta de Dirección CU-11-2026 en torno a la modificación del acuerdo de la sesión n.º 6971 del martes 24 de febrero del 2026 y la Propuesta de Dirección CU-12-2026 sobre la modificación del acuerdo de la sesión n.º 6971 del 24 de febrero.

Cede la palabra al M. Sc. Jáirol Núñez Moya.

EL M. SC. JÁIROL NÚÑEZ MOYA, en relación con el tema, considera importante señalar que su asiento en el CU es por razón del mandato legal que posee en figura de señor rector *a. i.* no es ni el Dr. Carlos Araya Leandro ni tampoco viene en nombre meramente del M. Sc. Jáirol Núñez Moya, sino del puesto que corresponde y que actualmente está siendo ocupado por su persona. En ese sentido, reitera lo señalado y no tiene interés directo en lo absoluto en el resultado del proceso, no existe por tanto causal de impedimento que incida sobre su condición de representante del señor rector y en ese sentido no se cumple el presupuesto del artículo 12, inciso c), del Código Procesal indicado por el señor asesor.

En última instancia, refiere que en el artículo 231.3 de la *Ley General de la Administración Pública* señala que si la abstención fuera declarada procedente el superior señalará que el mismo acto al funcionario sustituto que habrá de ser de la misma jerarquía del funcionario inhibido; es decir, en este sentido, la inhibición sería del señor rector y eso ya se cumplió en el caso pues en esa misma jerarquía no es el Dr. Carlos Araya Leandro el que está presente en la sesión sino el M. Sc. Jáirol Núñez Moya en función del cargo.

Solicita, en aras de que el acuerdo no sea una situación que tenga que valorarse e impugnarse con posterioridad, que se vote a no lugar la solicitud de inhibición.

Al final, agradece.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ indica que, conocido el tema, solicita al M. Sc. Jáirol Núñez Moya que se retire del plenario.

Cede la palabra al Mag. Hugo Amores Vargas.

****A las diez horas y treinta y cinco minutos, se retira el M. Sc. Jáirol Núñez Moya.****

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS opina que otro de los principios contenidos en el Código Procesal Civil y en la *Ley Orgánica del Poder Judicial* en cuanto a temas de impedimento, excusa y recusación y que tal vez echa de menos en este caso, es que cuando se impone una recusación es deber de las partes, como se está haciendo, pues la Dra. Ilka Treminio Sánchez lo envió por escrito, pero tiene que conocerse la causa, indicarse los hechos y pruebas para poder imponer la recusación; entonces, sugiere que la Dra. Ilka Treminio Sánchez la amplíe e indique cuáles serían de manera expresa los hechos, causas y pruebas que tendría para ese elemento.

Reafirma lo que ya dijo que en el caso de la participación del M. Sc. Jáirol Núñez Moya: no se cumplen los presupuestos del artículo 12, inciso 1, del Código Procesal Civil en el tanto como lo mencionó el M. Sc. Jáirol Núñez Moya —y también él (el Mag. Hugo Amores Vargas)—, quien está actualmente ejerciendo el cargo del rector *a. i.* y entra en un problema (bucle) jurídico con lo que mencionó sobre el artículo 231.3 de la *Ley General de Administración Pública*.

Agrega que, si se recusa a una persona y se declara procedente, el superior debe sustituirlo y que debe ser de la misma forma, por una jerarquía de un funcionario igual al que se inhibió; entonces, hay un bucle jurídico. Lo anterior le demuestra y le dice que lo que él (el Mag. Hugo Amores Vargas) ha venido mencionando que no existen causales para recusarlo fundamenta más lo que venía agregando, eso de momento.

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ agradece al Mag. Hugo Amores Vargas la pregunta porque le permite profundizar y entrar en la norma textual (*Reglamento del Consejo Universitario*) que va a leer, la cual, a la letra, dice:

Artículo 6. Impedimento:

Las personas miembros del Consejo estarán impedidas para conocer asuntos de la Institución que tengan relación directa ellos, ellas o sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad o si son tutor, tutora, curador o curadora, apoderado o apoderada (...)

Menciona que en este momento el M. Sc. Jáirol Núñez Moya como *a. i.* es apoderado de la función de la Rectoría. Continúa con la lectura: (...) *representante judicial o administrador o administradora de algunas de las partes implicadas en el asunto*; entonces, ante el texto del artículo 6 del *Reglamento del Consejo Universitario* resulta equivalente la posición de apoderado de la función de la Rectoría en el ejercicio del cargo el M. Sc. Jáirol Núñez Moya en virtud de que está como rector *a. i.* Además, el caso requiere interés en una de las partes implicadas por dos razones; en primer lugar, porque lo que se está abriendo es un caso de investigación contra el rector y, en segundo lugar, porque parte de las denuncias tienen que ver con una anterior vicerrectora de Docencia que es el cargo para el que ha sido nombrado (delegado por el rector, porque es un cargo de confianza) el señor vicerrector M. Sc. Jáirol Núñez Moya.

Agrega que, en esas circunstancias, como ha pronunciado en otros momentos, la protección del impedimento no solo protege al cuerpo colegiado de una discusión sino a la persona implicada de que luego sea denunciada, lo cual puede ser por oficio o puede ser denunciada por otra persona en su participación.

Asegura que en este caso están haciendo un blindaje jurídico del señor vicerrector que puede ser implicado dado que el artículo es muy claro de que apoderados o apoderadas de una persona con interés directo no deben participar de la discusión.

EL ING. OLMAN VARGAS ZELEDÓN reflexiona porque le preocupa el tono de la discusión y le parece que fueran a tomar una decisión definitiva sobre un caso, o que estuvieran en las últimas consecuencias o que estuvieran como parte de un proceso que ya va a ser resuelto jurídicamente. Aclara que según lo que leyó de la Propuesta de Dirección, lo único que van a hacer es tomar un acuerdo a fin de corregir un detalle técnico del acuerdo anterior y lo que se está solicitando es para sustentarlo más adelante en una decisión del pleno.

Reitera que no están en ninguna situación que atente contra los derechos de una persona ni afectando a alguna persona. Manifiesta que cuando observó la propuesta pensó que era un asunto muy de trámite. No siente que con la propuesta que se va a votar (en el caso de que se votara afirmativamente) se esté afectando los derechos de nadie ni que estén, de alguna manera, como cuerpo colegiado limitando las posibilidades de defensa de una persona, es únicamente un asunto de llevar a cabo la corrección jurídica sobre un acuerdo que ya tomó el plenario por lo que hubiera esperado de la Rectoría interina facilitar el acceso que en ninguna manera está afectando al titular, en ese caso, al señor rector.

Considera que es un tema de tensión que no parece procedente y como bien decía el Dr. Francisco Guevara Quiel, ante los ojos de toda la Universidad, más bien lo que procede es actuar de una forma armónica sustentada y tiene todo el derecho como plenario de sustentar las decisiones, de ahí el acuerdo que se tomó anteriormente, pero no están en ningún proceso ni definiendo ni votando una sanción o un archivo para alguien. Están apenas en un proceso muy básico de lo que es solicitar una opinión jurídica externa para tener un mejor resolver.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ opina que es muy pertinente la intervención del Ing. Olman Vargas Zeledón. Recuerda que todavía están en la etapa de admisibilidad. Una persona planteó una denuncia y las Direcciones, tanto la pasada como la actual, cada una, hizo una resolución en la cual recomendó el archivo con las justificaciones técnicas que se consideraron; luego la persona planteó un recurso y están ese momento, ni siquiera se ha entablado el proceso disciplinario como tal. También ha percibido cierta tensión y le parece que es un asunto se debería resolver rápido y fácil.

Señala que el Dr. Francisco Guevara Quiel le pidió la palabra y luego leerá el por tanto, pues le parece que la Dra. Ilka Treminio Sánchez solicitó una modificación debido a lo que acaba de expresar.

EL DR. FRANCISCO GUEVARA QUIEL reafirma que no hay interés en establecer una situación litigiosa o de poder que no conviene a la Universidad, lo que desea la comunidad universitaria es transparencia y fluidez en un proceso, la verdad real se establecerá en su momento oportuno, lo que quieren es que, en efecto, se dé una deliberación totalmente imparcial y objetiva y tienen la situación de que la persona que representa al señor rector lo hizo por delegación, está en representación de sus intereses y su función. Además, es un puesto de confianza por lo que, para evitar ese tipo de situaciones que generen en la comunidad universitaria sospecha o falta de credibilidad en un proceso que debería ser muy transparente y fluido, necesitan una coyuntura donde todavía continúen en la situación de falta de credibilidad porque lo que quieren es que sea lo más objetiva e imparcial para toda la comunidad universitaria.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ, seguidamente, da lectura a la propuesta de acuerdo, que, a la letra, dice:

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA recusar al M. Sc. Jáírol Núñez Moya, rector a. i., para conocer la Propuesta de Dirección CU-11-2026 en torno a la modificación al acuerdo de la sesión n.º 6971 del martes 24 de febrero de 2026 y la Propuesta de Dirección CU-12-2026 sobre la modificación al acuerdo de la sesión n.º 6971 del martes 24 de febrero de 2026; lo anterior, por tratarse de casos que implican a su superior jerárquico, quien es parte interesada, según el artículo 6 del Reglamento del Consejo Universitario.

EL ING. OLMAN VARGAS ZELEDÓN solicita cambiar la palabra *implican* por *referencian*. Sugiere que diga: *por tratarse de casos que referencian a su superior jerárquico*, porque la palabra *implican* puede tener diferentes acepciones mientras que *referencian* es más directo.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra a la Dra. Natalia Solano Meza.

LA DRA. NATALIA SOLANO MEZA consulta si cuando se indica *su superior jerárquico, quien es parte interesada* sería la parte interesada de qué; se sobreentiende, pero desconoce si se podría aclarar e indicar *interesada en estos casos*. Le parece que queda “en el aire” y es mejor que quede claro.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ informa que al ser una propuesta de la Dra. Ilka Treminio Sánchez ella debe aceptar implícitamente modificarla, por lo que le cede la palabra para que realice las aclaraciones que correspondan.

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ considera que es mejor que quede tal y como lo indica el artículo 6: quien es parte implicada en el asunto, en lugar de parte interesada.

*****Se da un intercambio de opiniones y comentarios, fuera de actas, entre los miembros sobre correcciones de forma, para su incorporación en la propuesta de acuerdo.*****

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ pregunta a Dra. Ilka Treminio Sánchez si acepta la corrección.

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ afirma que sí la acepta.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ da lectura, de nueva cuenta, a la propuesta de acuerdo que, a la letra, dice:

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA recusar al M. Sc. Jáirol Núñez Moya, rector a. i., para conocer la Propuesta de Dirección CU-11-2026 en torno a la modificación al acuerdo de la sesión n.º 6971 del martes 24 de febrero de 2026 y la Propuesta de Dirección CU-12-2026 sobre la modificación al acuerdo de la sesión n.º 6971 del martes 24 de febrero de 2026; lo anterior, por tratarse de casos que se refieren a su superior jerárquico, quien es parte en estos asuntos, según el artículo 6 del Reglamento del Consejo Universitario.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dr. Francisco Guevara Quiel, Dra. Natalia Solano Meza, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Mag. Hugo Amores Vargas.

Ausente en el momento de la votación: M. Sc. Jáirol Núñez Moya.

LA DRA. CAROLINA SANTAMARÍA ULLOA comenta que al leer se percató que dice quien es parte en esos asuntos, pero leyó en estos asuntos.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ menciona que se hace la corrección en la última parte, para que se lea: (...) *lo anterior por tratarse de casos que se refieren a su superior jerárquico, quien es parte de estos asuntos, según el artículo 6 del Reglamento del Consejo Universitario.*

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA recusar al M. Sc. Jáírol Núñez Moya, rector a. i., para conocer la Propuesta de Dirección CU-11-2026 en torno a la modificación al acuerdo de la sesión n.º 6971 del martes 24 de febrero de 2026 y la Propuesta de Dirección CU-12-2026 sobre la modificación al acuerdo de la sesión n.º 6971 del martes 24 de febrero de 2026; lo anterior, por tratarse de casos que se refieren a su superior jerárquico, quien es parte en estos asuntos, según el artículo 6 del Reglamento del Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9

El señor director, Dr. Keilor Rojas Jiménez, presenta la Propuesta de Dirección CU-11-2026 en torno a la modificación al acuerdo de la sesión n.º 6971 del martes 24 de febrero de 2026.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ expone el dictamen, que, a la letra, dice:

CONSIDERANDO QUE

1. En el artículo 1 de la sesión N.º 6971, se acordó:

Por lo tanto, el Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento del régimen disciplinario de las autoridades universitarias superiores, ACUERDA:

- 1. Designar al Dr. Francisco Guevara Quiel, como coordinador del proceso para la convocatoria del órgano decisor, el cual está conformado por el Mag. Hugo Luis Amores Vargas, la Srta. María Paula Fonseca Marín, el Sr. Nickolas Guevara Díaz, el Dr. Francisco Guevara Quiel, el Ph. D. Sergio Salazar Villanea, la Dra. Carolina Santamaría Ulloa, la Dra. Natalia Solano Meza, la M. Sc. Esperanza Tasies Castro, la Dra. Ilka Treminio Sánchez y el Ing. Olman Vargas Zeledón; actuando como órgano de alzada, en el presente asunto.*
- 2. Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario efectuar la contratación de una persona abogada o Firma especialista en materia de Derecho Público y Derecho Disciplinario, para que rinda, de forma puntual, un criterio que permita atender el recurso formulado contra la Resolución CU-1-2026, en la que se archivó una denuncia en contra de una autoridad universitaria superior.*

ACUERDO FIRME.

2. Por un error material, en el texto del encabezado del acuerdo se incorporó una referencia al artículo 20 del Reglamento del régimen disciplinario de las autoridades universitarias superiores, cuando lo correcto es que desde el punto de vista jurídico tal norma se emplea cuando se está realizando una investigación preliminar o cuando un procedimiento ya se encuentra aperturado, supuestos que, para el caso de marras, no aplican pues no hay un procedimiento abierto y la contratación solamente se refiere a una asesoría jurídica externa para atender un recurso, por lo que no corresponde efectuar tal referencia normativa.

ACUERDA

Modificar el texto del acuerdo adoptado en el artículo 1 de la sesión N.º 6971, para que se lea de la siguiente forma:

Por lo tanto, el Consejo Universitario, ACUERDA:

- 1. Designar al Dr. Francisco Guevara Quiel, como coordinador del proceso para la convocatoria del órgano decisor, el cual está conformado por el Mag. Hugo Luis Amores Vargas, la Srta. María Paula Fonseca Marín, el Sr. Nickolas Guevara Díaz, el Dr. Francisco Guevara Quiel, el Ph. D. Sergio Salazar Villanea, la Dra. Carolina Santamaría Ulloa, la Dra. Natalia Solano Meza, la M. Sc. Esperanza Tasies Castro, la Dra. Ilka Treminio Sánchez y el Ing. Olman Vargas Zeledón; actuando como órgano de alzada, en el presente asunto.*
- 2. Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario efectuar la contratación de una persona abogada o Firma especialista en materia de Derecho Público y Derecho Disciplinario, para que rinda, de forma*

puntual, un criterio que permita atender el recurso formulado contra la Resolución CU-1-2026, en la que se archivó una denuncia en contra de una autoridad universitaria superior.

ACUERDO FIRME.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ señala que se debe hacer una corrección en el acuerdo para que quede de la siguiente manera: *Modificar el texto del acuerdo adoptado en el artículo 1, inciso b) de la sesión 6971 para que se lea de la siguiente forma (...)*

Posteriormente, somete a discusión el dictamen.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS menciona que siempre ha dicho que solo los ríos no se devuelven y el mismo día que se votó el acuerdo (el martes 24 de febrero de 2026) empezó a hacer un análisis introspectivo y le empezaron a surgir preocupaciones. Una de ellas fue lo referente al artículo 20, la motivación y justificación que tuvo el Órgano Colegiado para justificar la contratación pues estaban utilizando una norma (que ahora se está suprimiendo del acuerdo) que no podía ser aplicable, porque en definitiva no estaban frente a ningún procedimiento administrativo disciplinario contra autoridad universitaria, llámese rector o miembro del Consejo Universitario; entonces, bajo ese supuesto no era aplicable esa norma que es lo que se está corrigiendo, pero le quedó una duda en la redacción que sigue existiendo porque están designando a un órgano decisor.

Pregunta cuándo existe un órgano decisor, cuándo previamente ha habido un órgano de instrucción, cuándo previamente ha habido una causa y cuándo previamente ha existido un proceso disciplinario, ahí se constituye un órgano decisor.

Considera que es un error de precisión en el tanto simple y sencillamente lo que tiene que hacer el Órgano Colegiado en pleno es resolver un recurso de alzada; entonces, propone una modificación completa en ese momento de la redacción de la propuesta ya que no habría que designar a nadie ni un órgano decisor porque vuelven a caer otra vez en una incongruencia jurídica y, eventualmente, a dar opciones y espacios para recursos que en la actualidad no necesitan. Lo que corresponde es que en pleno como tal en una agenda se introduzca el recurso y ese día la persona directora, en ese caso el Dr. Keilor Rojas Jiménez, simplemente para ese punto se retira porque ha emitido un criterio de forma adelantada y que la persona de mayor edad tal como está en el *Reglamento del Consejo Universitario* como lo han hecho en otras resoluciones ese día preside y se entra a resolver lo que proceda en referencia al recurso que estarían analizando en alzada.

Agrega que tiene otra preocupación sobre el tema de contratación y eso lo deja ahí, pero lo puede profundizar más con normativa, etc. Manifiesta que le gusta ser Hugo “el compañero consejal, bonachón, buena gente, sancarleño”, pero hoy se tiene que poner la camisa de abogado, porque todo lo que suceda es para autoprotección del Órgano y su propia protección jurídica futura sobre las decisiones que se toman.

Refiere que, sobre el tema del abogado, al suprimir la norma (el artículo 20 que lo justificaba) viene otro asunto, en definitiva, la persona que presentó el recurso (...) *agota la vía administrativa*; entonces, si se agota se van a los artículos 4, inciso k), y 20, capítulo IV del *Reglamento de la Oficina Jurídica*. Da lectura al artículo 20 que dice:

ARTÍCULO 20.- Obligación de consulta a la Oficina Jurídica

Será de carácter obligatorio la consulta previa a la Oficina Jurídica en los siguientes casos:

- b) En los casos de recursos de apelación y de reposición o reconsideración en contra del acto final, cuya resolución tenga como efecto el agotamiento de la vía administrativa. (...)*

Según lo anterior, se tiene la obligación de la consulta a la OJ que es lo que insistió el día del acuerdo. Además, el artículo 4, inciso k), a la letra, dice: *Emitir el criterio jurídico referente a las resoluciones de los*

recursos de apelación, reconsideración o reposición que den por agotada la vía administrativa.

Explica que, al ser un recurso en el que la persona interesada no va a tener una vía ulterior, están frente a un agotamiento de la vía administrativa por lo que por ese artículo 4, inciso k), y el artículo 20 que mencionó sí o sí se tiene que hacer la consulta a la OJ. Su intención es presentar los argumentos jurídicos y de facto, porque tienen que resolver el recurso y no entabrar; sin embargo, en esos temas técnico-jurídicos las situaciones parecen fáciles, pero después de un análisis más sesudo y concienzudo pudo hacer esos análisis y llegar a esas consideraciones.

Agrega que para cuestionar los criterios de la OJ también su artículo 7 establece: (...) *Los pronunciamientos de la Oficina Jurídica serán considerados para todos los efectos como el criterio técnico-jurídico de la Institución.* También se menciona que la OJ los emite con total criterio e independencia.

Agrega que, al no estar la norma del artículo 20 activa, sobre la contratación de un abogado externo se puede cuestionar cuál sería entonces la normativa habilitante. Como personas funcionarias públicas que actúan bajo el principio de legalidad, según los artículos 11 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica* y 11 de la *Ley General de Administración Pública* que los fundamentaría o los autorizaría a realizar esa contratación, primero, cuando tienen la obligación de hacer la consulta a la OJ, así como un asesor legal del CU que externó un criterio que le parece que es válido. Considera que conforme a los artículos 3, 4, 6 y 7 del *Reglamento de la Oficina Jurídica* como órgano técnico especializado y en ausencia de una motivación reforzada que explique por qué la asesoría institucional resulta insuficiente, jurídicamente impedida, la decisión de acudir a una contratación externa se muestra en ese momento carente de fundamentación suficiente y desconectada del principio de racionalidad administrativa. También, la jurisprudencia constitucional (no lo va a leer ahora) ha reiterado que cualquier acto administrativo debe encontrarse debidamente motivado y fundamentado en los presupuestos fácticos y jurídicos ciertos y especialmente cuando implica la erogación de recursos públicos o la activación de mecanismos extraordinarios.

La contratación externa no solo se apoya en una norma cuya aplicabilidad está jurídicamente cuestionada que hoy se está eliminando, sin embargo, al eliminarse la norma subsisten esos vacíos que está mencionando.

Recomienda que se plantee una nueva redacción del acuerdo o que se busquen los mecanismos que el Mag. José Pablo Cascante Suárez mencionó, para que no quede la palabra órgano decisor, porque al fin y al cabo no hay órgano decisor, porque no hay procedimiento, no hay órgano instructor, no tienen que resolver como órgano decisor, simple y llanamente tienen que resolverlo como CU, como plenario. Deben entrar a ver el recurso, sí o sí hay que consultar a la OJ pues no tienen otra opción y dejar de lado por cuestiones técnico-jurídicas en ese caso que, reitera, no autorizan o dan una posibilidad técnico-jurídica o legal al Órgano Colegiado para contratar una asesoría legal externa.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ señala que el planteamiento del Mag. Hugo Amores Vargas va en dos líneas, primero, si es pertinente indicar en la redacción la palabra órgano, porque dice: (...) *coordinador del proceso para la convocatoria del órgano decisor* (...), luego al final *actuando como órgano de alzada*, entonces él dice que si eventualmente hay que corregir alguna palabra o no.

Cede la palabra al Mag. José Pablo Cascante Suárez.

MAG. JOSÉ PABLO CASCANTE SUÁREZ: —Muy bien que se lleve en orden los planteamientos porque hay muchos aspectos que mencionar. Vamos a hacer una reflexión respecto del *Reglamento del régimen disciplinario de las autoridades universitarias superiores*. La denominación de órgano decisor no se la da el reglamento al resto del pleno. ¿Por qué aclaro esto y lo utilizo como una frase introductoria? Porque tampoco el propio *Reglamento del régimen disciplinario de las autoridades universitarias superiores*

emplea la terminología de órgano director que son las dos instancias que habitualmente intervienen en un procedimiento administrativo disciplinario; entonces, este reglamento, que tiene muchas particularidades, no hace referencia a órgano decisor ni tampoco órgano director.

Agrega que la intencionalidad de que en el texto haya quedado esta referencia de órgano decisor es porque se colige del reglamento y fue una interpretación que les ofrecí realizar con base en la realidad y es que en efecto en este caso no hay un procedimiento disciplinario aperturado, tenemos claridad jurídica de eso. Lo que hay es una denuncia que fue archivada y que con base en el recurso que también tiene sus particularidades porque el reglamento no dice ante cuál instancia se interpone ni cómo debe ser resuelto la interpretación que se ofertó para que ustedes lo decidieran era que: el resto del pleno funge, desde el punto de vista táctico, como órgano decisor se encargara como instancia de alzada de resolver el recurso que fue planteada en contra de una decisión de admisibilidad dada por una resolución del CU.

Estamos en efecto, en una situación en la que no hay un procedimiento administrativo abierto y si el órgano lo tiene a bien, como lo estoy diciendo desde el inicio, como el reglamento no habla de esa terminología, eliminar *órgano decisor* no genera ningún inconveniente jurídico.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ pregunta al Mag. José Pablo Cascante Suárez si lo que dice es que utilicen el termino *órgano de alzada* o *instancia de alzada*, convocatoria en instancia, instancia de alzada.

*****Se da un intercambio de opiniones y comentarios, fuera de actas, entre los miembros y el asesor legal del Consejo Universitario sobre correcciones de forma, para su incorporación en la propuesta de acuerdo.*****

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ consulta si sería actuando en el presente asunto o simplemente en el presente asunto.

*****Se da un intercambio de opiniones y comentarios, fuera de actas, entre los miembros y el asesor legal del Consejo Universitario sobre correcciones de forma, para su incorporación en la propuesta de acuerdo.*****

Cede la palabra a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO se refiere con respecto al fondo de lo señalado por el Mag. Hugo Amores Vargas, no sobre la forma, porque tiene serias dudas pues, en primer lugar, hasta donde entiende, los dictámenes de la OJ no son vinculantes al actuar del ente administrativo que los ha solicitado, son solo una guía en primer lugar.

En segundo lugar, tiene duda de que el órgano o el ente que genera la política aprueba los presupuestos y conoce ese tipo de casos no tenga la capacidad o la potestad para contratar un abogado, reitera que tiene dudas y si lo sostienen prefiere consultar por aparte porque eso no tiene “ni pies ni cabeza” que el Órgano Colegiado no tenga esa potestad, bajo ningún punto de vista porque ha conversado con la Dra. Ilka Treminio Sánchez sobre el tema de bajarle potestades al CU que es el ente de toma de decisiones, después de la Asamblea Colegiada Representativa, más importante y puede para tomar una mejor decisión contratar un abogado externo, está totalmente segura (se dirige al Mag. Hugo Amores Vargas) y si tiene que suspender este caso y esperar a que lleve un criterio jurídico del abogado así se va a hacer, bajo ningún punto de vista va a ocurrir eso.

Reitera que la preocupación que tengan algunos en el pleno sobre si al rector le puede ocurrir algo,

ella no la tiene, está segura de que no. Lo único que necesitan es transparencia en la decisión para que ni la comunidad universitaria y, mucho menos, la opinión pública crea que están favoreciendo a alguna persona, porque sea ella o quien sea en el Órgano Colegiado deben ser objetivos con cualquier error que comentan.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ agradece a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro. Le parece que hay cierto consenso con respecto a la modificación que hicieron en el primer punto.

Seguidamente, cede la palabra al Mag. Hugo Amores Vargas.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS menciona que está de más (no está en contra del Dr. Francisco Guevara Quiel) designar a algún compañero o compañera del CU como coordinador del proceso porque no hay proceso, es un órgano de alzada por lo que es el CU en pleno el que va a analizar el recurso, de modo que lo que corresponde es que la persona de mayor edad que esté presente ese día presida la sesión en ese punto específico para ver el recurso y resolver como plenario, son un órgano de alzada para ver ese recurso (sin la presencia del Dr. Keilor Rojas Jiménez). Reitera que no hay proceso, son órgano de alzada por lo que está de más y es incorrecto designar al Dr. Francisco Guevara Quiel porque también iría en contra del *Reglamento del Consejo Universitario* que establece quién es la persona que tiene que dirigir y presidir las ausencias temporales del señor director; en ese sentido, se debe corregir el acuerdo para que esté acorde con la normativa universitaria, en específico, el *Reglamento del Consejo Universitario*.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ menciona que, en su caso, estaría en desacuerdo con lo que está diciendo el Mag. Hugo Amores Vargas porque es como si estuvieran estableciendo una comisión que analice un caso o una comisión especial que está nombrando a diferentes personas; no comparte esa apreciación.

LA SRTA. MARÍA PAULA FONSECA MARÍN considera que la conversación se está extendiendo más de lo que debería, porque ya los criterios están muy bien establecidos y además de eso tienen un consenso de casi todas las partes, por lo que le gustaría que se permita avanzar debido a que los criterios están bastante claros, tienen la asesoría del Mag. José Pablo Cascante Suárez y hay más personas abogadas en el pleno, y abogadas o no, lo que se ha dicho de una u otra forma han tenido la razón. Le preocupa lo atrasados que van con la agenda.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra al Ing. Olman Vargas Zeledón.

EL ING. OLMAN VARGAS ZELEDÓN, en la línea de la Srta. María Paula Fonseca Marín, considera que está completamente de acuerdo con la corrección que se hizo, ya que no se había hecho referencia de manera adecuada a la normativa que se aplicaba; le parece que están entrando en un juego que no le gusta porque es formal para unos asuntos, pero no para otros, y son un plenario que tiene plena potestad para nombrar una comisión interna es un caso especial y si el plenario decide que haya un coordinador, como ya lo decidieron, eso no está en discusión el que sea el Dr. Francisco Guevara Quiel, no ve por qué tengan que cambiarlo.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ comunica que, agotado el punto, somete a votación la propuesta de acuerdo (punto 1 del dictamen), y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dr. Francisco Guevara Quiel, Ph. D. Natalia Solano Meza, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Mag. Hugo Amores Vargas

TOTAL: EN CONTRA: Un voto.

Ausente en el momento de la votación: M. Sc. Jáiro Núñez Moya.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra a la Dra. Ilka Treminio Sánchez.

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ informa que como se leyó el *Reglamento de la Oficina Jurídica* y están aplicando el *Reglamento del régimen disciplinario de las autoridades universitarias superiores*, lo correspondiente es volver a dicho reglamento y el artículo 20 dice:

Asesoramiento

Para el cumplimiento de los fines del debido proceso y de la investigación la dirección del Consejo Universitario o la Comisión Especial podrá contar con el asesoramiento que consideren pertinente según el asunto a resolver. En caso de que se requiera contratar los servicios de asesoramiento externo deberá justificarse y motivarse el pleno del Consejo para su aprobación, no podrá realizarse ninguna contratación sin el consentimiento del Órgano Colegiado.

Entonces, ante cualquier consulta, lo que les van a contestar es el artículo 20 del reglamento que permite la figura de la contratación.

EL MAG. JOSÉ PABLO CASCANTE SUÁREZ: —Aprovecho para aclarar algo que es importante en este momento y es con referencia a lo que escuché cuando ingresé al plenario sobre manifestaciones que estaba efectuando el Mag. Hugo Amores Vargas.

Es importante hacer ver que no estamos en presencia de un reclamo administrativo el cual si da lugar a que cuando usted demanda algo de una institución esta le agote, o no, la vía administrativa para que usted decida si va o no a la vía jurisdiccional. Acá no estamos en presencia de una queja o un reclamo administrativo, es de una denuncia, y por tanto se debe regir por las normas especiales.

En ese sentido, lo que aplica es el *Reglamento del régimen disciplinario de las autoridades universitarias superiores*, ahora bien, dicho esto y conectándolo con lo que acaba de mencionar la Dra. Ilka Treminio Sánchez quiero hacer la siguiente reflexión: esa norma desde el punto de vista literal está enfocada en la existencia de un procedimiento aperturado o en la celebración de una investigación preliminar; entonces, desde el punto de vista jurídico, no estamos en ninguno de esos dos escenarios, no hay ninguna investigación, no se está con un procedimiento aperturado. Sin embargo, no precisamos de ese fundamento jurídico para justificar la contratación de un abogado externo y me voy a referir a lo siguiente, esto tiene que ver con la doctrina jurídica del principio de legalidad: normalmente, las personas legas en derecho lo único que dicen es la administración pública no puede hacer nada que una norma no le autorice y esto es equivocado, el principio de legalidad consta de dos vertientes: la vertiente negativa que dice que la administración pública debe estar circunscrita a lo que las normas le habilitan, pero también existe la vertiente positiva que tiene reconocimiento jurisprudencial y además tiene lógica por lo que voy a explicar.

Cuando una administración pública está prestando un servicio público y para ello el ordenamiento jurídico le inviste de potestades y facultades y el desarrollo de conductas administrativas que estén apegadas y propugnen por el cumplimiento de ese servicio público no precisan de una norma descriptiva de lo contrario la administración pública no podría hacer casi que nada. Entonces, a como acontece en la Universidad con la contratación de la auditoría anual que se le contrata al Despacho Carvajal y Asociados, o a alguna otra empresa; o las rectorías que han contratado asesorías jurídicas externas que no tienen ninguna norma específica o una norma habilitante, de la misma forma, tal como lo describió ahora la M. Sc. Esperanza Tasies Castro, este Órgano Colegiado cuenta con plenas facultades jurídicas para efectuar la contratación,

eso es algo que quiero dejar zanjado porque no podría haber ninguna acusación de una conducta ilegal o irracional por parte del órgano porque no es para beneficio personal de ninguna de las personas miembro la contratación que están haciendo, sino que es para la asesoría que el órgano desea obtener respecto de un acto administrativo que está por adoptar.

En esa línea dejar claro que, primero, no estamos en presencia de un reclamo contra la Universidad, esto es una denuncia y todo esto lo digo para concluir en lo siguiente: la obligatoriedad que plantea el *Reglamento de la Oficina Jurídica* de que las decisiones que agoten vía administrativa sean primeramente remitidas a la oficina es cuestionable desde el punto de vista de lo que está en la norma porque va más allá de lo que dice el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, el cual, en el inciso f) del artículo 30 le da las potestades al CU de declarar por agotada la vía administrativa en reclamos contra la Universidad, pero aun dicho esto, aclaro, no estamos en presencia de un reclamo esto es una denuncia; entonces, se rige por la normativa especial disciplinaria que es la que se está citando.

Dicho lo anterior, reitero la importancia de que no se haga referencia a la norma, al artículo 20. No obstante, también es importante aclarar que sí se está en presencia de este *Reglamento del régimen disciplinario de las autoridades universitarias superiores* porque justamente la norma que está habilitando el recurso que el órgano va a conocer es porque el reglamento habilita, no se trata de un reclamo cualquiera planteado por una decisión que fue comunicada sino que ante una denuncia el reglamento legitima y esto es importante para efectos de lo que el órgano va a decidir.

LA DRA. NATALIA SOLANO MEZA señala que hay una parte a la que se iba a referir que el Mag. José Pablo Cascante Suárez la dijo mejor de lo que ella podría decirlo, pero desea referirse a algo que dijo la M. Sc. Esperanza Tasies Castro que le parece que no deben perder en el análisis del segundo punto, y son las potestades del CU. Comenta que, en el año 2020, la dirección ejecutiva del Consejo de Transporte Público hace la consulta para que se defina cuál es la naturaleza de los órganos colegiados y dice:

(...) como fundamento en lo expuesto se concluye que los órganos colegiados son aquellos formados por una pluralidad de integrantes con derecho a voz y voto que se encuentran en una relación de igualdad recíproca y horizontal. Estos órganos colegiados solamente pueden actuar y por tanto vencer sus competencias actuando para lo cual debe estar debidamente integrada.

También, la respuesta dice:

(...) otra característica de la colegialidad es que sus competencias no son delegables salvo la instrucción de sus acuerdos que se puede delegar al secretario o al director en este caso del órgano. Asimismo, se concluye que conforme al artículo 159 de la Ley General de la Administración Pública los órganos colegiados deben de ser creados por ley o por reglamento [como bien se acaba de decir]. La ley les atribuye a los jefes superiores de los órganos colegiados la potestad para crear comisiones auxiliares o de trabajo transitorias o permanentes. Estas comisiones son órganos colegiados, pero con un mandato definido y limitado de los asuntos que le delegue el jefe que les haya creado.

Lo anterior, a propósito de la idea de que el Dr. Francisco Guevara Quiel no debería coordinar el órgano de alzada, luego se dice: *(...) estas comisiones auxiliares o de trabajo no pueden de ningún modo invadir competencias que la ley o el reglamento le atribuya a otros órganos de la administración ni puede sustituirlos en el ejercicio de tales atribuciones.*

Considera que es claro que la competencia del Órgano Colegiado es absoluta en la discusión y dice que con toda claridad existe potestad de un órgano colegiado o de una junta directiva para contratar asesorías tal y cual lo considere pertinente.

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA expresa que siente un poco de molestia a la hora de que se corta la potestad deliberativa del órgano pues todos creen que el disenso es importante y solo porque en

un caso específico no se esté de acuerdo no le resta importancia. Podrá no estar de acuerdo, o sí, con lo que está diciendo el Mag. Hugo Amores Vargas, pero tiene la completa potestad, como lo ha defendido siempre y lo seguirá haciendo, de manifestar en el plenario sus dudas y que sean respondidas; entonces, cortar la discusión o darla por zanjada le parece un acto un poco autoritario.

Agrega que, en otros temas, tal cual lo expresó en la sesión anterior (no recuerda si fue con micrófono abierto o no) que le parecía que lo que habían discutido en la sesión anterior era realizar ambas consultas. Cree que hubo personas que coincidieron con que así se había manifestado anteriormente y así lo va a sostener.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ pregunta al Ph. D. Sergio Salazar Villanea si lo que está planteando es una moción.

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA afirma que sí y la va a escribir.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ consulta al Mag. José Pablo Cascante Suárez específicamente ya que la norma dice: *Solicitar a la dirección efectuar la contratación* y además es para la instancia de alzada y como él (el Dr. Keilor Rojas Jiménez) no está en esa instancia de alzada, no sabe si debe participar en ese voto o no.

MAG. JOSE PABLO CASCANTE SUAREZ: —Para responder al Dr. Keilor Rojas Jiménez, no está decidiendo por el fondo; entonces, no hay ningún inconveniente o impedimento para que participe no solo de la Dirección sino de la decisión.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ menciona que tienen una moción de orden presentada por el Ph. D. Sergio Salazar Villanea por lo que solicita un receso de cinco minutos.

****A las once horas y veinticuatro minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

*A las once horas y veintiocho minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dr. Francisco Guevara Quiel, Ph. D. Natalia Solano Meza, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez. *****

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ informa que el Ph. D. Sergio Salazar Villanea presentó una moción.

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA aclara que es una moción de fondo y sería para modificar el punto 2 para que se lea: *en el marco del proceso que se analiza en alzada la consulta se realice también en la Oficina Jurídica*. Sugiere que se agregue después del punto.

****Se da un intercambio de opiniones y comentarios, fuera de actas, entre los miembros sobre la moción presentada por el Ph. D. Sergio Salazar Villanea. ****

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ solicita entrar a una sesión de trabajo.

****A las once horas y treinta minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

A las once horas y treinta y siete minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. ****

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ menciona que, luego de analizada la propuesta, hicieron una rectificación para que se vea como un punto adicional; entonces, procederán a analizar el acuerdo 2 (del dictamen), a votarlo y luego a votar si se decide o no la incorporación propuesta en la moción del Ph. D. Sergio Salazar Villanea.

Da lectura al punto dos, que, a la letra, dice:

Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario efectuar la contratación de una persona abogada o firma especialista en materia de derecho público y derecho disciplinario, para que rinda, de forma puntual, un criterio que permita atender el recurso formulado contra la Resolución CU-1-2026, en la que se archivó una denuncia en contra de una autoridad universitaria superior.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dr. Francisco Guevara Quiel, Dra. Natalia Solano Meza, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Mag. Hugo Amores Vargas.

Ausente en el momento de la votación: M. Sc. Jáiro Núñez Moya

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. En el artículo 1 de la sesión n.º 6971, se acordó:

Por lo tanto, el Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento del régimen disciplinario de las autoridades universitarias superiores, ACUERDA:

- 1. Designar al Dr. Francisco Guevara Quiel, como coordinador del proceso para la convocatoria del órgano decisor, el cual está conformado por el Mag. Hugo Luis Amores Vargas, la Srta. María Paula Fonseca Marín, el Sr. Nickolas Guevara Díaz, el Dr. Francisco Guevara Quiel, el Ph. D. Sergio Salazar Villanea, la Dra. Carolina Santamaría Ulloa, la Dra. Natalia Solano Meza, la M. Sc. Esperanza Tasies Castro, la Dra. Ilka Treminio Sánchez y el Ing. Olman Vargas Zeledón; y que actuará como órgano de alzada en el presente asunto.**
- 2. Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario efectuar la contratación de una persona abogada o firma especialista en materia de derecho público y derecho disciplinario, para que rinda, de forma puntual, un criterio que permita atender el recurso formulado contra la Resolución CU-1-2026, en la que se archivó una denuncia en contra de una autoridad universitaria superior.**

ACUERDO FIRME.

- 2. Por un error material, en el texto del encabezado del acuerdo se incorporó una referencia al artículo 20 del Reglamento del régimen disciplinario de las autoridades universitarias superiores, cuando lo correcto es que desde el punto de vista jurídico tal norma se emplea cuando se está**

realizando una investigación preliminar o cuando un procedimiento ya se encuentra aperturado, supuestos que, para el caso de marras, no aplican pues no hay un procedimiento abierto y la contratación solamente se refiere a una asesoría jurídica externa para atender un recurso, por lo que no corresponde efectuar tal referencia normativa.

ACUERDA

Modificar el texto del acuerdo adoptado en el artículo 1, inciso b), de la sesión n.º 6971, para que se lea de la siguiente forma:

Por lo tanto, el Consejo Universitario, ACUERDA:

1. Designar al Dr. Francisco Guevara Quiel, como coordinador del proceso para la convocatoria de la instancia de alzada, en el presente asunto, , la cual está conformada por el Mag. Hugo Luis Amores Vargas, la Srta. María Paula Fonseca Marín, el Sr. Nickolas Guevara Díaz, el Dr. Francisco Guevara Quiel, el Ph. D. Sergio Salazar Villanea, la Dra. Carolina Santamaría Ulloa, la Dra. Natalia Solano Meza, la M. Sc. Esperanza Tasies Castro, la Dra. Ilka Treminio Sánchez y el Ing. Olman Vargas Zeledón.
2. Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario efectuar la contratación de una persona abogada o firma especialista en materia de derecho público y derecho disciplinario, para que rinda, de forma puntual, un criterio que permita atender el recurso formulado contra la Resolución CU-1-2026, en la que se archivó una denuncia en contra de una autoridad universitaria superior.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10

El señor director, Dr. Keilor Rojas Jiménez, somete a consideración del plenario la moción presentada por el Ph. D. Sergio Salazar Villanea para incorporar en el acuerdo del artículo 1, inciso b), de la sesión n.º 6971, un punto 3.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ informa que analizarán la moción del Ph. D. Sergio Salazar Villanea para incorporar en el acuerdo del artículo 1, de la sesión n.º 6971, un punto 3 para que se lea de la siguiente forma: *Que en el marco del proceso que se analiza en alzada se realice una consulta a la Oficina Jurídica sobre este asunto.*

Inmediatamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Mag. Hugo Amores Vargas, Ing. Olman Vargas Zeledón, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Cinco votos.

EN CONTRA: M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Dra. Natalia Solano Meza, Dr. Francisco Guevara Quiel y Srta. María Paula Fonseca Marín.

TOTAL: Seis votos

Ausente en el momento de la votación: M. Sc. Jáiro Núñez Moya

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA rechazar la moción presentada por el Ph. D. Sergio Salazar Villanea para incorporar en el acuerdo del artículo 1, inciso b), de la sesión n.º 6971, un punto

3 para que se lea de la siguiente forma: que en el marco del proceso que se analiza en alzada, se consulte a la Oficina Jurídica sobre este asunto.

ACUERDO FIRME.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS justifica los votos en contra de los acuerdos y deja su criterio técnico-jurídico pues, como lo dijo en un principio, su intención es proteger al Órgano Colegiado, proteger la institucionalidad, y contrario a lo que dice la M. Sc. Esperanza Tasies Castro es exacerbar, crear y fortalecer las competencias del Órgano Colegiado. El artículo 66 de la *Ley General de la Administración Pública* establece que la competencia es indelegable o irrenunciable, así las cosas, por razón de grado y jerarquía al órgano supremo, al superior le corresponde, según los artículos 126 y 360.2 de la *Ley General de la Administración Pública*, conocer en alzada, como bien se hizo en el primer acuerdo, cualquier apelación. En ese sentido, a razón de la improrrogabilidad de su competencia, el órgano de alzada que es el órgano natural para sus efectos no podrá verse sustituido en sus potestades, facultades y deberes por un supuesto órgano *ad hoc* o mal llamado órgano decisor (como se puso al inicio) configurado para tales fines, o sea, los de conocer y resolver acerca de la apelación.

Comunica que sobra indicar que, en ese caso, por la especialidad del grado que predomina, no aplica ninguna transferencia o cambio de competencia, que es lo que explicó, en el tanto, el ente competente para resolverlo es el plenario. Al ser un acto que en tesis de principio agota vía administrativa y lo quiere dejar claro nuevamente, el órgano que resuelve la apelación, el pleno del CU, deberá hacerse asistir de la asesoría institucional correspondiente, lo anterior, a partir de la relación de los artículos 221 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y los artículos 4, inciso k), y 20 del *Reglamento de la Oficina Jurídica* que ya expuso, y en caso de que quede alguna duda el artículo 356.1 de la *Ley General de la Administración Pública*. Lo anterior para consignar y justificar los votos en contra y el voto a favor.

ARTÍCULO 11

El señor director, Dr. Keilor Rojas Jiménez, presenta la Propuesta de Dirección CU-12-2026 sobre la modificación al acuerdo de la sesión n.º 6971 del martes 24 de febrero de 2026.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ expone la propuesta, que, a la letra dice:

CONSIDERANDO QUE:

1. En el artículo 1 de la sesión N.º 6971, se acordó:

Por lo tanto, el Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento del régimen disciplinario de las autoridades universitarias superiores,

ACUERDA:

1. *Designar al Dr. Francisco Guevara Quiel, como coordinador del proceso para la convocatoria del órgano decisor; el cual está conformado por el Mag. Hugo Luis Amores Vargas, la Srta. María Paula Fonseca Marín, el Sr. Nickolas Guevara Díaz, el Dr. Francisco Guevara Quiel, el Ph. D. Sergio Salazar Villanea, la Dra. Carolina Santamaría Ulloa, la Dra. Natalia Solano Meza, la M. Sc. Esperanza Tasies Castro, la Dra. Ilka Treminio Sánchez y el Ing. Olman Vargas Zeledón; actuando como órgano de alzada, en el presente asunto.*
2. *Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario efectuar la contratación de una persona abogada o Firma especialista en materia de Derecho Público y Derecho Disciplinario, para que rinda, de forma puntual, un criterio que permita atender el recurso formulado contra la Resolución CU-3-2025, en la que se archivó una denuncia en contra de una autoridad universitaria superior.*

ACUERDO FIRME.

2. Por un error material, en el texto del encabezado del acuerdo se incorporó una referencia al artículo 20 del

Reglamento del régimen disciplinario de las autoridades universitarias superiores, cuando lo correcto es que desde el punto de vista jurídico tal norma se emplea cuando se está realizando una investigación preliminar o cuando un procedimiento ya se encuentra aperturado, supuestos que, para el caso de marras, no aplican pues no hay un procedimiento abierto y la contratación solamente se refiere a una asesoría jurídica externa para atender un recurso, por lo que no corresponde efectuar tal referencia normativa.

ACUERDA

Modificar el texto del acuerdo adoptado en el artículo 1 de la sesión N.º 6971, para que se lea de la siguiente forma:

Por lo tanto, el Consejo Universitario, ACUERDA:

- 1. Designar al Dr. Francisco Guevara Quiel, como coordinador del proceso para la convocatoria del órgano decisor; el cual está conformado por el Mag. Hugo Luis Amores Vargas, la Srta. María Paula Fonseca Marín, el Sr. Nickolas Guevara Díaz, el Dr. Francisco Guevara Quiel, el Ph. D. Sergio Salazar Villanea, la Dra. Carolina Santamaría Ulloa, la Dra. Natalia Solano Meza, la M. Sc. Esperanza Tasies Castro, la Dra. Ilka Treminio Sánchez y el Ing. Olman Vargas Zeledón; actuando como órgano de alzada, en el presente asunto.*
- 2. Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario efectuar la contratación de una persona abogada o Firma especialista en materia de Derecho Público y Derecho Disciplinario, para que rinda, de forma puntual, un criterio que permita atender el recurso formulado contra la **Resolución** CU-3-2025, en la que se archivó una denuncia en contra de una autoridad universitaria superior.*

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ somete a discusión el dictamen.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS comenta que le surgió una duda legal, técnica y jurídica en el sentido de que tal vez el Mag. José Pablo Cascante Suárez les pueda aclarar porque, al haber votado en contra de los acuerdos anteriores y que posiblemente votará en contra de esos dos, cree que su participación en ese proceso se vería condicionada ya que está votando en contra de lo que está diciendo el artículo por lo que no debería consignarse su nombre ni participar, pero quiere escuchar la opinión del Mag. José Pablo Cascante Suárez de lo que está mencionando. Deja claro su imposibilidad de participación, porque está votando en contra y después participa. Lo anterior, para tenerlo claro y que no se hagan cuestionamientos en ese sentido.

LA DRA. CAROLINA SANTAMARÍA ULLOA menciona que su visión es que están tomando un acuerdo por mayoría y no afectaría la participación de ninguna de las personas.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ explica al Mag. José Pablo Cascante Suárez la pregunta del Mag. Hugo Amores Vargas, ya que, según entendió, es que está votando en contra de la participación en esa instancia; entonces, al ser un voto con mayoría, pregunta si tiene que participar o no.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS refiere que es una duda que le surgió en el momento: si su voto en contra al tomar el acuerdo le genera alguna imposibilidad de participar en el futuro porque está votando en contra de los acuerdos, pero se está poniendo el nombre de él en el proceso, si hay alguna imposibilidad técnica, jurídica, legal o de imposibilidad de ser capaz de participar o en riesgo legal.

MAG. JOSÉ PABLO CASCANTES SUAREZ: —A fin de responder al Mag. Hugo Amores Vargas, desde el punto de vista jurídico, para que una persona se separe del conocimiento de un asunto tiene que existir una causal de impedimento. En este caso, claramente usted no tiene ninguna causal de impedimento; entonces, veo la pregunta bastante clara desde el punto de vista de que la decisión sobre algo que es meramente procesal como es la designación de esa coordinación y el acometido que se le está dando a la Dirección para que contrate un profesional en derecho externo, usted no ha adelantado ningún criterio que le imposibilite estar en ese órgano, más bien, tiene el deber jurídico de participar.

****A las once horas y cuarenta y ocho minutos, se retira el Mag. José Pablo Cascante Suárez.****

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dr. Francisco Guevara Quiel, Dra. Natalia Solano Meza, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Mag. Hugo Amores Vargas.

Ausente en el momento de la votación: M. Sc. Jáiro Núñez Moya.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. En el artículo 1 de la sesión n.º 6971, se acordó:

Por lo tanto, el Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento del régimen disciplinario de las autoridades universitarias superiores, ACUERDA:

- 1. Designar al Dr. Francisco Guevara Quiel, como coordinador del proceso para la convocatoria del órgano decisor, el cual está conformado por el Mag. Hugo Luis Amores Vargas, la Srta. María Paula Fonseca Marín, el Sr. Nickolas Guevara Díaz, el Dr. Francisco Guevara Quiel, el Ph. D. Sergio Salazar Villanea, la Dra. Carolina Santamaría Ulloa, la Dra. Natalia Solano Meza, la M. Sc. Esperanza Tasies Castro, la Dra. Ilka Treminio Sánchez y el Ing. Olman Vargas Zeledón; y que actuará como órgano de alzada en el presente asunto.*
- 2. Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario efectuar la contratación de una persona abogada o Firma especialista en materia de Derecho Público y Derecho Disciplinario, para que rinda, de forma puntual, un criterio que permita atender el recurso formulado contra la Resolución CU-3-2025, en la que se archivó una denuncia en contra de una autoridad universitaria superior.*

ACUERDO FIRME.

2. Por un error material, en el texto del encabezado del acuerdo se incorporó una referencia al artículo 20 del Reglamento del régimen disciplinario de las autoridades universitarias superiores, cuando lo correcto es que desde el punto de vista jurídico tal norma se emplea cuando se está realizando una investigación preliminar o cuando un procedimiento ya se encuentra aperturado, supuestos que, para el caso de marras, no aplican pues no hay un procedimiento abierto y la contratación solamente se refiere a una asesoría jurídica externa para atender un recurso, por lo que no corresponde efectuar tal referencia normativa.

ACUERDA

Modificar el texto del acuerdo adoptado en el artículo 1, inciso a), de la sesión n.º 6971, para que se lea de la siguiente forma:

Por lo tanto, el Consejo Universitario, ACUERDA:

- 1. Designar al Dr. Francisco Guevara Quiel, como coordinador del proceso para la convocatoria de la instancia de alzada, en el presente asunto, la cual está conformada por el Mag. Hugo Luis Amores Vargas, la Srta. María Paula Fonseca Marín, el Sr.**

Nickolas Guevara Díaz, el Dr. Francisco Guevara Quiel, el Ph. D. Sergio Salazar Villanea, la Dra. Carolina Santamaría Ulloa, la Dra. Natalia Solano Meza, la M. Sc. Esperanza Tasies Castro, la Dra. Ilka Treminio Sánchez y el Ing. Olman Vargas Zeledón.

- 2. Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario efectuar la contratación de una persona abogada o firma especialista en materia de derecho público y derecho disciplinario, para que rinda, de forma puntual, un criterio que permita atender el recurso formulado contra la Resolución CU-3-2025, en la que se archivó una denuncia en contra de una autoridad universitaria superior.**

ACUERDO FIRME.

*****A las once horas y cincuenta minutos, se incorpora el M. Sc. Jáirol Núñez Moya. *****

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ informa que se mantienen grabando para el acta, pero no en transmisión, ya que el M. Sc. Jáirol Núñez Moya desea referirse a lo anterior.

EL M. SC. JÁIROL NÚÑEZ MOYA lamenta que en situaciones que demandan transparencia y responsabilidad con la comunidad universitaria, la investigación y el conocimiento normativo de la búsqueda de la luz en relación con el actuar haya decisiones que se tomen a la ligera y que no contemplen el debido proceso. El Órgano Colegiado más que ningún otro está llamado a proteger la institucionalidad y a no exponer la Institución por desconocimiento, la decisión de salvaguardar su condición personal sobre cualquier incidencia es una decisión personal y que no se le consultara en relación con la decisión tomada por el órgano, y si la asumía o no, le forzó a quedar afuera de manera ilegal. Desea que conste en actas que su retiro de la discusión se dio de manera forzada e ilegal y que presentará los remedios de impugnación correspondiente por el vicio de procedimiento no solo con lo actuado sino con los acuerdos.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ agradece al M. Sc. Jáirol Núñez Moya.

*****Se retoma la transmisión de la sesión. *****

ARTÍCULO 12

Informes de Rectoría

El señor rector a. i., M. Sc. Jáirol Núñez Moya, se refiere al siguiente asunto:

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ explica a la comunidad que vuelven a transmisión, ya que se estuvo tratando un asunto confidencial y se tardaron debido a la deliberación y las votaciones. Continúan con el siguiente punto, correspondiente a Informes de Rectoría.

a) Situación del transporte externo de la Ruta Cartago-UCR

EL M. SC. JÁIROL NÚÑEZ MOYA se va a referir a un tema particular que tiene que ver con la situación del transporte externo para la ruta a Cartago-Universidad de Costa Rica, el cual estima importante ponerlo en perspectiva.

Como contexto, indica que ya la Oficina de Servicios Generales (OSG) emitió un comunicado y el Sr. Pedro Navarro Torres se reunió con la representación estudiantil y con la presidencia de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR), a fin de poner en perspectiva cuáles han sido los hechos que tienen que ver con ese transporte.

Señala que, previo a eso, había un vencimiento de la empresa de Auto Transportes Lumaca S. A. (LUMACA) que se dio en abril del 2025 y ante el vencimiento y la posibilidad de renovación hubo una consulta al movimiento estudiantil asociado al tema que se manifestó en relación con el deseo de buscar una alternativa que no fuera LUMACA, ya que se ha visto en los últimos meses que la situación ha sido complicada, como el señor que salió por la puerta y, de manera histórica, hay muchas quejas con el servicio de la empresa de personas tanto de Cartago como de Tres Ríos y de la zona; entonces, se decidió no hacer la renovación.

En relación con la consulta que se plantea para que nuevas empresas puedan optar por licitar la concesión del transporte público, ha habido serios problemas y es algo que no solo está experimentando la Universidad sino que hay algunas rutas, sobre todo en zonas rurales, que están siendo afectadas justo por la concesión del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y así lo han señalado algunas de esas empresas: no resulta atractivo ofertarle a la Universidad por las carreras que se imponen como obligatorias cuando no hay suficiente transporte, lo cual se ha presentado principalmente después de la pandemia, porque las personas están en teletrabajo o en clases virtuales y eso ha tenido implicaciones.

De manera que, ha afectado la oferta de algunas empresas. Se tuvo inicialmente dos empresas a una se le llamó para hacer la revisión correspondiente (Sección de Transportes Realiza) de las unidades y no tenían la rampa en buenas condiciones, por lo tanto, se le dio un mes para que pudieran hacer las correcciones del caso, al mes presentaron otras unidades con iguales condiciones por lo que se procedió a llamar a la segunda empresa, la cual no contestó, se le dio seguimiento, no logró concertarse; entonces, se volvió a sacar a consulta y en eso están actualmente con las empresas que entraron en el mes de diciembre con el vencimiento a nueva revisión.

Agrega que tienen de por medio el Decreto Ejecutivo 45.200 que tiene que ver con la no renovación de la concesión de transporte público hasta abril del 2026; entonces, todas las que se habían suspendido de concesiones y que no fueron de renovación automática han tenido ese problema. Hasta abril 2026 van a tener el visto bueno del MOPT para poder entrar con algunas de las empresas que la Universidad está procediendo a revisar.

Menciona que se ha hablado de que les van a dar dos meses más de limitación de no hacer las concesiones, lo cual alargaría por dos meses más la imposibilidad de tener la ruta, situación con la que también se corre riesgo en algunas otras rutas. Desconoce si los miembros del pleno han dado un poco la vista a las noticias porque el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Universidad Nacional también han tenido problemas en relación con la concesión o con el pago de servicios privados para tratar de resolver la situación acontecida con motivo del decreto ejecutivo del MOPT.

Indica que, como Institución y como Administración, están conscientes, están procediendo para tener una empresa que pueda entrar en vigor apenas lo autorice el MOPT, pero sí es una situación que en la actualidad no depende de manera exclusiva de la Institución.

EL ING. OLMAN VARGAS ZELEDÓN informa que el Sr. Pedro Navarro Torres le solicitó una reunión por recomendación del señor ministro, se imagina que en atención a la experiencia que tiene en esa temática por más de 40 años. Manifiesta que está en la mejor disposición de colaborar con la Administración y con la Universidad, en la medida de sus posibilidades, por lo que atenderá al Sr. Pedro Navarro Torres y en lo que pueda colaborar en algún tipo de gestión o de ideas con el mayor de los gustos lo hará.

LA SRTA. MARÍA PAULA FONSECA MARÍN explica que en efecto han estado manteniendo reuniones con la OSG y con el Sr. Pedro Navarro Torres. Informa que, el 5 de marzo de 2026, van a tener una reunión con la OSG, representaciones estudiantiles y la empresa COOPEPAR R.L. (Cooperativa de Transportistas de Paraíso) que es la que está más anuente a ofrecer el servicio porque también hay otras propuestas que se tienen que considerar y tomar en cuenta para el tema. Sin embargo, no le deja de preocupar porque hay empresas que se han considerado más fijas, inclusive, que la propuesta actual y todo ha sido una constante que, por un asunto u otro, culpa o no, de la Universidad se atrasa y llevan más de un año sin bus hacia Cartago lo cual es bastante preocupante.

Refiere, con respecto al decreto que mencionó el M. Sc Jáírol Núñez Moya, que se está coordinando y desde la FEUCR van a enviar un oficio dirigido al Consejo de Transporte Publico (CTP), el cual va a estar firmado por todo el movimiento de protesta para que haya un contrapeso más grande porque, si bien es cierto, hay aspectos en contra de ese decreto como el hecho de que, en efecto, hay una ruta ordinaria porque LUMACA pasa por el Outlet Mall, también tienen a favor que el servicio de LUMACA ya está perdiendo total validez por las condiciones en las que está la empresa, ya que las unidades que tienen están en un deterioro extremadamente grande, no sirven, de manera constante se incendian, es decir, es un ataque hacia la seguridad de las personas usuarias.

Agrega que se cuenta con el tren, pero no cubre los fines de semana y en los horarios más solicitados que son en la tarde tampoco se presta el servicio porque los horarios son limitados o muy de mañana o un lapso en la tarde y en la noche el servicio es incompleto y en la Universidad hay horarios que van hasta las 10 p. m.; entonces, solo el hecho de tener que trasladarse hasta el Outlet Mall para ver si pasa un bus de LUMACA es bastante inseguro.

Reitera que tienen asuntos a favor y en contra. Considera que la manifestación que han elaborado desde el sector estudiantil es valiosa y cree que, inclusive, más que los esfuerzos que se han hecho desde la institucionalidad, que los reconoce y han sido grandes, al conversar con el Sr. Pedro Navarro Torres conoce que ha sido un trabajo arduo, pero no ha sido suficiente y a veces falta recurrir a la parte menos formal, menos burocrática, menos institucional y a la parte de manifestarse porque también habla.

Felicita a las personas que se han hecho presentes en todas las situaciones por medio de mensajes, de presencia física poniendo el cuerpo y la cara ante las manifestaciones que se han hecho porque las preocupaciones son válidas y se ha mantenido mucha armonía con el tema, pero es desesperante porque ya va más de un año. Espera que en la reunión que van a tener se llegue a un acuerdo que sea definitivo.

Lamenta que para el siguiente semestre aun no habrá servicio de bus hacia Cartago pues varias veces les han indicado que el siguiente y no se concreta, lo cual es preocupante y considera que es de carácter urgente que se realice aunque entiende que no queda únicamente en manos de la Universidad sino también del CTP, pero es hacer saber que el movimiento estudiantil va a seguir presente y lo va a seguir haciendo de maneras fuertes y contundentes hasta que se dé lo que se merece y lo que se necesita como sector estudiantil.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO comenta que tiene razón el rector *a. i.* porque han discutido eso con la ruta de San Ramón. Cuenta que les suspendieron el bus de las 12 p. m. y el de las 8 p. m. hace dos años; entonces, el estudiantado empezó a moverse y tuvieron que llevarse la sorpresa de que no tenía que ver la Administración, sino que los dueños de los buses alegaron que el bus de las 12 p. m. no era rentable que solo iban 10 personas y que ellos no les iban a dar el servicio y así lo hicieron con el otro horario.

Considera que hay muchas variables alrededor del transporte estudiantil.

LA DRA. NATALIA SOLANO MEZA agradece al M. Sc. Jáírol Núñez Moya por presentar el tema porque le parece pertinente y que además permite colocar algunos otros temas que tal vez son adyacentes. Una preocupación más allá de las líneas de transporte, que está claro que son un reto por resolver, y que la Administración no necesariamente tiene absoluta injerencia.

Desea colocar el problema de la infraestructura de transporte alrededor de la Universidad, hace años en la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones se trabajó en un proyecto para pensar en hacer un nodo de transporte en el que se albergará todos los buses con condiciones mejores para las personas usuarias. Entiende que no era el objeto de la intervención del M. Sc. Jáírol Núñez Moya, pero desea colocar el tema para que lo revisiten posteriormente porque le parece que es importante, en el sentido de que la Universidad debería liderar alternativas de transporte sostenible y adscribirse a los modelos de diseño para internodales de transporte que ya están probados en el mundo. Le parece que es interesante los dos temas, por un lado, lo infraestructural, y por otro, el de las concesiones de las líneas.

Indica que un segundo punto tiene que ver con las condiciones de seguridad que a nivel de espacio público de los espacios que se usan en el Rodrigo Facio para hacer fila para tomar el bus y le parece que puede ser interesante solicitar a la OSG que haga una valoración de la calidad lumínica de esos espacios de noche, qué aspectos básicos mejoran la sensación de seguridad en esos espacios, pues de lo contrario quedan solitarios.

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ considera que el tema preocupa a la UCR porque, además, altera la posibilidad de que las y los estudiantes se matriculen en horarios en los que les implica mayor inseguridad y entran a una situación de círculo vicioso, pero también alerta a la comunidad universitaria y nacional de que lo que les decía la prensa ayer (25 de febrero de 2026) de que 106 rutas de buses desaparecieron y que, por lo tanto, hay comunidades que se encuentran totalmente incomunicadas para trasladarse, lo cual afecta al sector estudiantil de manera muy profunda y a todas las personas que necesitan de ese traslado, porque el transporte es casi un derecho humano para poder hacer que las personas cumplan con sus distintas funciones esenciales como asistir al trabajo y otras actividades, pero en el sector estudiantil, la situación nacional impide las posibilidades de que las personas estudiantes puedan llegar a sus centros de estudio a seguir formándose.

Agrega que es una situación que se expresa en UCR, pero cuya expresión es mas allá de la Universidad y afecta a todo el país, las comunidades y los centros educativos.

EL M. SC. JÁIROL NÚÑEZ MOYA agradece las intervenciones en relación con el tema porque refuerzan justamente la preocupación que todos tienen a nivel institucional y que tienen un tema asociado a la gestión institucional a nivel ministerial con el CTP y con el MOPT que necesitan también buscar cómo se soluciona.

Insta a la representación estudiantil por la labor que se está realizando para fortalecer el trabajo y desconoce hasta dónde es pertinente un acuerdo del CU que pueda llegar al MOPT y que pueda ser una propuesta de acuerdo que fortalezca las gestiones que se están haciendo desde la FEUCR y le parece que es pertinente en la coyuntura en la que están.

Con respecto al tema de la iluminación, vio que hay un sector y le dijo a la vicerrectora de Administración; el asunto con alguna iluminación es que los bombillos que se tenían y que se habían puesto originalmente ya no están disponibles; entonces, hay que hacer el cambio en las infraestructuras lumínicas.

LA SRTA. MARÍA PAULA FONSECA MARÍN señala que en las reuniones que ha comentado salió a la luz que la representación estudiantil anterior ante el Comité de Transporte Institucional, supuestamente, hizo una consulta a la población afectada de si se prefería que el servicio de LUMACA se extendiera

durante un año mientras se arreglaba la situación de encontrar otra empresa proveedora o si de lleno se quitara LUMACA, pero al consultar con la población afectada la respuesta que hay de todas las partes es que la consulta nunca llegó a la comunidad estudiantil. De nueva cuenta, reconoce que no es parte de la Administración, pero sí es preocupante porque si se está ejerciendo una labor de representación, es representación, no criterio personal, por eso se debe consultar a las partes afectadas más aun cuando está dando su voz y voto no le conviene, no le afecta. Reitera que es preocupante, desea dejarlo en actas y darlo conocer en el pleno porque le parece algo nefasto lo que se hizo de parte de esa representación.

ARTÍCULO 13

El señor director, Dr. Keilor Rojas Jiménez, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-168-2025 sobre el proyecto de ley denominado *Incentivos para el desarrollo de la pesca sostenible en Costa Rica*, Expediente n.º 24.862.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS expone el dictamen que, a la letra dice:

La Dirección del Consejo Universitario, mediante el Análisis Preliminar de Proyectos de Ley CU-12-2025³⁴, decidió consultar este proyecto de ley³⁵ al Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología y a la Escuela de Biología³⁶.

Este proyecto de ley fue presentado en la sesión n.º 6941, artículo 10, del 7 de octubre de 2025 (Propuesta Proyecto de Ley CU-136-2025); sin embargo, fue devuelto en ese momento para incorporar algunas observaciones planteadas por el Lic. William Méndez Garita, la M. Sc. Esperanza Tasies Castro y el M. Sc. Hugo Amores Vargas, miembros del Órgano Colegiado, las cuales fueron incorporadas en esta propuesta.

PROPUESTA DE ACUERDO

Luego del análisis efectuado al proyecto de ley denominado *Incentivos para el desarrollo de la pesca sostenible en Costa Rica*, Expediente n.º 24.862, la Dirección del Consejo Universitario presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Especial de Ambiente le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado *Incentivos para el desarrollo de la pesca sostenible en Costa Rica*, Expediente n.º 24.862 (oficios AL-CEAMB553-2025, del 30 de abril de 2025, y AL-CEAMB555-2025, del 30 de abril de 2025).
2. La Rectoría solicitó el criterio institucional sobre el proyecto de ley denominado *Incentivos para el desarrollo de la pesca sostenible en Costa Rica*, Expediente n.º 24.862 (oficio R-3292-2025, del 5 de mayo de 2025).
3. El proyecto de ley³⁷ propone crear incentivos y generar algunas condiciones orientadas a fomentar y promover la pesca sostenible en Costa Rica en aras del aprovechamiento de los recursos pesqueros de manera responsable.
4. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-171-2025, del 1.º de agosto de 2025, señaló que
(...) no se percibe, de aprobarse el texto remitido por la Asamblea Legislativa, un quebrantamiento del régimen constitucional de la Universidad de Costa Rica. Tampoco así, una disrupción con su ordenamiento interno auto-creado –a la luz de su prerrogativa constitucional– en cada una de sus distintas modalidades o atributos: gobierno, organización y estructura, quehacer, funciones, tareas, etc.
5. Se recibieron comentarios y observaciones por parte del Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (oficio CIMAR-389-2025, 11 de agosto de 2025)³⁸. Del análisis realizado por el Órgano Colegiado, se determina que:

34 Aprobado durante el periodo de receso.

35 El proyecto de ley ingresó el 1.º de abril de 2025 en el orden del día (y debate) de la Comisión Permanente Especial de Ambiente.

36 No fue posible obtener el criterio por parte de la Escuela de Biología.

37 Propuesto por las diputadas Kattia Cambroner Aguiluz, Gloria Zaide Navas Montero y Alejandra Larios Trejos, así como por los diputados Pedro Rojas Guzmán, Carlos Felipe García Molina y Antonio José Ortega Gutiérrez.

38 Criterio elaborado por parte del personal de investigación del centro.

- 5.1. El título del proyecto de ley resulta impreciso dado que la iniciativa está orientada a la pesca artesanal y también establece colaboraciones entre el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura y los pescadores artesanales; sin embargo, se sugiere ampliar el alcance pues hay otros sectores de pesca que requieren de estímulos.
- 5.2. La implementación de incentivos no implica un desarrollo *per se*; además, debe existir claridad y control sobre los incentivos que se promueven y a quienes se les otorgan para garantizar que son destinados para los grupos o personas que los requieren.
- 5.3. En aras de garantizar la viabilidad de la implementación del proyecto de ley es necesario asegurar la existencia de financiamiento para los incentivos propuestos y la justificación técnica de estos. En este sentido, también conviene tomar en cuenta la reciente aprobación a la modificación del reglamento de condonación de cargas sociales.
- 5.4. En cuanto al artículo 4, denominado “Permiso de investigación”, el cual recomienda promover la capacitación en datos pesqueros (técnicas para el procesamiento, relevancia de la información, la importancia de métodos estandarizados, representatividad, entre otros enfoques), se prevé que esto pueda incidir positivamente en que las personas pescadoras colaboren con el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura en la recopilación de datos para los estudios sobre los recursos marinos existentes.
- 5.5. Sobre el artículo 7, titulado “Financiamiento para la conversión de flotas”, se estima que el texto no es lo suficientemente claro sobre lo que se espera. Resulta necesario explicitar qué implica una conversión hacia pesquerías sostenibles y si resulta viable y atractiva esta opción para el sector pesquero.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica recomienda **no aprobar** el proyecto de ley denominado *Incentivos para el desarrollo de la pesca sostenible en Costa Rica*, Expediente n.º 24.862, **hasta tanto** se analicen las recomendaciones brindadas en el considerando 5.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M. Sc. Jáírol Núñez Moya, Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dr. Francisco Guevara Quiel, Dra. Natalia Solano Meza, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Especial de Ambiente le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado *Incentivos para el desarrollo de la pesca sostenible en Costa Rica*, Expediente n.º 24.862 (oficios AL-CEAMB553-2025, del 30 de abril de 2025, y AL-CEAMB555-2025, del 30 de abril de 2025).
2. La Rectoría solicitó el criterio institucional sobre el proyecto de ley denominado *Incentivos para el desarrollo de la pesca sostenible en Costa Rica*, Expediente n.º 24.862 (oficio R-3292-2025, del 5 de mayo de 2025).

3. El proyecto de ley³⁹ propone crear incentivos y generar algunas condiciones orientadas a fomentar y promover la pesca sostenible en Costa Rica en aras del aprovechamiento de los recursos pesqueros de manera responsable.
4. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-171-2025, del 1.º de agosto de 2025, señaló que *(...) no se percibe, de aprobarse el texto remitido por la Asamblea Legislativa, un quebrantamiento del régimen constitucional de la Universidad de Costa Rica. Tampoco así, una disrupción con su ordenamiento interno auto-creado –a la luz de su prerrogativa constitucional– en cada una de sus distintas modalidades o atributos: gobierno, organización y estructura, quehacer, funciones, tareas, etc.*
5. Se recibieron comentarios y observaciones por parte del Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (oficio CIMAR-389-2025, 11 de agosto de 2025)⁴⁰. Del análisis realizado por el Órgano Colegiado, se determina que:
 - 5.1. El título del proyecto de ley resulta impreciso dado que la iniciativa está orientada a la pesca artesanal y también establece colaboraciones entre el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura y los pescadores artesanales; sin embargo, se sugiere ampliar el alcance pues hay otros sectores de pesca que requieren de estímulos.
 - 5.2. La implementación de incentivos no implica un desarrollo *per se*; además, debe existir claridad y control sobre los incentivos que se promueven y a quienes se les otorgan para garantizar que son destinados para los grupos o personas que los requieren.
 - 5.3. En aras de garantizar la viabilidad de la implementación del proyecto de ley es necesario asegurar la existencia de financiamiento para los incentivos propuestos y la justificación técnica de estos. En este sentido, también conviene tomar en cuenta la reciente aprobación a la modificación del reglamento de condonación de cargas sociales.
 - 5.4. En cuanto al artículo 4, denominado “Permiso de investigación”, el cual recomienda promover la capacitación en datos pesqueros (técnicas para el procesamiento, relevancia de la información, la importancia de métodos estandarizados, representatividad, entre otros enfoques), se prevé que esto pueda incidir positivamente en que las personas pescadoras colaboren con el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura en la recopilación de datos para los estudios sobre los recursos marinos existentes.
 - 5.5. Sobre el artículo 7, titulado “Financiamiento para la conversión de flotas”, se estima que el texto no es lo suficientemente claro sobre lo que se espera. Resulta necesario explicitar qué implica una conversión hacia pesquerías sostenibles y si resulta viable y atractiva esta opción para el sector pesquero.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el proyecto de ley denominado *Incentivos para el desarrollo de la pesca sostenible en Costa Rica*, Expediente n.º 24.862, hasta tanto se analicen las recomendaciones brindadas en el considerando 5.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

39 Propuesto por las diputadas Kattia Cambroner Aguiluz, Gloria Zaide Navas Montero y Alejandra Larios Trejos, así como por los diputados Pedro Rojas Guzmán, Carlos Felipe García Molina y Antonio José Ortega Gutiérrez.

40 Criterio elaborado por parte del personal de investigación del centro.

ARTÍCULO 14

El Sr. Fernán Orlich Rojas, la Srta. Isela Chacón Navarro, y el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, miembros del Consejo Universitario; y la Dra. Carolina Santamaría Ulloa, suddirectora del Instituto de Investigaciones en Salud, presentan la Propuesta de Miembros CU-32-2025 referente a la promoción del modelo de salud integral Vida Creativa y análisis de un mecanismo académico de protección en casos de afectación grave de la salud de la población estudiantil.

LA DRA. CAROLINA SANTAMARÍA ULLOA expone la propuesta que, a la letra dice:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Organización Mundial de la Salud define la salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades; por tanto, el bienestar integral de las personas constituye una condición necesaria para el ejercicio pleno del derecho a la educación, al trabajo y al desarrollo humano.
2. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas en el 2015, incluye entre sus objetivos: 3. *Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades* y 4. *Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje para todos.*
3. La *Constitución Política de la República de Costa Rica* garantiza a todas las personas el derecho fundamental a la salud, al reconocerlo como un pilar esencial del bienestar humano y social. Este derecho se deriva de los artículos 21 y 73 de esta Carta Magna, los cuales establecen las bases para que el Estado costarricense asegure a su población el acceso a servicios de salud adecuados y de calidad.

Por otra parte, el artículo 77 establece que la educación pública será organizada como un proceso integral correlacionado en sus diversos ciclos, desde el preescolar hasta el universitario.

4. La *Ley General de Salud* (Ley n.º 5395) reconoce la salud como un bien de interés público y establece que el Estado debe garantizar condiciones que permitan el bienestar físico, mental y social de las personas y, por su parte, la *Ley Nacional de Salud Mental* (Ley n.º 9220) garantiza el derecho a la salud mental como parte fundamental de la salud integral.
5. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en su artículo 1 establece que la Universidad es una institución dedicada a la docencia, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística y la construcción del conocimiento y su difusión, lo cual implica una visión integral de la persona y la comunidad universitaria.

Asimismo, el artículo 3 señala que la Universidad debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad y del desarrollo integral, esto con el fin de promover el bienestar de la sociedad y el desarrollo pleno del ser humano.

Por su parte, el artículo 5 se refiere a los propósitos institucionales, entre estos, el inciso h) contempla la promoción de un régimen social justo, el bienestar de la sociedad y el desarrollo integral del ser humano, en armonía con el ambiente.

6. El Plan Estratégico Institucional 2021-2025 de la Universidad de Costa Rica consta de seis ejes: “Excelencia académica”, “Desarrollo territorial y sedes universitarias”, “Inclusión social y equidad”, “Internacionalización”, “Vida universitaria” y “Excelencia en la gestión”. Específicamente el eje de “Inclusión social y equidad” se describe como el (...) *compromiso de la institución para participar activamente en la construcción de una sociedad inclusiva, en función de lograr el bien común y teniendo como prioridad a los grupos más vulnerables.*

Asimismo, el eje de “Vida universitaria” contempla (...) *la creación de espacios y ambientes para la promoción del bienestar biopsicosocial de la comunidad universitaria (estudiantado, personal académico y administrativo)* (...).

7. Las Políticas Institucionales 2026-2030, en su eje I, “Universidad y Sociedad”, reconocen la responsabilidad universitaria de promover la equidad, el bienestar comunitario y una sociedad más justa y humanista; y en su

eje II, “Excelencia Académica”, establecen que la formación del estudiantado debe sustentarse en valores éticos, pensamiento crítico y compromiso con el desarrollo integral, tanto individual como colectivo.

8. Las Políticas Institucionales 2026-2030 reafirman el principio de formación humanista y la promoción del bienestar como componentes esenciales de la excelencia académica y de la responsabilidad institucional, al tiempo que resaltan la necesidad de fortalecer, en el personal universitario, las competencias psicosociales, éticas y de acompañamiento.
9. La Universidad de Costa Rica, mediante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, la Oficina de Bienestar y Salud, los centros de asesoría estudiantil, las sedes regionales y otros programas de vida universitaria, ha desarrollado valiosos esfuerzos para atender la salud mental y el bienestar estudiantil. Sin embargo, el abordaje de los desafíos actuales exige una articulación institucional más amplia, integral y preventiva, sustentada en información confiable, así como en mecanismos de derivación, acompañamiento y evaluación que trasciendan la atención reactiva o clínica.
10. La consolidación del modelo de salud integral Vida Creativa, desarrollado por la Oficina de Bienestar y Salud propone un enfoque que conjuga la prevención, la promoción de estilos de vida saludables, la expresión creativa y el fortalecimiento de vínculos sociales, en coherencia con la misión universitaria y los principios de equidad, respeto y desarrollo humano sostenible.

Este modelo tiene como propósito:

Consolidar una Universidad Promotora de la Salud para mejorar la calidad de vida, la salud y el bienestar de las personas de la comunidad universitaria en el entorno estudiantil y el laboral, reforzando los valores de solidaridad, sororidad, responsabilidad; por la salud individual y colectiva en armonía con el ambiente; con el apoyo mutuo de las instancias académicas, para impulsar la promoción de la salud en el proyecto educativo y, con las instancias administrativas, para movilizar la promoción de la salud laboral al gestar y propiciar la Universidad Promotora de la Salud.

Asimismo, entre sus áreas estratégicas están:

1. *Fortalecimiento de las políticas y el plan estratégico universitario de la salud, enfocado a un cambio cultural en la comprensión de la salud.*
 2. *Creación de ambientes favorables en la vida cotidiana en la comunidad universitaria (enseñanza, recreo, ocio y trabajo).*
 3. *Fortalecimiento de la persona con sentido humanista, compromiso y participación social (...).*
11. La Rectoría conformó la Comisión Promotora de la Convivencia Universitaria y Bienestar Integral, la cual es coordinada por la jefatura de la Oficina de Bienestar y Salud y tiene como objetivo diseñar e implementar estrategias orientadas a fomentar un ambiente universitario saludable, inclusivo y respetuoso. Estas estrategias buscan promover la convivencia armónica entre estudiantes, personal docente y administrativo, así como impulsar acciones que garanticen el bienestar integral de toda la comunidad universitaria (mediante el oficio R-5635-2025, del 29 de julio de 2025, se le informó a la Oficina de Bienestar y Salud sobre la creación de esta comisión).
 12. Mediante la Resolución R-530-2025, del 2 de octubre de 2025, la Rectoría resolvió:
 1. *Declarar de interés institucional la promoción de la salud mental y el bienestar integral de la comunidad universitaria.*
 2. *Establecer que la presente declaratoria de interés institucional tendrá un carácter indefinido.*
 3. *Encomendar a la Comisión Promotora de la Convivencia Universitaria y Bienestar Integral (CCUBI) el seguimiento y la formulación de propuestas de acción para la efectiva implementación de esta declaratoria, debiendo presentar un informe anual al Consejo de Rectoría sobre los avances en materia de salud mental y bienestar integral.*
 13. El *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* regula los procedimientos de evaluación, orientación académica y permanencia de la población estudiantil (artículo 1). No obstante, en la práctica, una afectación grave del bienestar o de la salud mental puede incidir de manera significativa en el rendimiento académico, lo cual generaría efectos acumulativos que comprometan la equidad, la permanencia y el derecho a una formación integral.

14. La Universidad ya contempla, dentro de su normativa interna, procedimientos especiales para la atención de situaciones en las que las personas estudiantes enfrentan problemas de salud. En particular, con el fin de promover la igualdad de oportunidades del estudiantado, el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* incorpora procedimientos específicos para justificar ausencias por razones de salud (artículo 14 bis) y para solicitar la reposición de evaluaciones cuando estas coinciden con ausencias debidamente justificadas (artículo 24). Dichas disposiciones facultan a las unidades académicas para autorizar la reprogramación de evaluaciones, la ampliación de plazos y la aplicación de modalidades alternativas de evaluación, previa valoración del caso concreto y la presentación del respectivo comprobante, esto con el fin de garantizar la continuidad del proceso educativo en condiciones de razonabilidad y equidad.
15. Resulta necesario analizar la incorporación de un mecanismo reglamentario que habilite, en situaciones excepcionales debidamente acreditadas por razones de salud mental u otras condiciones graves de bienestar, la exclusión de calificaciones finales del cálculo del promedio ponderado, cuando exista una afectación significativa del rendimiento académico. Para lo cual se debe garantizar: documentación probatoria idónea, la aplicación de criterios objetivos, el respeto al debido proceso, la confidencialidad y la no estigmatización de la persona estudiante.

La creación de este mecanismo debe enmarcarse en criterios claros de elegibilidad, aplicarse únicamente con carácter prospectivo (no retroactivo, salvo disposición expresa del Consejo Universitario) y ser implementado de manera articulada entre las unidades académicas, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, la Oficina de Registro e Información y la Oficina de Bienestar y Salud.

ACUERDA

1. Solicitar a Rectoría, de manera complementaria a la Resolución R-530-2025, declarar de interés institucional el modelo de salud integral denominado Vida Creativa de la Oficina de Bienestar y Salud.
2. Hacer un pase a la Comisión de Asuntos Estudiantiles para que analice la pertinencia de una modificación parcial al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, mediante la cual se incorpore un mecanismo para que, en casos debidamente fundamentados mediante documento probatorio y por razones de enfermedad mental u otras condiciones graves de salud, la persona estudiante pueda solicitar la exclusión de calificaciones finales del cálculo del promedio ponderado.

LA DRA. CAROLINA SANTAMARÍA ULLOA informa que firman la propuesta el Sr. Fernán Orlich Rojas, la Srta. Isela Chacón Navarro, el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y su persona.

Agradece a la Mag. Marta Alejandra Navarro Navarro, analista de la Unidad de Estudios del CIST, por su colaboración con el dictamen.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M. Sc. Jáírol Núñez Moya, Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dr. Francisco Guevara Quiel, Dra. Natalia Solano Meza, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **La Organización Mundial de la Salud define la salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades; por tanto, el bienestar integral de las personas constituye una condición necesaria para el ejercicio pleno del derecho a la educación, al trabajo y al desarrollo humano.**

2. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas en el 2015, incluye entre sus objetivos: 3. *Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades* y 4. *Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje para todos*.

3. La *Constitución Política de la República de Costa Rica* garantiza a todas las personas el derecho fundamental a la salud, al reconocerlo como un pilar esencial del bienestar humano y social. Este derecho se deriva de los artículos 21 y 73 de esta Carta Magna, los cuales establecen las bases para que el Estado costarricense asegure a su población el acceso a servicios de salud adecuados y de calidad.

Por otra parte, el artículo 77 establece que la educación pública será organizada como un proceso integral correlacionado en sus diversos ciclos, desde el preescolar hasta el universitario.

4. La *Ley General de Salud* (Ley n.º 5395) reconoce la salud como un bien de interés público y establece que el Estado debe garantizar condiciones que permitan el bienestar físico, mental y social de las personas y, por su parte, la *Ley Nacional de Salud Mental* (Ley n.º 9220) garantiza el derecho a la salud mental como parte fundamental de la salud integral.

5. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en su artículo 1 establece que la Universidad es una institución dedicada a la docencia, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística y la construcción del conocimiento y su difusión, lo cual implica una visión integral de la persona y la comunidad universitaria.

Asimismo, el artículo 3 señala que la Universidad debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad y del desarrollo integral, esto con el fin de promover el bienestar de la sociedad y el desarrollo pleno del ser humano.

Por su parte, el artículo 5 se refiere a los propósitos institucionales, entre estos, el inciso h) contempla la promoción de un régimen social justo, el bienestar de la sociedad y el desarrollo integral del ser humano, en armonía con el ambiente.

6. El Plan Estratégico Institucional 2021-2025 de la Universidad de Costa Rica consta de seis ejes: “Excelencia académica”, “Desarrollo territorial y sedes universitarias”, “Inclusión social y equidad”, “Internacionalización”, “Vida universitaria” y “Excelencia en la gestión”. Específicamente el eje de “Inclusión social y equidad” se describe como el (...) *compromiso de la institución para participar activamente en la construcción de una sociedad inclusiva, en función de lograr el bien común y teniendo como prioridad a los grupos más vulnerables*.

Asimismo, el eje de “Vida universitaria” contempla (...) *la creación de espacios y ambientes para la promoción del bienestar biopsicosocial de la comunidad universitaria (estudiantado, personal académico y administrativo) (...)*.

7. Las Políticas Institucionales 2026-2030, en su eje I, “Universidad y Sociedad”, reconocen la responsabilidad universitaria de promover la equidad, el bienestar comunitario y una sociedad más justa y humanista; y en su eje II, “Excelencia Académica”, establecen que la formación del estudiantado debe sustentarse en valores éticos, pensamiento crítico y compromiso con el desarrollo integral, tanto individual como colectivo.

8. Las Políticas Institucionales 2026-2030 reafirman el principio de formación humanista y la promoción del bienestar como componentes esenciales de la excelencia académica y de la

responsabilidad institucional, al tiempo que resaltan la necesidad de fortalecer, en el personal universitario, las competencias psicosociales, éticas y de acompañamiento.

9. La Universidad de Costa Rica, mediante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, la Oficina de Bienestar y Salud, los centros de asesoría estudiantil, las sedes regionales y otros programas de vida universitaria, ha desarrollado valiosos esfuerzos para atender la salud mental y el bienestar estudiantil. Sin embargo, el abordaje de los desafíos actuales exige una articulación institucional más amplia, integral y preventiva, sustentada en información confiable, así como en mecanismos de derivación, acompañamiento y evaluación que trasciendan la atención reactiva o clínica.
10. La consolidación del modelo de salud integral Vida Creativa, desarrollado por la Oficina de Bienestar y Salud propone un enfoque que conjuga la prevención, la promoción de estilos de vida saludables, la expresión creativa y el fortalecimiento de vínculos sociales, en coherencia con la misión universitaria y los principios de equidad, respeto y desarrollo humano sostenible.

Este modelo tiene como propósito:

Consolidar una Universidad Promotora de la Salud para mejorar la calidad de vida, la salud y el bienestar de las personas de la comunidad universitaria en el entorno estudiantil y el laboral, reforzando los valores de solidaridad, sororidad, responsabilidad; por la salud individual y colectiva en armonía con el ambiente; con el apoyo mutuo de las instancias académicas, para impulsar la promoción de la salud en el proyecto educativo y, con las instancias administrativas, para movilizar la promoción de la salud laboral al gestar y propiciar la Universidad Promotora de la Salud.

Asimismo, entre sus áreas estratégicas están:

1. *Fortalecimiento de las políticas y el plan estratégico universitario de la salud, enfocado a un cambio cultural en la comprensión de la salud.*
 2. *Creación de ambientes favorables en la vida cotidiana en la comunidad universitaria (enseñanza, recreo, ocio y trabajo).*
 3. *Fortalecimiento de la persona con sentido humanista, compromiso y participación social (...).*
11. La Rectoría conformó la Comisión Promotora de la Convivencia Universitaria y Bienestar Integral, la cual es coordinada por la jefatura de la Oficina de Bienestar y Salud y tiene como objetivo diseñar e implementar estrategias orientadas a fomentar un ambiente universitario saludable, inclusivo y respetuoso. Estas estrategias buscan promover la convivencia armónica entre estudiantes, personal docente y administrativo, así como impulsar acciones que garanticen el bienestar integral de toda la comunidad universitaria (mediante el oficio R-5635-2025, del 29 de julio de 2025, se le informó a la Oficina de Bienestar y Salud sobre la creación de esta comisión).
 12. Mediante la Resolución R-530-2025, del 2 de octubre de 2025, la Rectoría resolvió:
 1. *Declarar de interés institucional la promoción de la salud mental y el bienestar integral de la comunidad universitaria.*
 2. *Establecer que la presente declaratoria de interés institucional tendrá un carácter indefinido.*
 3. *Encomendar a la Comisión Promotora de la Convivencia Universitaria y Bienestar Integral (CCUBI) el seguimiento y la formulación de propuestas de acción para la efectiva implementación de esta declaratoria, debiendo presentar un informe anual al Consejo de Rectoría sobre los avances en materia de salud mental y bienestar integral.*
 13. El *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* regula los procedimientos de evaluación, orientación académica y permanencia de la población estudiantil (artículo 1). No obstante, en la práctica, una afectación grave del bienestar o de la salud mental puede incidir de manera

significativa en el rendimiento académico, lo cual generaría efectos acumulativos que comprometan la equidad, la permanencia y el derecho a una formación integral.

14. La Universidad ya contempla, dentro de su normativa interna, procedimientos especiales para la atención de situaciones en las que las personas estudiantes enfrentan problemas de salud. En particular, con el fin de promover la igualdad de oportunidades del estudiantado, el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* incorpora procedimientos específicos para justificar ausencias por razones de salud (artículo 14 bis) y para solicitar la reposición de evaluaciones cuando estas coinciden con ausencias debidamente justificadas (artículo 24). Dichas disposiciones facultan a las unidades académicas para autorizar la reprogramación de evaluaciones, la ampliación de plazos y la aplicación de modalidades alternativas de evaluación, previa valoración del caso concreto y la presentación del respectivo comprobante, esto con el fin de garantizar la continuidad del proceso educativo en condiciones de razonabilidad y equidad.
15. Resulta necesario analizar la incorporación de un mecanismo reglamentario que habilite, en situaciones excepcionales debidamente acreditadas por razones de salud mental u otras condiciones graves de bienestar, la exclusión de calificaciones finales del cálculo del promedio ponderado, cuando exista una afectación significativa del rendimiento académico. Para lo cual se debe garantizar: documentación probatoria idónea, la aplicación de criterios objetivos, el respeto al debido proceso, la confidencialidad y la no estigmatización de la persona estudiante.

La creación de este mecanismo debe enmarcarse en criterios claros de elegibilidad, aplicarse únicamente con carácter prospectivo (no retroactivo, salvo disposición expresa del Consejo Universitario) y ser implementado de manera articulada entre las unidades académicas, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, la Oficina de Registro e Información y la Oficina de Bienestar y Salud.

ACUERDA

1. Solicitar a Rectoría, de manera complementaria a la Resolución R-530-2025, declarar de interés institucional el modelo de salud integral denominado Vida Creativa de la Oficina de Bienestar y Salud.
2. Hacer un pase a la Comisión de Asuntos Estudiantiles para que analice la pertinencia de una modificación parcial al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, mediante la cual se incorpore un mecanismo a fin de que, en casos debidamente fundamentados con un documento probatorio y por razones de enfermedad mental u otras condiciones graves de salud, la persona estudiante pueda solicitar la exclusión de calificaciones finales del cálculo del promedio ponderado.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 15

El Consejo Universitario guarda un minuto de silencio en memoria del M. Sc. Raúl Mora Amador.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ comunica la muerte del M. Sc. Raúl Mora Amador. Extiende sus condolencias a todos sus familiares, el abrazo solidario a su familia y a todos los colegas que lo conocieron.

El M. Sc. Raúl Mora Amador fue destacado como vulcanólogo y geólogo costarricense, considerado una de las voces más importantes en el estudio científico de los volcanes del país, especialmente del Volcán

Poás, por ello se le conocía como el padre del Volcán Poás. El M. Sc. Raúl Mora Amador se colocó como geólogo y vulcanólogo, y se especializó en la confección de los procesos volcánicos y la dinámica interna de los colosos costarricenses y desarrolló gran parte de su carrera en la Red Sismológica Nacional de la Universidad de Costa Rica donde contribuyó al análisis y vigilancia continua de la actividad volcánica del país. También colaboró con la Universidad Estatal a Distancia. Durante más de tres décadas estudió de forma exhaustiva el Volcán Poás, uno de los más activos y emblemáticos de Costa Rica, de modo que se convirtió en referencia nacional e internacional sobre el comportamiento y sus riesgos.

Agrega que publicó numerosos artículos científicos y trabajos de investigación sobre la vulcanología en revistas especializadas y en conferencias internacionales. También fue un investigador de campo insaciable que participó en expediciones regulares del cráter y en zonas activas para recoger datos e interpretar señales geológicas y contribuir a la construcción de modelos predictivos.

Paz a sus restos y su solidaridad a su familia y de todos los colegas.

*****A las doce horas y veintiséis minutos, el pleno realiza un minuto de silencio en memoria del M. Sc Raúl Mora Amador.*****

A las doce horas y veintisiete minutos, se levanta la sesión.

Dr. Keilor Rojas Jiménez
Director
Consejo Universitario

Transcripción: Hazel Campos Quirós, Unidad de Actas

Diagramación: Shirley Campos Mesén, Unidad de Actas

Coordinación: Carmen Segura Rodríguez, Unidad de Actas

Revisión filológica: Daniela Ureña Sequeira, Asesoría Filológica

NOTAS:

1. *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*
2. *El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>*

